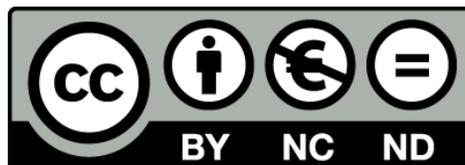


Justicia y protección de menores en la España del siglo XIX

La Cárcel de Jóvenes de Madrid y la Casa de Corrección de Barcelona

Olga Martínez Álvarez



Aquesta tesi doctoral està subjecta a la llicència Reconeixement- NoComercial – SenseObraDerivada 3.0. Espanya de Creative Commons.

Esta tesis doctoral está sujeta a la licencia Reconocimiento - NoComercial – SinObraDerivada 3.0. España de Creative Commons.

This doctoral thesis is licensed under the Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivs 3.0. Spain License.

UNIVERSITAT DE BARCELONA
DEPARTAMENT DE TEORIA I HISTÒRIA DE L'EDUCACIÓ

**JUSTICIA Y PROTECCIÓN
DE MENORES
EN LA ESPAÑA DEL SIGLO XIX**

**LA CÁRCEL DE JÓVENES DE MADRID Y LA
CASA DE CORRECCIÓN DE BARCELONA**

OLGA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

BAJO LA DIRECCIÓN DEL DR. FÉLIX SANTOLARIA SIERRA

TESIS PRESENTADA PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE DOCTORA

JUNIO DE 2012

PROGRAMA DE DOCTORADO "EDUCACIÓN Y DEMOCRACIA"
BIENIO 2000-2002

II PARTE

La Cárcel de Jóvenes de Madrid

II PARTE: La Cárcel de Jóvenes de Madrid

En esta segunda parte se aborda, en profundidad, la Cárcel de Jóvenes de Madrid, una experiencia apenas conocida de tratamiento de la infancia y juventud delincuente en el siglo XIX español.

A partir de la documentación de archivo hallada, se ha trazado el recorrido histórico de esta institución de vida un tanto efímera; antes, sin embargo, se aborda el contexto social en que surgió la iniciativa, y se estudia la "Sociedad para la mejora del sistema carcelario, correccional y penal de España", impulsora de esta Cárcel.



Capítulo 5:

La Sociedad para la mejora del sistema carcelario, correccional y penal de España (1840- c.1843)



Capítulo 6:

La Cárcel de Jóvenes de Madrid (1840- ¿1848?)

CAPÍTULO 5: LA SOCIEDAD PARA LA MEJORA DEL SISTEMA CARCELARIO, CORRECCIONAL Y PENAL DE ESPAÑA (1840 - c. 1843)

Sinopsis:

En este capítulo se analiza la situación social y penitenciaria de la villa de Madrid, donde se erigirá una cárcel exclusivamente para jóvenes impulsada por la denominada “Sociedad filantrópica para la mejora del sistema carcelario, correccional y penal de España”. Estudiaremos aquí los orígenes y objetivos de esta Sociedad, y su efímera trayectoria.

Esquema del capítulo:

- 5.1. Situación social y penitenciaria del Madrid de la primera mitad del XIX
- 5.2. La Sociedad para la mejora del sistema carcelario, correccional y penal de España (1840 – c. 1843)
 - 5.2.1. Organización de la Sociedad Filantrópica
 - 5.2.2. Los objetivos y preocupaciones de la Sociedad Filantrópica
 - 5.2.3. El problema de la financiación y la disolución de la Sociedad

5.1. SITUACIÓN SOCIAL Y PENITENCIARIA DEL MADRID DE LA PRIMERA MITAD DEL XIX

Madrid contaba con unos 200.000 habitantes en 1800, y esta cifra se mantuvo –e incluso fue a la baja– debido a las guerras, las situaciones de carestía –como las producidas en 1804 y 1812– y las enfermedades y epidemias –como la peste que llevó a la tumba a cuatro mil infectados en julio de 1834. El crecimiento de la ciudad empezó a notarse especialmente a partir de 1835; en torno a los años 40, rondaba la cifra de 230.000 personas, incremento debido casi exclusivamente a la inmigración.⁴⁴⁶

La condición de capital del reino convirtió esta villa en destino preferido para los pobres de otros lugares de España, que venían en busca de oportunidades laborales. Pero Madrid no tenía gran capacidad de acogida, pues el desarrollo industrial era escaso, y la mayor parte del trabajo generado para las clases populares se vinculaba a labores artesanales y servidumbre;⁴⁴⁷ además, la carestía y la miseria afectó a Madrid tanto o más que a cualquier otra ciudad en este primer tercio de siglo, por su escaso dinamismo económico y las limitaciones materiales y geográficas con las que contaba –sin mar, con río de poco caudal, sin vías de comunicación rápidas, seguras y económicas, sin fuentes de energía. Mesonero Romanos, el llamado cronista de Madrid, no dejaría de criticar el espectáculo indecoroso y repugnante que ofrecía la capital. El desastre de la guerra, los vaivenes políticos –y con ellos, los vaivenes legislativos–, junto con la penosa situación económica, imposibilitaron la introducción de las mejoras sociales necesarias. Una

⁴⁴⁶ JULIÁ, S.: “Madrid, capital del Estado (1833-1933)”, en JULIÁ, S., RINGROSE, D. y SEGURA, C., *Madrid. Historia de una capital*, Madrid, Alianza Editorial/Fundación Caja Madrid, 1995, p. 342 y 379-381.

⁴⁴⁷ Véase GARCÍA BORREGA, J.A.: “Delito y sociedad en Madrid, en el reinado de Fernando VII”, *Estudios de Historia Social*, 1982, 20-21, pp. 227-290 (especialmente las pp. 228-232, donde se trata la demografía y la evolución de las condiciones materiales de las clases populares madrileñas). Siguiendo el trabajo citado, esta era la distribución cuantitativa de la estructura socioprofesional de Madrid (p. 230):

- Criados: 18.959	- Profesionales liberales: 2.801
- Artesanos: 14.835	- Empleados: 2.446
- Fuerza militar: 10.265	- Comerciantes: 2.125
- Jornaleros: 8.697	- Mendigos: 1.225
- Nobleza: 5.328	- Propietarios agrícolas: 1.170
- Estamento eclesiástico: 3.108	- Arrendatarios: 48

En cuanto al número y tipo de establecimientos fabriles, Santos Juliá detalla que escaseaban las grandes fábricas y abundaban los pequeños talleres; las únicas grandes fábricas venían del siglo anterior, dedicadas básicamente a la producción de artículos de lujo destinados a la nobleza y la escasa burguesía; los talleres que abundaban eran los dedicados a la producción de bienes de consumo directo para el mercado local, con sólo tres o cuatro oficiales y aprendices (vid. JULIÁ, S.: “Madrid, capital del Estado...”, op. cit., pp. 354-357).

buena fotografía de lo que era Madrid en esta primera mitad de siglo la ofrece Santos Juliá:

Madrid era una ciudad pobre.

*Pobre en el sentido más literal del término, con abundancia de pobres. Pues, efectivamente, a lo que remite este débil equipamiento industrial y ese limitado mercado es a una estructura de clases caracterizada durante toda la primera mitad del siglo por el predominio de una elite de propietarios rentistas, una clase media que percibe rentas de sus posesiones inmobiliarias, un artesanado que tiene lo justo para ir tirando, un número de jornaleros que no supera en mucho al de artesanos y una abigarrada masa de esos aguadores de Asturias, caleseros de Valencia, toreros de Andalucía, mayordomos y secretarios de Vizcaya y Guipúzcoa, reposteros de Galicia (...).*⁴⁴⁸

Madrid no era una potencia ni industrial ni económica, pero sí era —especialmente a partir de los años 30— un centro cultural y literario de importancia. Producción literaria de gran calidad, incesantes estrenos teatrales, creación de muchos nuevos periódicos (especialmente políticos, pero también puramente literarios y de otro tipo) y proliferación de iniciativas para el intercambio de ideas y la “exposición” pública: cafés, ateneos, casinos, apertura de los salones nobiliarios... Es la época de las tertulias.⁴⁴⁹ La villa de Madrid se convirtió así, en un foco de atracción para la clase intelectual, para el “proletariado de levita” —en expresión de Juan Valera—, para los “ociosos habladores” —en expresión de Mariano José de Larra; la búsqueda de favores y/o cargos políticos se gestaba en las tertulias de los clubes, cafés y salones.

El contraste entre esta elite pensante y el pueblo llano era abrumador. Según un abogado madrileño, a mitad de siglo había en Madrid cuatro mil personas que vivían del robo, efectuando unos siete mil robos anuales; sólo unas mil quinientas serían ejecutoras, el resto eran cómplices, encubridores.⁴⁵⁰ Quizás la cifra sea un tanto

⁴⁴⁸ JULIÁ, S.: “Madrid, capital del Estado (1833-1933)”, op. cit., p. 357.

⁴⁴⁹ El Ateneo Científico, Literario y Artístico se abrió en diciembre de 1835; en él se impartirían cursos y conferencias sobre diversidad de ramas del saber (economía, historia, derecho, literatura...). El Liceo y el Casino del Príncipe se fundaron en 1837. La Caja de Ahorros de Madrid se inauguró en febrero de 1839.

⁴⁵⁰ *Apuntes históricos: los ladrones de Madrid y modo de extinguir los delitos*, Madrid, Imp. de Agustín Espinosa y Cía., 1852, [s.n.]. En esta pequeña obra, de cuya autoría se indica solamente que se trata de un abogado del Ilustre Colegio de la Corte, se describe de forma muy precisa la tipología de ladrones madrileños, las formas de robo y el lenguaje de los rateros, así como se proponen algunas medidas para disminuir estos delitos. Con relación a los tipos de ladrones, hace una primera división entre los de campo y los de villa. Entre los primeros, se encuentran los caballistas (salteadores de caminos, que van a caballo), dronistas (salteadores de camino, a pie) y los propiamente rateros (los que roban objetos descuidados, sin asaltar a las personas). En el grupo de los ladrones de villa, sitúa a los espadistas (los que roban en las casas) y los rateros o tomadores del dos (los que roban a las personas en la calle o en los comercios). De interés es la figura de los que llama “pantallas” (cabezas

exagerada, pero sí se puede afirmar que las clases populares madrileñas presentaba el mismo grado de miseria, o incluso mayor, que la de sus antecesores del siglo XVIII.⁴⁵¹

El gran desarrollo de la mendicidad por las calles madrileñas, el crecimiento de la picaresca y el rompimiento del orden social era, por tanto, situación bien patente. Las medidas para sanear la triste imagen que ofrecía la pobreza en la capital del estado se centraron, por un lado, en la prohibición de la mendicidad, dando como alternativa a los verdaderos pobres el ingresar en establecimientos de beneficencia, y la expulsión de los forasteros; se trata de las medidas prototipo que se impulsaron en España en las ciudades más populosas y más achacadas por el problema de la mendicidad callejera.

En las fechas en que nos manejamos (entre 1814 y 1840, que coinciden con el reinado de Fernando VII y la regencia de María Cristina), la capital madrileña contaba con diversas instituciones penitenciarias y un buen número difícil de contabilizar de instituciones benéficas y caritativas.⁴⁵² Todas ellas eran insuficientes, tanto para albergar a los sentenciados por la justicia, como para acoger y aliviar la miseria de la gran masa de pobres que cubría el suelo madrileño. En esta franja temporal se legisló mucho en materia social, penal y penitenciaria, como veíamos en los capítulos 1 y 2 (destacando la Ley de Beneficencia y el Código penal, ambas de 1822, y la Ordenanza general de presidios de 1834). Pero ya vimos que muchas leyes quedaron sin aplicación (por ejemplo, las dos primeras citadas); aunque sí se podría decir que estaba más o menos asentada una nueva visión de cómo atender a los colectivos más pobres; el concepto de caridad privada va arrinconándose a favor de la pretendida asistencia pública.

Así pues, Madrid contaba en este primer tercio con instituciones y sistemas benéficos heredados del XVIII, pero con los problemas diferentes que le planteaba el nuevo siglo: disponía de diversos hospitales de funcionamiento desigual; un hospicio con pobres de todas las categorías y delincuentes sentenciados por pequeños delitos; un asilo de pobres, la inclusa, escuelas impulsadas por congregaciones religiosas y asociaciones diversas, etc. Lo que caracterizaba a todas estas instituciones era el colapso que sufrían

de familia establecidos, con oficio conocido, que declaran a favor de los detenidos afirmando que en la fecha del robo el acusado se encontraba trabajando para él) y los “tapiñas” (personas de oficio, aparentemente honradas, que declaran en falso como testigos). Sobre la tipología de delincuentes madrileños también resulta muy ilustrativo el riguroso estudio del peso social y el perfil de los madrileños delincuentes en el reinado de Fernando VII que realiza Juan Antonio García Borrega en su artículo “Delito y sociedad en Madrid...”, op. cit., pp. 262-290.

⁴⁵¹ Cfr. GARCÍA BORREGA, J.A.: “Delito y sociedad en Madrid...”, op. cit., p. 232.

⁴⁵² Ramón de Mesonero Romanos aporta estas cifras en una obra publicada originalmente en 1833: 18 hospitales, 3 hospicios, 1 beaterio, 1 casa de niños expósitos, 3 casas de reclusión para mujeres, 4 cárceles, 1 presidio y 1 galera (MESONERO ROMANOS, R. de: *Manual de Madrid. Descripción de la Corte y de la Villa*, Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2008, p. 45).

por el elevado número de personas que atendían, los problemas de financiación, y el dispar funcionamiento que presentaban.⁴⁵³

Se entiende así que, ante la avalancha de pordioseros, las medidas de expulsión de los pobres no avecindados y la reclusión de los pobres verdaderos fuesen un fracaso. Ya en el siglo anterior se habían practicado recogidas de pobres,⁴⁵⁴ pero en este siglo, como decíamos, se potenciaron aún más. Veamos el ejemplo de lo sucedido durante el trienio liberal: a finales de 1821 se iniciaron gestiones para la recogida de mendigos en Madrid. En enero del año siguiente se publicaron los primeros bandos prohibiendo la mendicidad y anunciando la recogida de los llamados pobres “verdaderos” con residencia acreditada de más de un año en la villa –los que llevaran menos, serían expulsados. De dicha recogida se encargó la Junta de Beneficencia, creada a raíz de la Ley de 11 de septiembre de 1820, aunque constituida efectivamente en abril de 1821. Pero toparon con graves problemas: no disponer de un lugar apropiado para colocar a todos los mendigos recogidos y, por otro lado, no saber qué hacer –dónde recluir– a los mendigos ya iniciados en el “vicio”. A esta segunda cuestión respondía el Código penal de 1822 –exigiendo la instalación de casas de corrección para los pequeños delincuentes–, pero nuevamente el problema fue dónde construir y cómo financiar ese nuevo establecimiento.⁴⁵⁵ El resultado fue que las nuevas medidas no tuvieron apenas

⁴⁵³ Sobre el hospicio madrileño y otras instituciones benéficas, véase el trabajo de SOUBEYROUX, J.: “El encuentro del pobre y la sociedad: asistencia y represión en el Madrid del siglo XVIII”, *Estudios de Historia Social*, nº 20-21 (1982), pp. 7-226. Sobre el asilo de San Bernardino, puede consultarse también VIDAL GALACHE, F.: “¿Qué hacemos con los pobres? El origen del Asilo de San Bernardino (1834)”, *Espacio, Tiempo y Forma*, vol. V (1992), pp. 305-316.

⁴⁵⁴ Véase SOUBEYROUX, J.: “El encuentro del pobre y la sociedad...”, op. cit.

⁴⁵⁵ En septiembre de 1822 el Ayuntamiento todavía no contaba con ningún edificio donde colocar el crecido número de mendigos, por lo que nombró una comisión para que estudiase la posibilidad de incorporarlos en el hospicio (la comisión estaba formada por Elías Villalobos, Andrés Cantero, Andrés Cuesta, y un representante de la Junta de Beneficencia, Francisco Carrera). Paralelo al problema de la acogida de los verdaderos pobres, se encontraba el de qué hacer con los ya iniciados en el “vicio”, para los cuales la Junta de Beneficencia madrileña consideraba necesaria una institución aparte; en la búsqueda de un edificio adecuado para instaurar esta institución gastaron, sin éxito, parte de sus energías. A finales de 1822 la preocupación por dar cobijo a la multitud de mendigos de la ciudad se unió a la de dar cumplimiento al nuevo código penal, que entraba en vigor el 1 de enero del año siguiente. Dicho código exigía en su capítulo 3 del título preliminar (arts. 28, 59 y 77) que debían existir centros específicos para recluir las personas que hubiesen cometido delitos leves. El Jefe Político instó al Ayuntamiento a que estudiase los conventos suprimidos en Madrid y Alcalá para poder cumplir con el código próximo a entrar en vigor. Finalmente, tras la evaluación realizada por una comisión específica, el Ayuntamiento de la villa de Madrid destinó una parte del hospicio para la recogida de hombres vagos y para las mujeres se habilitó un espacio en la Casa de Santa María Magdalena (vulgarmente llamada de Recogidas); tanto en la institución destinada a varones como en la destinada a mujeres se establecieron breves reglas provisionales de funcionamiento, referidas básicamente a la obligatoriedad del trabajo para todos los albergados (esparto, para los hombres, y labores, para las mujeres). La voluntad de constituir una casa de corrección diferenciada de las instituciones benéficas continuó vigente, y hay indicios de que finalmente se constituyó, aunque los datos son escasos y poco contundentes. Sobre el proceso de recogida de pobres, los bandos municipales publicados y las reglas establecidas para la recogida, puede consultarse AV, Secretaría,

efectividad, pues los problemas económicos fueron los que marcaron las pautas de actuación: a) se redujo el número de redadas, b) se ingresaron en los *centros ya existentes* el máximo número de mendigos que fue posible, liberando al resto, c) y se recurrió al hospicio como centro penitenciario para delitos leves.

En cuanto a la situación penitenciaria, tampoco hay muchas novedades *materiales*. Madrid contaba con dos cárceles, la de Villa y la de Corte, que reunían los problemas típicos de los centros de encierro –que ya hemos analizado en el capítulo 2; la capital también contaba con algunos presidios, centros de reclusión para mujeres (la galera, entre otros) y algunos depósitos de reclusos, que fueron fluctuando en el tiempo en su existencia y ubicación.⁴⁵⁶ Pero, si a nivel de centros la situación fue bastante inmóvil –funcionalmente hablando– no así la preocupación por ellos; veíamos en el apartado 2.5.1 del capítulo 2 que en los primeros cuarenta años de siglo se gestaron numerosas comisiones de inspección y revisión de cárceles y presidios, se elaboraron múltiples informes, se crearon asociaciones para la mejora de las cárceles, etc. Pese a que la mayoría de reformas tardaron en materializarse, los intentos ya estaban ahí desde muy temprano.

En la villa de Madrid existía un caldo de cultivo perfecto para el surgimiento, en 1839, de una iniciativa como la “Sociedad para la mejora del sistema carcelario, correccional y penal de España” que, como su nombre indica, nacía con la voluntad de mejorar el sistema penitenciario español. En primer lugar, se contaba con el *espíritu de asociación* de la época, el espíritu emprendedor de la elite madrileña, unido a una situación política de tintes aperturistas (atrás había quedado la denominada “Década ominosa”). En segundo lugar, se contaba con la voluntad renovadora que desde las altas instancias políticas se estaba dando al tema penal y penitenciario; como hemos dicho, son numerosos los decretos, órdenes, circulares, etc. que se dictaron sobre estas materias

secc. 2, leg. 334, nº 12; sobre los problemas de las comisiones y del Ayuntamiento para buscar e instalar una nueva institución benéfica y de corrección, véase AV, Secretaría, secc. 1, leg. 213, nº 71; Secretaría, secc. 2, leg. 334, nº 12; Corregimiento, secc. 1, leg. 52, nº 46; Corregimiento, secc. 1, leg. 61, nº 6.

⁴⁵⁶ Sobre el panorama penitenciario de Madrid, véase FUENMAYOR GORDON, P. de: *Las cárceles de villa: notas para su estudio*, Madrid, Sección de Cultura, Artes gráficas municipales, 1958; GARCÍA BORREGA, J.A.: “Delito y sociedad en Madrid...”, op. cit., pp. 251-262; GURREA CRESPO, V. “El Saladero, cárcel de Villa”, *Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios*, nº 30 (1947); MESONERO ROMANOS, R. de: “La cárcel de Villa”, *La Ilustración*, 15/2/1851 (recogido en la obra *Reformas de Madrid y su administración*, Madrid, Ediciones La Librería, 2003, pp. 290-298); MORALES SÁNCHEZ, F.M.: *Historia del Saladero*, Madrid, Oficinas y administración, editor Manuel Rodríguez, 1877, vol. II, p. 919 y ss.; RAMÓN LACA, J. de: *Las viejas cárceles madrileñas (siglos XV a XIX)*, Madrid, Artes Gráficas Municipales, 1973; ROBERT, R.: *El saladero de Madrid. Su historia. Sus costumbres. Su estadística. Su organización*, Barcelona, Impr. López Bernagosi, 1863; TRESSERA, C.: *Los Misterios del Saladero. Novela filosófico-social*, Madrid, Libr. de Antonio de San Martín / Barcelona, Libr. de Salvador Moreno, 1860; TRINIDAD FERNÁNDEZ, P.: “La reforma de las cárceles en el siglo XIX: las cárceles de Madrid”, *Estudios de Historia Social*, nº 22-23, 1982, pp. 69-187.

entre 1804 y 1838; en este último año, es especialmente acusado el movimiento legislador. Y en tercer lugar, hablaríamos de un sentimiento generalizado entre las clases pensantes de mejorar el país, de mejorar su imagen por fuera (lo visible) y por dentro (lo no visible, las mentalidades y actitudes); enterrado el absolutismo de Fernando VII, había voluntad en mejorarlo todo, y de ahí el interés por los temas higiénicos, educativos, paidológicos, benéficos, penitenciarios... Quizás los exilios forzados de muchos ideólogos no tuvieron sólo un lado negativo sino que, y esta es la lectura positiva, sirvieron para tomar conciencia de las cosas que todavía quedaban por hacer en España.

5.2. LA SOCIEDAD PARA LA MEJORA DEL SISTEMA CARCELARIO, CORRECCIONAL Y PENAL DE ESPAÑA (1840 – c. 1843)⁴⁵⁷

La formación de la “Sociedad para la mejora del sistema carcelario, correccional y penal de España” —también conocida como Sociedad Filantrópica— estuvo muy ligada, desde sus inicios, a un diario madrileño, *El Corresponsal*, que iniciaba sus andaduras periódicas en junio de 1839 bajo el impulso de Buenaventura Carlos Aribau.⁴⁵⁸ Desde su fundación hasta su desaparición en 1844, este diario tuvo un importantísimo papel en la creación de opinión y la difusión de las actividades de la Sociedad Filantrópica, y también una destacada función en la lucha por la reforma penitenciaria española; la situación lamentable (a nivel material y organizativo) de las cárceles y prisiones de España era una de la preocupaciones del rotativo, pues estas instituciones de encierro

⁴⁵⁷ Es necesario incluir aquí un apunte sobre la dificultad de realizar el estudio de esta Sociedad Filantrópica y de la Cárcel de Jóvenes que fundaron, dadas las escasas fuentes de información halladas. La principal fuente, y la más fiable, ha sido la documentación hallada en el Archivo de la Villa de Madrid que, aunque escasa y dispersa bajo múltiples epígrafes, ha sido la que mayor información nos ha aportado (en el capítulo de *Fuentes y bibliografía* de este trabajo, véase el apartado de los documentos revisados del AV). En segundo lugar encontraríamos el diario *El Corresponsal*, cronista de los avances y problemas de la Sociedad y de sus proyectos; y después situaríamos las obras de época que iremos citando a lo largo del capítulo (las de Pascual Madoz, Mesonero Romanos, Hernández Iglesias, etc.). Además de la escasa documentación, nos encontramos ante multitud de errores y contradicciones en la escasa bibliografía secundaria que trata sobre esta Sociedad y sus realizaciones, hecho que complica todavía más la labor de síntesis. Algunas de las notas a pie de página que incluimos en este capítulo y en el siguiente tratan de esclarecer los puntos contradictorios que ofrecen algunos autores.

⁴⁵⁸ El primer número fue publicado el 1 de junio de 1839. Este diario se publicaba bajo el amparo de la Asociación Catalana de Madrid (entidad de carácter económico-industrial), y con el apoyo económico de 120.000 reales de la Comisión de Fábricas (de esta comisión hablamos también en la nota 472 de este capítulo). La figura de Gaspar de Remisa Miarons (1784-1847), importante banquero y hombre de negocios, a la vez que amigo personal de Buenaventura Carlos Aribau y miembro de la Sociedad Filantrópica, sería clave en el apoyo económico al diario *El Corresponsal*. Vid. ANGELÓN, M.: “Biografía de Don Buenaventura Carlos Aribau leída en el Ateneo Barcelonés el día 22 de junio de 1877”, *Boletín del Ateneo Barcelonés*, nº 7 (1881), pp. 209-221; MONTOLIU, M. de: *Aribau i la Catalunya del seu temps*, Barcelona, Institut d’Estudis Catalans, 1936.

estaban ancladas en el pasado, sin incluir las innovaciones y mejoras que en América y Europa ya se venían realizando. Por ello, en diversos números hallamos publicados artículos de verdadero interés para la reforma, como la correspondencia entre el conocido inspector de prisiones francés Moreau Christophe y el filántropo y polifacético Ramón de la Sagra, acreditados por sus conocimientos en estos temas, y otros muchos artículos sin firma donde el diario se posiciona en pro de la reforma penitenciaria iniciada en Estados Unidos.⁴⁵⁹

Fue precisamente desde las páginas de *El Corresponsal*, desde donde se propuso la formación de una asociación para promover las mejoras necesarias en las instituciones penitenciarias españolas. La primera reunión preparatoria para el establecimiento de dicha sociedad, que se celebró significativamente en la redacción del diario, tuvo lugar el 18 de agosto de dicho año (1839),⁴⁶⁰ aunque su fundación definitiva tendría lugar meses más tarde, el 2 de enero de 1840, dándose a conocer oficialmente en un acto público celebrado en el llamado Salón de Columnas de las Casas Consistoriales de Madrid.⁴⁶¹

⁴⁵⁹ Como el largo artículo publicado el 15 de diciembre de 1839 (nº 198), en el que se realiza una síntesis de los dos sistemas puestos en práctica en Estados Unidos, el filadélfico y el de Auburn, apuntando las ventajas e inconvenientes de cada uno de ellos, y señalando como mejor el sistema de aislamiento absoluto (sistema filadélfico). Sobre la diferencia entre estos dos sistemas y los puntos débiles de cada uno de ellos, véase la nota 160 del capítulo 2.

Pese a que la mayor parte de los artículos que se publicaron sin firmar en *El Corresponsal* reproducen planteamientos que bien pudieran atribuirse a un miembro destacado de la Sociedad del que luego hablaremos, Ramón de la Sagra, parece ser que, sin embargo, fueron elaborados por Luis María Pastor, otro de los impulsores de *El Corresponsal*, y miembro también de la Sociedad Filantrópica. Así parece demostrarlo el hecho de que, ante la confusión de algunos lectores del diario sobre la autoría de los artículos, que creían procedentes de la pluma de La Sagra, el propio La Sagra tuvo que desmentirlo (*El Corresponsal*, nº 294, 20/3/1840); en un número anterior del diario (nº 239, 26/1/1840) se hacía referencia a que los artículos sobre la temática penitenciaria habían sido elaborados por el antes citado L.M. Pastor y en otro (nº 229, 15/1/1840) se recordaba a los lectores que las afirmaciones del diario y de la Sociedad eran independientes, pese a que pudieran ser muchas veces coincidentes.

Es necesario consignar que *El Corresponsal* no era el único diario madrileño que publicaba o había publicado artículos relativos a las prisiones y su reforma. Así, contamos también con otro diario, *Nosotros*, que el 18 de abril de 1838 (nº 64) daba cuenta del estado lamentable de los presidios en general de España, a la vez que hacía un halago bien fundamentado de la labor de Montesinos en Valencia, haciendo también una referencia, aunque brevísima, del presidio barcelonés (el artículo se encuentra reproducido en MORO RODRÍGUEZ, A.: "La personalidad y la obra de Montesinos ante el juicio de sus contemporáneos en España, y a la luz de los documentos originales conservados", *Revista de Estudios Penitenciarios*, nº 159, 1962, pp. 350-352). *El Cangrejo*, otro diario madrileño, también alabaría, en 1841, la labor de Montesinos en Valencia (nº 105, 3/8/1841; reproducido también en el trabajo de A. Moro, op. cit., pp. 371-372). Y *El Correo Nacional* también abordaría la temática penitenciaria, como veremos más adelante.

⁴⁶⁰ *El Corresponsal*, nº 118 (31/8/1839); PASTOR, L. M.: *Memoria leída en la Junta de Instalación de la Sociedad Filantrópica fundada para la mejora del sistema carcelario, correccional y penal de España*, Madrid, Impr. del Colegio Nacional de Sordomudos, 1840, p. 4 (esta memoria se halla reproducida en el anexo CD-01doc).

⁴⁶¹ Dan cuenta de este acto de presentación diversos diarios de la época: *Diario de Madrid*, nº 1741 (1/1/1840); *El Corresponsal*, nº 216 (2/1/1840); *El Castellano*, nº 1066 (3/1/1840).

La finalidad exclusiva de la Sociedad, como indicaba la primera base por la que se regía, era "*mejorar el sistema carcelario, correccional y penal de España*",⁴⁶² a partir de una reforma profunda en todos aquellos aspectos morales y materiales susceptibles de optimización.

Era importante presentarse como una organización seria y fiable, puesto que precisamente en Madrid ya existía una asociación preocupada por las cuestiones de mejora de las cárceles; nos referimos a la ya citada Real Asociación de Caridad (conocida como Asociación del Buen Pastor), fundada en la capital en 1799. La existencia de dos asociaciones privadas con parecida finalidad no es, sin embargo, paradójica. La Asociación del Buen Pastor se había preocupado, en sus últimos años, por las cuestiones "materiales" de las cárceles: mejora de la salubridad de los locales, atención a los presos pobres (proporcionarles alimento y vestido, principalmente), atención religiosa y moral (hoy diríamos psicológica) a los presos, instalación de algunos talleres para los reclusos que quisieran trabajar, etc.⁴⁶³ En líneas generales, tal y como indica Fernando J. Burillo, los miembros de Buen Pastor se movían dentro de los parámetros del pietismo cristiano y del reformismo ilustrado, habiendo dejado de lado las innovaciones penitenciarias con las que había iniciado su andadura.⁴⁶⁴ Sin embargo, la nueva Sociedad Filantrópica buscaba soluciones de mayor envergadura a los problemas carcelarios y penitenciarios, soluciones que no supusiesen mejoras puramente auxiliares y asistenciales restringidas a las cárceles madrileñas.

236

La fundación de la nueva Sociedad Filantrópica suscitó cierta polémica, que se puede apreciar en algunos diarios de la época, en especial en *El Corresponsal*, donde los miembros de ambas asociaciones se cruzaron cartas muy críticas;⁴⁶⁵ desde la Asociación del Buen Pastor se criticaba que la nueva corporación no se hubiese unido a ellos, que tenían mayor experiencia en los temas carcelarios, y desde la nueva Sociedad Filantrópica se criticaba los pocos logros que la asociación veterana había alcanzado a lo largo de los años, siendo además logros que consideraban superficiales y que no solucionaban los problemas de raíz. Otro diario madrileño, *El Correo Nacional*, que también había seguido con interés desde hacía años los temas vinculados a cuestiones penitenciarias, terciaba en la cuestión, señalando la deficiente actuación de la

⁴⁶² "Bases de la organización de la Sociedad", base 1. Reproducida en PASTOR, L. M.: *Memoria leída en la Junta de Instalación...* op. cit., p. 30. Las bases también se pueden consultar en la *Gaceta de Madrid*, nº 1877 (30/12/1839), p. 3.

⁴⁶³ Para una visión general sobre la fundación y evolución de la Asociación del Buen Pastor, véase el apartado 2.5.1 del capítulo 2, y en especial, la bibliografía citada en la nota 167 de ese capítulo.

⁴⁶⁴ BURILLO ALBACETE, F.J.: *El nacimiento de la pena privativa de libertad*, Madrid, Edersa, 1999, p. 65.

⁴⁶⁵ La polémica entre ambas asociaciones la podemos seguir en *El Corresponsal*, nº 233 (19/1/1840); nº 293 (19/3/1840, ediciones de mañana y de tarde); nº 294 (20/3/1840, ediciones de mañana y de tarde) y nº 297 (23/3/1840, edición de mañana). *El Correo Nacional* también se hizo eco de las discusiones por idénticas fechas.

Asociación del Buen Pastor, inspirada únicamente en principios caritativos y sin preocupación por los avances que en la materia penitenciaria se estaban dando a nivel europeo y norteamericano, siendo éste precisamente el punto fuerte de la nueva Sociedad, y señalando como el principal defecto de ésta el exceso de vanidad y deseos de destacar.⁴⁶⁶

La polémica no deja de ser interesante, teniendo en cuenta que algunos miembros clave de la nueva Sociedad –por ejemplo, el que sería inicialmente vicepresidente, Salustiano Olózaga– habían formado parte de la Asociación del Buen Pastor. El descrédito, el desánimo de los socios y/o la deserción de muchos de ellos (que probablemente irían a parar a las filas de la nueva entidad, dejando así de ingresar la cuota correspondiente), posiblemente harían que la del Buen Pastor perdiera fuerza e influencia social, aunque conseguiría coexistir algún tiempo más después de la fundación de la asociación “rival”.⁴⁶⁷

⁴⁶⁶ El diario madrileño *El Correo Nacional* no veía la necesidad de una nueva asociación, por ya existir una Junta nombrada por el gobierno para mejorar los asuntos de los que se quería ocupar la nueva asociación (vid. *El Corresponsal*, nº 230, 16/1/1840). La crítica de *El Correo Nacional* hacia ambas asociaciones la vertería en estos términos: “*Todas estas fundaciones [entre ellas, Buen Pastor] encerraban en sí un principio de infecundidad y de muerte, el cual consistía en no ver más allá de lo presente, en encontrar no solo bueno sino perfecto lo conocido (...). Si desde entonces la asociación del BUEN PASTOR hubiera comprendido que no bastan las intenciones para hacer el bien, y que la ilustración, el celo, el PROGRESO INTELECTUAL, es la primera condición de influencia, los señores del BUEN PASTOR se habrían aplicado á conocer y á estudiar lo que en el mundo se ha adelantado en el ramo á que han dedicado sus desvelos. (...) Aquí tiene la asociación del BUEN PASTOR, el secreto de la primacía que le disputa la PENITENCIARIA [Sociedad Filantrópica]. Esta se ha anunciado invocando ideas nuevas y perfectibles. Ha creído, y ha logrado que algunos la crean. Su fé la llevaría muy adelante, si la ostentación, si la vanagloria, si exageradas pretensiones de avasallar a gobernantes y á gobernados, no comenzaran á poner en ridículo lo que tuvo un origen loable y útil*” (*El Correo Nacional*, nº 796, 23/3/1840). Cabe remarcar, pues, que la posición de este diario es, pese a todo, favorable a la nueva Sociedad Filantrópica.

⁴⁶⁷ Rafael Salillas señala que se disolvió hacia el año 1840 (SALILLAS, R.: *Evolución penitenciaria en España*, Pamplona, Jiménez Gil Editor, 1999, vol. I, p. 393 y p. 397), pero el dato es inexacto. Idéntico error se aprecia en cierta bibliografía penitenciaria que habla sobre dicha asociación (los que han tomado como fuente a Salillas, por ejemplo, LASALA, G., “La Sociedad filantrópica de Madrid”, *Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios*, 1951, enero, nº 70, pp. 27-31). Otros autores la cierran prematuramente; como Vicente Romero, que afirma que a partir de 1808 cesó su actividad (vid. ROMERO y GIRÓN, V.: “Introducción”, en ROEDER, C.D.A., *Estudios sobre derecho penal y sistemas penitenciarios*, Madrid, Impr. de T. Fortanet, 1875). Más exacta es la afirmación de Paula de Demerson cuando afirma que las actividades de la asociación se suspendieron en 1808, reemprendiéndose más tarde con el regreso de Fernando VII (DEMERSON, P. de: *María Francisca de Sales Portocarrero (Condesa de Montijo). Una figura de la Ilustración*, Madrid, Editora Nacional, 1975, p. 198). En el Archivo de la Villa de Madrid se encuentran diversos documentos relativos a la labor de Buen Pastor con posterioridad a la fecha señalada por Salillas; el último de los documentos hallados relativos a la misma hace referencia al año 1844 (AV, Contaduría, secc. 2, leg. 688, nº 4).

La Asociación del Buen Pastor había tenido un papel relevante en la mejora de las cárceles a principios del siglo XIX, aunque su impulso y muchos de los proyectos de reforma “profundos” que había proyectado se quedaron paralizados por innumerables problemas de índole política, social y económica relacionados con los difíciles momentos históricos que vivía el país y especialmente Madrid (Guerra de la Independencia, grave escasez de recursos económicos, etc.). Entre sus proyectos clave no natos se encontraban dos que serían caballo de batalla para la nueva asociación: el retorno de las alcaidías de las cárceles a la Corona, y la instalación de una nueva “cárcel de corrección”. También otro proyecto había sido paralizado desde su planteamiento, y nos interesa especialmente remarcarlo: el deseo de instalar un departamento separado en las cárceles madrileñas para los jóvenes delincuentes.⁴⁶⁸

5.2.1. Organización de la Sociedad Filantrópica

El gobierno, administración y representación de la “Sociedad para la mejora del sistema carcelario, correccional y penal de España” corría a cargo de una *Junta directiva* formada por un reducido grupo de socios; en el momento de su constitución (enero de 1840), estaba conformada por los siguientes miembros:

- Presidente: marqués Viudo de Pontejos (Joaquín Vizcaíno)
- Vicepresidentes: Salustiano Olózaga, José Manso
- Secretarios: Luis María Pastor, Pascual Madoz
- Vicesecretarios: Manuel Beltrán de Lis, Eugenio Moreno
- Vocales:⁴⁶⁹ Manuel Joaquín Tarancón, Miguel Puche y Bautista, Juan Drument, Pedro Egaña, Buenaventura Carlos Aribau, Ramón Cobo de la Torre, Ramón de la Sagra, Cenón Azuero
- Contador: José Safont
- Tesorero: Francisco de Acebal y Arratia

⁴⁶⁸ En diciembre de 1831 la Sociedad del Buen Pastor se mostraba alarmada por las consecuencias perjudiciales de la mezcla de jóvenes con los adultos en la Cárcel de Corte, razón por la cual solicitaba que se estableciera, a cargo de dicha Sociedad, un departamento de jóvenes presos. Pero la Comisión de Cárceles no dio el visto bueno al proyecto, por cuanto negaban la existencia de mezcla de edades, y además no consideraban necesarias –sino perjudiciales– las ventajas que se querían establecer para los jóvenes en cuanto a mejores comidas y mejores espacios; la comisión consideraba que, de existir un departamento así, acabaría albergando a jóvenes vagabundos que debían ser recogidos en hospicios o casas de corrección (AV, Secretaría, secc. 2, leg. 241, nº 31).

⁴⁶⁹ Según las “Bases de la organización de la Sociedad”, el número de vocales no debía exceder de seis. Sin embargo, en diversos documentos encontramos anotados ocho vocales.

El sustrato político tanto de los miembros de esta Junta directiva como del resto de socios hacen difícil encajar ideológicamente la Sociedad, por cuanto en ella encontramos desde personajes altamente conservadores hasta progresistas, siendo motivo de vanagloria para dicha Sociedad el acoger en su seno personalidades de opiniones diametralmente opuestas –aunque este aspecto no era especialmente novedoso entre las asociaciones de la época.⁴⁷⁰ Contaba con representantes de la Iglesia (Tarancón), del ejército (Manso), del ámbito de la medicina (Drument), del sector económico e industrial (Safont, Acebal, Aribau...) y, muy especialmente, del ámbito de la política (Pontejos, Olózaga...). Sin embargo, todos los miembros coincidían en su profunda preocupación social, y en el talante liberal, más allá de los planteamientos puramente ilustrados.⁴⁷¹

Algunos de los miembros de la Junta (como el marqués Viudo de Pontejos, Olózaga y La Sagra) habían tenido oportunidad –a veces, por los avatares políticos que les habían llevado al exilio– de conocer personalmente otros países y ver el estado de atraso en que, por comparación, se encontraba España, no sólo en cuestiones penales y penitenciarias, sino también en otros asuntos sociales, económicos, etc. Otros, por los acontecimientos también políticos o militares, habían dado con sus huesos en la cárcel; tal es el caso de Madoz y, nuevamente, Olózaga. Asimismo, algunos de ellos habían participado o participarían en otro tipo de asociaciones pro sociales a favor de la educación popular, del progreso industrial,⁴⁷² del bienestar social y de la prevención social.⁴⁷³

⁴⁷⁰ Precisamente otras dos entidades madrileñas se enorgullecían también por acoger a personalidades de talentos diversos e incluso opuestos: el Ateneo y la Sociedad para propagar y mejorar la educación del pueblo, de las que tendremos ocasión de hablar más adelante.

⁴⁷¹ Fernando J. Burillo lo expresará de esta forma: *“En lo sociológico pasarán de ser aristócratas a burgueses, y en lo ideológico del agotado paradigma del reformismo ilustrado al pensamiento liberal en todas sus corrientes. No por casualidad en su propia denominación vemos sustituirse la Caridad por la Filantropía.”* (BURILLO ALBACETE, F.J.: *El nacimiento de la pena privativa de libertad*, op. cit., p. 180).

⁴⁷² Buenaventura Carlos Aribau, Pascual Madoz y José Manso, por ejemplo, serían miembros activos de la Asociación Catalana de Madrid –entidad representativa de la Comisión de Fábricas catalana–, fundada en Madrid en 1839 para luchar a favor de la causa prohibicionista, y que auspició un diario propio, *El Corresponsal*, como ya hemos comentado. Estos mismos hombres tendrían también un papel relevante en la fundación y funcionamiento del Instituto Industrial de España creado en julio de 1840, entidad auspiciada y subvencionada también por la Comisión de Fábricas y la Junta de Comercio de Barcelona, y cuyo objetivo era aumentar la riqueza pública, promoviendo la industria nacional en todos sus ramos, extendiéndose a otros lugares de España –en realidad, fue la continuación y ampliación de la Asociación Catalana de Madrid citada (vid. SOLÀ i MONTSERRAT, R.: *“L’associacionisme empresarial: institucions nascudes a mitjan segle XIX (1839-1854)”*, en FONTANA, J., *Catalunya i Espanya al segle XIX*, Barcelona, Columna, 1987, pp. 156-160). José Manso también formaría parte, en 1853, de una Junta encargada de la organización de los establecimientos penitenciarios. Véase el anexo 2, donde aportamos datos personales y/o profesionales acerca de los miembros más destacados de la Sociedad Filantrópica.

⁴⁷³ El marqués Viudo de Pontejos fue miembro de la Sociedad Económica Matritense, e incluso llegó a ejercer la presidencia de la misma. También fue el impulsor del Asilo de San Bernardino de Madrid. Asimismo, fue socio fundador de la Caja de Ahorros de Madrid junto con Francisco Acebal (tesorero

También cabe remarcar que muchos de ellos se inscribían abiertamente en la línea del liberalismo progresista, en busca de reformas profundas para el país (Olózaga y Madoz serían destacados dirigentes del partido progresista). Tampoco debemos pasar por alto que el propio presidente de la Junta –el marqués de Pontejos– así como uno de los vicepresidentes –Olózaga– habían ocupado u ocuparían cargos importantes dentro de la política municipal de la villa madrileña: el primero, como corregidor de Madrid entre 1834-1836, impulsando reformas de importancia en la capital, y el segundo, como alcalde primero a partir de enero de 1840 –cargo privilegiado que le permitirá apoyar la labor de la Sociedad Filantrópica.

De entre todos los miembros de la Junta, conviene destacar algunos nombres, por sus conocimientos en temas penales y penitenciarios. En primer lugar, el de Ramón de la Sagra, un auténtico filántropo que conocía bien los progresos, proyectos, tendencias y obras de los especialistas europeos y norteamericanos en esas materias, habiendo escrito un buen número de obras sobre la temática penitenciaria.⁴⁷⁴ Sin duda, fue uno de los que mayor luz pudo dar a la asociación en estas cuestiones –pese a no ser éste su único campo de conocimiento; ya en 1838 había sido nombrado por el gobierno para

de la Sociedad Filantrópica) y Ramón Mesonero Romanos (socio de la Filantrópica). Para ahondar sobre la figura de Pontejos, véase VIVES y MARTÍNEZ DE ZALDÍVAR, J. L.: “El Corregidor Marqués Viudo de Pontejos”, *Torre de los Lujanes*, nº 20 (1992), pp. 121-126; y MARTÍN MUÑOZ, J.: “La gestión del Marqués Viudo de Pontejos en el Ayuntamiento de Madrid”, en OTERO CARVAJAL, L.E. y BAHAMONDE, A. (eds.): *Madrid en la sociedad del siglo XIX*, Madrid, Comunidad de Madrid/ Revista Alfoz, 1986, vol. I, pp. 193-209.

⁴⁷⁴ Ramón de la Sagra Períz (La Coruña, 1798 – Cortaillod, Suiza, 1871) fue un sociólogo, economista, botánico, escritor y político de relevancia en los círculos reformadores españoles y europeos; su interés por el tema penal y penitenciario fue uno, de entre tantos, vinculados a su inicial visión idealista sobre las maneras de reformar la sociedad. Con relación a las obras que escribió de temática penal y penitenciaria, véase la nota 172 del capítulo 2, donde las reseñamos. Para ahondar sobre esta figura tan polifacética, véase especialmente GONZÁLEZ GUITIÁN, L.: *Ramón de la Sagra: Utopía y reforma penitenciaria*, Sada, A Coruña, Edición do Castro, 1985; CAMBRÓN, A.: *Ramón de la Sagra. El poder de la razón*, La Coruña, Via Lactea Editorial/Ayuntamiento de La Coruña, 1994; CAMBRÓN, A.: *El socialismo racional de Ramón de la Sagra*, A Coruña, Dip. Prov. de La Coruña, 1989; y GONZÁLEZ LÓPEZ, E.: *Un gran solitario: D. Ramón de la Sagra. Naturalista, historiador, sociólogo y economista*, La Coruña, La Voz de Galicia, 1983. Otras obras y artículos de interés, que abordan su figura, serían las siguientes: CARBALLAL PERNAS, R.: *Ideario Político-Social e Penitenciario de Don Ramon de la Sagra*, La Coruña, Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación, 1976; LEGAZ y LACAMBRA, L.: “Ramón de la Sagra, sociólogo español”, *Revista Internacional de Sociología*, nº 13, (1946), pp. 155-182; QUIRÓS LINARES, F.: “Ramón de la Sagra (1798-1871)”, *ERIA*, 1991, pp. 229-260; VIÑAS y MEY, C.: “Un gran tratadista español. Las doctrinas sociales de Ramón de la Sagra”, *Revista Internacional de Sociología*, nº 14 (1946), pp. 437-477, nº 15-16 (1946), pp. 229-284, nº 17 (1947), pp. 135-175, nº 20 (1947), pp. 425-456, y nº 36 (1951), pp. 445-480; y más recientemente, COSTA RICO, A.: “Ramón de la Sagra. Un protosocialista hispano ante el desarrollo educativo. Lecturas y precisiones”, *Hispania, Revista Española de Historia*, vol. LXVIII, nº 228 (enero-abril, 2008), pp. 193-210. Un resumen biográfico y bibliográfico de la Sagra, así como una selección de estudios realizados sobre este personaje lo ofrece también la Biblioteca Saavedra Fajardo del Pensamiento Político Hispánico [en línea], <<http://saavedrafajardo.um.es/>>, [consulta 18/5/2012].



Fig. 5.1: Ramón de la Sagra. Grabado.

Fuente: Centro Virtual Cervantes, <http://cvc.cervantes.es/img/humboldt/ramon_de_la_sagra_215.jpg>, [consulta 27/8/2009].

formar parte de una comisión especial que había de elaborar un proyecto de reglamento para las cárceles de España.⁴⁷⁵

En segundo lugar, es preciso citar a Cenón Azuero, por su relevante lugar político: fue Director General de Presidios entre 1838 y 1840, atalaya que le permitió conocer de cerca las problemáticas que presentaban los centros penitenciarios españoles, así como apoyar la labor de la Sociedad Filantrópica. Otros nombres merecen destacarse: el de Luis María Pastor, por sus amplios conocimientos en materia penitenciaria (como lo demuestran sus escritos en *El Corresponsal*); el de Pascual Madoz, polifacética figura, a cuya pluma debemos agradecer buena parte de lo que hoy conocemos sobre la

Sociedad Filantrópica y la Cárcel de Jóvenes, por sus referencias en su conocido *Diccionario*;⁴⁷⁶ y el de Pascual Fernández Baeza que, pese a no formar parte de la Junta, sí fue miembro de varias de las comisiones de su seno y probablemente fue el último agente activo antes de la disolución total de la Sociedad;⁴⁷⁷ su formación en derecho y su labor como magistrado de la Audiencia de Madrid fueron un buen aval para la labor que tuvo que ejercer.

⁴⁷⁵ R.O. de 5 de marzo de 1838 (vid. nota 181 del capítulo 2).

⁴⁷⁶ Hemos hecho referencia a Madoz en la nota 472, en este capítulo. Sus muchos y elevados cargos y actividades en la vida política, cultural y militar, hacen difícil sintetizarlos. Diremos solamente que dirigió varios diarios, editó el famoso *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar* (Madrid, Est. Literario-Tipográfico de P. Madoz y L. Sagasti, 1846-1850, 16 vols) —es una obra de referencia obligada para el estudio de la España del siglo XIX—, ejerció en tiempos y espacios diferentes como juez de primera instancia, alcalde, gobernador civil, diputado, ministro (recordemos la famosa ley de desamortización que conocemos por su nombre), etc. Para ahondar sobre su figura, véase PAREDES ALONSO, F.J.: *Pascual Madoz 1805-1870. Libertad y progreso en la monarquía isabelina*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, 1982.

⁴⁷⁷ Pascual Fernández Baeza (Ponferrada, 1798 - Madrid, 1860). En 1841 fue diputado a Cortes Generales por Ponferrada y magistrado de las Audiencias de Valladolid y Madrid en 1843. Será uno de los últimos representantes de la Sociedad Filantrópica.

La importancia social y política del resto de socios tampoco era desdeñable; entre ellos se encontraban literatos, intelectuales, diputados, senadores, políticos de primera fila, jueces de primera instancia, etc. Destacaremos sólo algunos nombres: Ramón de Mesonero Romanos, Sainz de Andino, Diego Martínez de la Rosa, Francisco Pacheco, Donoso Cortés y Alejandro Mon.

La Sociedad Filantrópica conocía muy probablemente las iniciativas llevadas a cabo por Antonio Puig y Lucá –en Barcelona–, Francisco Xavier Abadía –en Cádiz– y Manuel Montesinos –en Valencia– en el ámbito de las mejoras penitenciarias; *El Corresponsal* alude a ellas en varios números, y algunos de los miembros de la Junta de la asociación conocieron personalmente la labor de estos personajes.⁴⁷⁸

Según las bases que regían la Sociedad Filantrópica, los socios quedaban únicamente obligados a colaborar económicamente con 20 reales anuales, y a ejercer, por turno, los cargos que la asociación les encomendase. Estos requisitos mínimos evidenciaban la voluntad de reunir el máximo número de socios, como así se reconoció en la *Memoria* presentada en la sesión de apertura legal de la Sociedad. Y el objetivo se consiguió, pues

⁴⁷⁸ *El Corresponsal* lo comenta en estos números: nº 265 (20/2/1840), nº 331 (27/4/1840), nº 342 (8/5/1840), nº 1083 (20/5/1842). El propio Director General de Presidios, Cenón Azuero, vocal de la Junta, conocía y fue defensor y amigo de la obra de Montesinos; La Sagra conoció personalmente la labor de Montesinos en octubre de 1840, tras una visita al presidio valenciano de la que quedó muy gratamente sorprendido (véase apartado 4.1.3.4. del capítulo 4). Es muy posible que José Manso, por su condición de militar con alta graduación, y habiendo estado destinado en varios puntos de España antes de 1839 –entre ellos, Barcelona y Cádiz–, conociera también alguna de estas experiencias, por su proximidad a ellas: en mayo de 1814 fue nombrado gobernador de la Ciudadela barcelonesa, en abril de 1832 estuvo en el gobierno de Cádiz, en agosto de 1835 fue nombrado capitán general de Cataluña. Dos datos más nos inclinan a pensar que Manso era conocedor de ellas: el hecho de que su secretario y amigo durante años –Antonio Buxeres– sea una de las pocas personas que haya escrito sobre la labor de Antonio Puig y Lucá (¿mera coincidencia?), y también el hecho de que en 1853 Manso formará parte de una junta, nombrada por Real Orden, para organización de los establecimientos penitenciarios (aunque la fecha es tardía, ¿no significa esto que tenía inclinación por estos temas?). Véase la interesante biografía que sobre José Manso traza Isidre Clopas en su obra *El invicto Conde del Llobregat y los hombres de Cataluña en la Guerra de la Independencia. Luchas civiles en la primera mitad del siglo XIX*, Barcelona, Publicaciones de la sección de Prensa de la Diputación Provincial de Barcelona, 1961. También interesante, aunque un tanto apologética, es esta obra de SALETA i CRUXENT, H. de: *Memoria-biografía del Excmo. Sr. General D. José Manso y Solá, conde de Llobregat*, Barcelona, Establ. Tipográf. de los Sucesores de Narciso Ramírez y Cía., 1883. Extraña, sin embargo, el aparente desconocimiento que muestra otro de los miembros de la Sociedad, J. Francisco Pacheco, que durante los años 1839 y 1840 pronunció diversas lecciones sobre Derecho Penal en el Ateneo de Madrid, y tratando el tema de la situación lamentable de los presidios españoles no citó la excepción del de Valencia ni de ningún otro presidio español. Al parecer, existía cierta enemistad entre Pacheco y Montesinos. Véase la Lección XIX incluida en PACHECO, J.F.: *Estudios sobre derecho penal. Lecciones pronunciadas en el Ateneo de Madrid en 1839 y 1840*, Madrid, Boix, 1843, vol. II, pp. 192-199; y CUELLO CALÓN, E.: “Montesinos precursor de la nueva penología”, *Revista de Estudios Penitenciarios*, nº 159 (1962), p. 62.

un año después de su fundación, contaba ya con más de 500 socios.⁴⁷⁹ El reclamo para que las mujeres también se afiliaran a la sociedad⁴⁸⁰ fue, sin embargo, poco escuchado, pues el número de féminas no debió superar el 0'5% del total de socios.⁴⁸¹ La colaboración de las mujeres –aristócratas básicamente– en las asociaciones caritativas, asistenciales e incluso culturales no debe extrañarnos ya en estas fechas, por cuanto ya en los siglos precedentes –y especialmente desde finales del XVIII– venían colaborando y ejerciendo un papel de relevancia.⁴⁸²

⁴⁷⁹ Cabe decir que el número de socios es semejante a la media de afiliados que tuvieron otras asociaciones de gran calado en Madrid, como el Ateneo (con 508 socios en enero de 1840), el Liceo Artístico y Literario (con una media de 600 socios en 1844), y la Sociedad para propagar y mejorar la educación del pueblo (que en 1840 pasaba de los 700 socios). Véase MESONERO ROMANOS, R. de: *Manual histórico-topográfico administrativo y artístico de Madrid*, Madrid, Impr. de D. Antonio Yenes, 1844; ATENEO DE MADRID: *Lista alfabética de los señores socios del Ateneo Científico de Madrid en 1º de Enero de 1840*, Madrid, Impr. del Colegio Nacional de Sordo-mudos, 1840; SCANLON, G.M.: “Liberalismo y reforma social: la Sociedad para Propagar y Mejorar la Educación del Pueblo”, *Cuadernos de historia contemporánea*, nº 10 (1988), pp. 23-43.

⁴⁸⁰ En el discurso de presentación oficial de la Sociedad Filantrópica, Salustiano Olózaga instó a la incorporación de las mujeres, por las valiosas aportaciones que podían hacer a la misma (véase PASTOR, L. M.: *Memoria leída en la Junta de Instalación...* op. cit.). En un artículo de *El Corresponsal* (nº 220, 6/1/1840) también se animó a que las mujeres se hicieran socias, en aras de que pudieran “producir grandes bienes á la mejora de las cárceles y casas de corrección de mugeres, porque hay consuelos y consejos, que solo pueden comunicarse sin peligro con la confianza y franqueza que dá la igualdad de sexo.” Sin embargo, matizan que únicamente reclamaban, de momento, su suscripción a la Sociedad, porque el atraso y desorden en que se hallaban las cárceles no aconsejaban su intervención todavía. Ramón de la Sagra, en un artículo publicado mes y medio después de la fundación de la Sociedad (*El Corresponsal*, nº 264, 19/2/1840) también indicaba que todavía no era el momento para la intervención de las mujeres (primero era preciso organizar algunas cuestiones) y señalaba que se aguardaban tres funciones primordiales para las féminas que se afiliaran a la Sociedad: la atención y enseñanza dentro de las cárceles de mujeres, la atención a las familias de los presos, y la atención poscarcelaria una vez liberadas las mujeres. La Sagra era conecedor del importante papel que podían ejercer las mujeres en los temas penitenciarios, pues lo había observado en sus viajes al extranjero; en este sentido, conocía y alababa la labor de la conocida reformadora social Elisabeth Fry en Inglaterra, a la que cita en varias de sus obras.

⁴⁸¹ En el anexo 1 reproducimos una relación de nombres de socios, elaborada fundamentalmente a partir de la lista que apareció publicada, de forma fragmentada, en varios números de *El Corresponsal* en los primeros meses de 1840. De los 499 nombres de socios de que disponemos, correspondientes a socios inscritos entre enero y mayo de 1840, sólo 12 corresponden a mujeres (el 0'4%); la ya citada Sociedad para propagar y mejorar la educación del pueblo, contaba con un número muy elevado de mujeres inscritas: en 1840 el 18,4% de socios eran mujeres (128 socias sobre un total de 694). Podríamos pensar, sin embargo, que con posterioridad, cuando ya fue materialmente necesaria su intervención, sí se afiliaron y ayudaron en la organización de la galera, que pasó a cargo de la Sociedad Filantrópica en 1842.

⁴⁸² Resulta de gran interés la síntesis que ofrece Paula de Demerson de los debates que se gestaron en la Sociedad Económica Matritense en relación con la admisión de socias en su seno (DEMERSON, P. de: *María Francisca de Sales...*, op. cit., pp. 127-143). Sobre las sociedades de señoras habidas en España vinculadas a acciones caritativas y benéficas véase HERNÁNDEZ IGLESIAS, F.: *La beneficencia en España*, Madrid, Establ. tipográf. de Manuel Minuesa, 1876, vol. I, pp. 208-212. Sobre los motivos del auge de la participación femenina en las causas piadosas, véase SOUBEYROUX, J.: “El encuentro del pobre y la sociedad...”, op. cit., p. 9, y ANDERSON, B. S. y ZINSSER, J. P.: *Historia de las mujeres: una historia propia*, Barcelona, Crítica, 2007, vol. II, pp. 462-468. Extendiendo la temática de la vinculación de la mujer de clases altas en el mundo de la asistencia en la Europa del XIX, véase

Nos atreveríamos a decir que la Sociedad Filantrópica se quiso constituir bajo el mismo patrón que otra asociación madrileña de gran éxito en cuanto a número de socios, número de mujeres colaboradoras y éxito en los resultados. Hablamos de la *Sociedad para propagar y mejorar la educación del pueblo*, fundada en julio de 1838 bajo el paraguas de la Sociedad Económica Matritense; alcanzó los 500 socios en sólo tres meses desde su fundación, y al año unas 700 personas ya estaban asociadas. El secreto del éxito fue establecer el precio de la suscripción muy reducida (20 reales al año, la misma cantidad que establecería la Filantrópica), conseguir el apoyo de la reina y de la reina madre (este apoyo también lo buscó y consiguió la Sociedad Filantrópica), y dotarse de una Junta dinámica e ilusionada por el proyecto que perseguían, que no era otro que el de promover la fundación de escuelas de párvulos. En sus primeras filas encontramos al marqués de Pontejos y a Ramón de la Sagra, impulsores ambos tanto de esta sociedad como de la Filantrópica;⁴⁸³ también hay que subrayar el establecimiento de una Junta de Señoras nacida en el seno de la sociedad, que serían las encargadas de la inspección de las escuelas –aspecto en que la Filantrópica parece que no tuvo tanta suerte, pese a la existencia del importante antecedente de la Asociación de Señoras creada en la misma capital en 1787 dedicadas a la mejora de las cárceles.

Las coincidencias en cuanto a personajes, ideales y forma de organización son muchas; por eso nos inclinamos a pensar que se tomó el modelo de esta asociación para erigir la Sociedad Filantrópica.

DRIVER, F.: *Power and pauperism. The workhouse system 1834-1884*, Cambridge, Cambridge University Press, 1993; y JUDERÍAS, J.: *La protección á la infancia en el extranjero*, Madrid, Impr. de Eduardo Arias, 1908.

⁴⁸³ Más “coincidencias”: gran parte de los vocales de la sociedad preocupada por los temas educativos formarían parte de la Sociedad Filantrópica (José Escario, Juan María Caldera, Ramón Mesonero Romanos, Javier de Quinto, Joaquín Francisco Campuzano, marqués de Valgornera, Juan Manuel Ballesteros, José María Alós López de Haro, Francisco López Olavarrieta, Diego Fernando Montañes, Benito Collado y Ardanuy). Algunos miembros de la Junta directiva de la Sociedad Filantrópica –como el caso del marqués de Pontejos, y también el de Salustiano Olózaga, Francisco de Acebal y Arratia, y Aníbal Álvarez– también formaban parte de esta otra sociedad propulsora de los parvularios, e incluso ostentarían cargos de relevancia dentro de ella; es el caso, ya comentado, del marqués Viudo de Pontejos, que ejercía como vicepresidente, y el de Francisco de Acebal, actuando de tesorero. Véase *Acta de la Junta general de la Sociedad para propagar y mejorar la educación del pueblo, celebrada el día 4 de Agosto de 1839: ó Relacion de las operaciones y progresos de esta Sociedad durante el primer año de su establecimiento*, Madrid, Impr. del Colegio de Sordomudos, 1839; SCANLON, G.M.: “Liberalismo y reforma social...”, op. cit., y también MESONERO ROMANOS, R. de: *Memorias de un setentón*, Madrid, Publicaciones Españolas, 1961, vol. II, p. 174. También Ramón de la Sagra tendrá un papel relevante en la instalación de parvularios, impulsando la instalación de ellos en la Fábrica Nacional de Tabacos; vid. SANCHIDRIÁN BLANCO, M. del C.: “Las escuelas de párvulos de la Fábrica Nacional de Tabacos de Madrid (1841-1859)”, *Historia de la educación*, nº 2 (1983), pp. 77-86; COSTA RICO, A.: “Ramón de la Sagra: en los albores de la Educación Infantil en Europa. Lecturas y precisiones”, en NAYA GARMENDIA, L.M., y DÁVILA BALSERA, P. (coords.), *La infancia en la historia: espacios y representaciones*, Donostia, Erein, 2005, vol. 2, pp. 482-495; del mismo autor, “Ramón de la Sagra. Un protosocialista hispano...”, op. cit.

Otro de los puntos de coincidencia era la voluntad de ambas de extender su acción a otras ciudades. Efectivamente se crearon sociedades filantrópicas análogas en otros puntos del territorio, pese a que el estado de agitación del país no favorecía las acciones benéficas en pro de la reforma penal y penitenciaria.⁴⁸⁴ Una de las primeras filiales de la Sociedad Filantrópica fue la de Barcelona, creada a mediados del mes de febrero de 1840, e instalada oficialmente en marzo, y que en el plazo de seis días reunió la extraordinaria cifra de 450 socios.⁴⁸⁵ La siguiente ciudad que contó con una sociedad de similar objetivo fue Oviedo, a la que siguió una sociedad en Sevilla.⁴⁸⁶ En Murcia y en Granada también se dieron algunos pasos para el establecimiento de una sociedad análoga a la madrileña; desconocemos si finalmente la primera llegó a prosperar, y la segunda fracasó en su intento.⁴⁸⁷

⁴⁸⁴ La tercera base que regía la organización de la Sociedad Filantrópica establecía lo siguiente: "*La Sociedad procurará extenderse á todas las provincias de la Monarquía Española*" (PASTOR, L. M.: *Memoria leída en la Junta de Instalación...* op. cit., p. 30). En la Memoria de 1841 aluden de nuevo a su deseo de extender las mejoras carcelarias por toda la monarquía, señalando que hasta el momento no había sido posible por la situación sociopolítica del momento (PASTOR, L. M.: *Memoria leída en la Junta General de la Sociedad Filantrópica para la mejora del sistema carcelario, correccional y penal de España*, Madrid, s.e., 1841). Pese a todo, la R.O. de 13 de diciembre de 1840 del Ministerio de Gobernación daba cuenta de que la Sociedad ya contaba con algunas comisiones subalternas en otras provincias de España.

⁴⁸⁵ De la fundación de esta filial da noticia el periódico barcelonés *El Constitucional* (nº 233, 10/2/1840, y nº 261, 10/3/1840.); el diario resumía las intenciones de la nueva *Sociedad barcelonesa para la mejora del sistema carcelario, correccional y penal de España*, indicando que nacía con la pretensión de imitar a la de Madrid en sus finalidades y en la heterogeneidad política de miembros, y daba cuenta de la composición de su Junta directiva, capitaneada por Ramón de Sabater; el resto de miembros eran Ramón de Casanova y Mir (vicepresidente), Ramón Ferrer y Garcés (secretario), Manuel Pers (vicesecretario), Baltasar de Barcadí (tesorero), Joaquín Compte (contador), y Juan de Zafont, Cayetano Roviralta, Félix Ribas, Agustín Font, Vicente Zulueta, Narciso Soler y Perich (vocales). Los elogios hacia Ramón de la Sagra por parte de esta sociedad barcelonesa son palpables en las referencias que aporta el diario barcelonés. También se hace eco de la fundación de esta sociedad barcelonesa *El Corresponsal* en sus números 265 (20/2/1840) y nº 315 (10/4/1840, ed. mañana), *El Correo Nacional* (nº 792, 19/3/1840) y el *Diario de Barcelona* (nº 40, 9/2/1840, pp. 632-633; nº 68, 8/3/1840, p. 1080; nº 70, 10/3/1840, pp. 1108-1109).

⁴⁸⁶ *El Corresponsal* del día 10/6/1841 (nº 740) da la primera noticia que tenemos acerca la existencia de la sociedad en Oviedo; en el número 933 (20/12/1841), el mismo diario publicaba una noticia recibida de dicha filial, informando acerca de ciertas medidas llevadas a cabo para la mejora del trabajo de los presos. Las personas que formaban parte de esta Junta de Oviedo eran: Luis Rodríguez Camaleño (presidente), Francisco Bernaldo de Quirós Benavides (vicepresidente), Gerónimo Buey, Cargos Argüelles, Telesforo Polo, Pedro Armada Valdés (vocales), Benito Canella (contador), Manuel Arias Valdés (tesorero), Antonio Villamil (secretario), Manuel de Prado y Tovía (vicesecretario). En cuanto a la asociación de Sevilla, sabemos que iniciaba los pasos para su constitución a principios de julio de 1841.

⁴⁸⁷ De la sociedad de Murcia habla *El Corresponsal* en un número de abril de 1840 (nº 323, 19/4/1840). En cuanto a la subcomisión de Granada, sabemos que fue promovida por el propio gobernador civil de esa provincia, José María Cambronero. Dicha subcomisión llevó por nombre "Asociación de Mejora de Establecimientos Penales", y su programa y bases de funcionamiento fueron leídos en la Junta general del Liceo de Granada el 10 de abril de 1840 por el propio Cambronero (CAMBRONERO, J.M: "Programa de instalacion de la Asociacion de Mejora de Establecimientos Penales", *La Alhambra*, nº 3, 19/4/1840, tomo 3, pp. 25-27). En el acto público en

5.2.2. Los objetivos y preocupaciones de la Sociedad Filantrópica

La Sociedad Filantrópica madrileña se organizó inicialmente en tres secciones, especializada cada una de ellas en una temática: cárceles, presidios y estadística criminal. Más adelante se crearían otras secciones: de hacienda, de visita de cárceles, de dirección de la galera, y de protección de presos jóvenes cumplidos.

Desde el punto de vista de los objetivos de este trabajo, la labor más importante que llevó a cabo la Sociedad fue la relativa a jóvenes delincuentes, con la creación de la Cárcel de Jóvenes y del patronato de cumplidos, pero de ello hablaremos en otro capítulo; aquí haremos un breve repaso de los proyectos y preocupaciones de la Sociedad Filantrópica vinculados con las cárceles y prisiones de España –en especial, las de la capital– a partir del trabajo de las tres secciones iniciales de la asociación.

a) La sección de ESTADÍSTICA JUDICIAL

Cualquier mejora a introducir en los centros de encierro penitenciario debía de partir de un buen diagnóstico de la situación y de una buena detección de necesidades. Por ello, y sumados al espíritu decimonónico que otorgaba una importancia cabal a los trabajos estadísticos,⁴⁸⁸ la Sociedad se marcó como imprescindible llevar a cabo un riguroso trabajo estadístico, creyendo con ello poder establecer *"de un modo evidente la*

246

que se dieron a conocer formalmente, se confirmó la junta directiva que debía dirigirla: José de López Cozar, regente de la Audiencia, como presidente; Francisco Martínez Baños, vicepresidente; José García Nandin y Manuel Ortiz de Zúñiga, consiliarios; y Juan Nepomuceno Cerez y Fernando Moreno Bernedo, secretarios (*La Alhambra*, nº 4, 26/4/1840, pp. 43-48). En ese mismo acto de presentación, se realizaron exámenes públicos a los reclusos jóvenes del presidio peninsular, en un intento por demostrar las posibilidades de las nuevas ideas penitenciarias; se examinaron 37 jóvenes, que habían recibido lecciones durante los tres meses de funcionamiento que llevaba la escuela del presidio granadino, estando bajo la dirección de Miguel Giménez Urbina, que de forma voluntaria los había instruido, utilizando el método de Vallejo, y ayudado por dos confinados. Por falta de medios económicos e impedimentos burocráticos, la asociación tuvo que desistir de su empeño en las mejoras carcelarias y penitenciarias, desintegrándose en mayo de ese mismo año, tras sólo un mes escaso de funcionamiento, y reconvirtiéndose en Asociación de Beneficencia que, al parecer, tuvo mejor suerte. El nuevo objetivo de la asociación se centraría en la extirpación de la mendicidad, principiando por una recogida de mendigos a los que darían cobijo, instrucción y trabajo. Vid. *La Alhambra*, nº 7 (17/5/1840), pp. 73-75; nº 10 (7/6/1840), pp. 119-120; nº 19 (9/8/1840), pp. 227-228.

⁴⁸⁸ La estadística, como instrumento del Estado para la cuantificación y racionalización, tuvo un auge extraordinario en el siglo XIX, llegando incluso a ser desmesurada la confianza en sus virtudes. Tal fue el auge de esta materia que, ya desde la primera mitad del siglo XIX, se realizarían congresos internacionales sobre estadística. España, un poco rezagada respecto a sus coetáneos, no publicó series estadísticas completas hasta la segunda mitad del XIX. Sobre las primeras estadísticas criminales y penitenciarias en España, véase TRINIDAD FERNÁNDEZ, P.: "La reforma de las cárceles en el siglo XIX...", op. cit., pp. 154-165. Sobre los intentos de realización de estadísticas sobre beneficencia, véase HERNÁNDEZ IGLESIAS, F.: *La beneficencia en España*, op. cit., vol. II, pp. 1085-1099.

influencia que en general ejercen aquellas condiciones en la criminalidad, y luego cada una en las diferentes especies de crímenes en particular: qué grado de resistencia oponen á la propensión al delito el matrimonio, la familia, la educación, la comodidad; si el clima ó las costumbres contribuyen algo y hasta qué grado, á la perpetración de ciertos atentados (...)."⁴⁸⁹

Ya en la *Memoria* que la Junta de la Sociedad Filantrópica publicó en 1840 se incluían diversos trabajos estadísticos comparativos entre las diferentes audiencias de España, con relación al número de delitos, tipologías de los mismos y penas impuestas. Dicha *Memoria* también incluía formularios para recoger con exactitud datos estadísticos respecto a la población reclusa, castigos impuestos en los presidios, tipo de enfermedades, número de muertes, etc.⁴⁹⁰

En febrero de 1840 el Ministro de Gracia y Justicia solicitaba la ayuda de la Sociedad para que prestara cooperación al gobierno en la realización de estadísticas. Y precisamente en diciembre de ese mismo año, el Ministerio de Gobernación instaba a la Junta de Cárceles –creada por el propio Ministerio en 1838– a refundirse con la Sociedad Filantrópica, en aras de ofrecer un trabajo conjunto de mejoras penales y penitenciarias en España.⁴⁹¹ Pero apenas se lograron resultados; el poco interés de los que debían remitir los datos, unido a problemas de tipo metodológico y a la inestabilidad política, social y económica hicieron prácticamente imposible elaborar una estadística fiable.⁴⁹²

b) La sección de PRESIDIOS

Procediendo de forma semejante a como lo harían con las cárceles, la Sociedad quiso hacer un diagnóstico del estado de los presidios y presidiarios en España, valiéndose para ello de la información que el propio Ministerio les facilitó, y contando para ello con la ayuda del propio Director General del ramo, que era miembro de la Junta de la

⁴⁸⁹ PASTOR, L. M.: *Memoria leída en la Junta de Instalación...* op. cit., p. 15.

⁴⁹⁰ *Ibid.*, pp. 16-17. Los formularios se hallan en los anexos 9-11 de la *Memoria*. Aunque sólo a nivel de anécdota, es interesante consignar que Ramón de la Sagra criticaría estas estadísticas cuatro años después, por falta de criterio y de cientificidad, al estar mal planteadas. Véase el artículo "Estadística criminal en España", publicado en la *Revista de los intereses materiales y morales*, tomo I (1r semestre 1844), pp. 74-78.

⁴⁹¹ R.O. de 13 de diciembre de 1840. Federico Castejón considera la Sociedad Filantrópica como un precedente, aunque remoto y extraoficial, del futuro Consejo Penitenciario, por haberse refundido con la Comisión de Cárceles. Vid. F. CASTEJÓN, *La legislación penitenciaria española*, Madrid, Hijos de Reus, 1914, p. 35.

⁴⁹² La R.O. de 8 de julio de 1859 incluye un amplio resumen de los intentos realizados hasta entonces para la elaboración de estadísticas penitenciarias en España, indicando los pocos logros alcanzados. Será precisamente a partir de ese año cuando empiecen a aparecer, aunque de forma discontinua inicialmente, series estadísticas completas. Véase nota 488.

Sociedad Filantrópica.⁴⁹³ Los defectos hallados en los presidios se asemejan a los encontrados en las cárceles madrileñas: mala organización, falta de trabajo y de instrucción, mezcla de presos de todo tipo, falta de disciplina, etc.⁴⁹⁴

Para la reforma de los presidios, la Sociedad se marcó como objetivo el establecimiento de una *penitenciaría modelo*, donde poner en práctica y demostrar la funcionalidad y eficacia de determinadas innovaciones en materias estructurales y organizativas, de manera que con posterioridad se pudieran aplicar a otros presidios españoles.

El arquitecto que realizó los planos de la proyectada penitenciaría modelo fue Aníbal Álvarez, destacado integrante de la Sociedad Filantrópica y también de la Real Academia de San Fernando; el diseño que había establecido era el de una penitenciaría de planta cruciforme, con distribución celular de inspiración panóptica, garantizando la incomunicación de los presos y sin hacer incompatible que recibiesen instrucción moral y religiosa,⁴⁹⁵ en la línea del sistema filadélfico del cual la Sociedad era ferviente partidaria inicialmente.⁴⁹⁶ Tras realizarse los planos, en febrero de 1840 ya se colocaba la primera piedra del edificio.

⁴⁹³ También pretendieron recabar información más actualizada de los presidios de España a partir de la remisión a los mismos de unos formularios estándar que habían de rellenar (véase PASTOR, L. M.: *Memoria leída en la Junta de Instalación...* op. cit., anexos 4-6). Pese al amparo que el gobierno brindó a la Sociedad Filantrópica expresando su deseo de que todos los organismos colaboraran en la remisión de los datos (R. O. del Ministerio de la Gobernación de 24/9/1839), es muy probable que no pudieran recoger la información deseada, pues en la Memoria del año siguiente no consta como un logro el haber podido realizar un mapa de la situación real y actual de los presidios españoles.

⁴⁹⁴ También se preocuparon por las mejoras en la conducción de los presos (el sistema de *cuerdas* lo consideraban completamente anticuado), proponiendo para ello un sistema de carruaje que ya en Francia se estaba utilizando y del que se había hecho eco Ramón de la Sagra en sus escritos. El problema de la conducción de presos se alargaría durante todo el siglo, dadas las escasas y malas condiciones de las carreteras, que hacían que los desplazamientos tuvieran excesiva duración y obligaban a pernoctar a los trasladados en las cárceles de tránsito, hecho que conllevaba numerosísimos inconvenientes. La extensión del ferrocarril por el territorio español haría que la cuestión del traslado de presos dejara de ser tan problemática; la Ley de 3 de julio de 1880 establecería que estos traslados se realizaran en tren. Vid. LASTRES, F.: *Estudios penitenciarios*, Madrid, Establ. tipográf. de Pedro Núñez, 1887, p. 20.

⁴⁹⁵ *El Corresponsal* incluye una descripción detallada de la penitenciaría modelo en el nº 296 (22/3/1840, ed. tarde). Según los planos, el edificio constaría de tres pisos, y en cada uno de ellos, tres corredores de celdas. La distribución de las celdas, de forma escalonada y, en cierta medida, irregular, permitiría la observación de la capilla situada en el centro del edificio. Este principio panóptico de visualización de la capilla desde todos los puntos había sido expuesto por La Sagra en su observación sobre la Prisión de Gante y en la Cárcel de Caén (SAGRA, R. de la: *Atlas carcelario*, Madrid, Impr. del Colegio Nacional de Sordo-mudos, 1843). Semejante planteamiento arquitectónico remite directamente al diseño ideado por Miguel de Giginta en el siglo XVI (véase GIGINTA, M. de: *Tratado de remedio de pobres*, Barcelona, Ariel/Edicions Universitat de Barcelona, 2000, ed. original de 1579).

⁴⁹⁶ Conviene matizar que la posición de la Sociedad Filantrópica se inscribía dentro del llamado “sistema medio”, el más difundido en Francia, y que, como apunta González Guitián, no consistía más que en el sistema de Filadelfia, pero intensificando las visitas de personas que aliviaban la soledad del

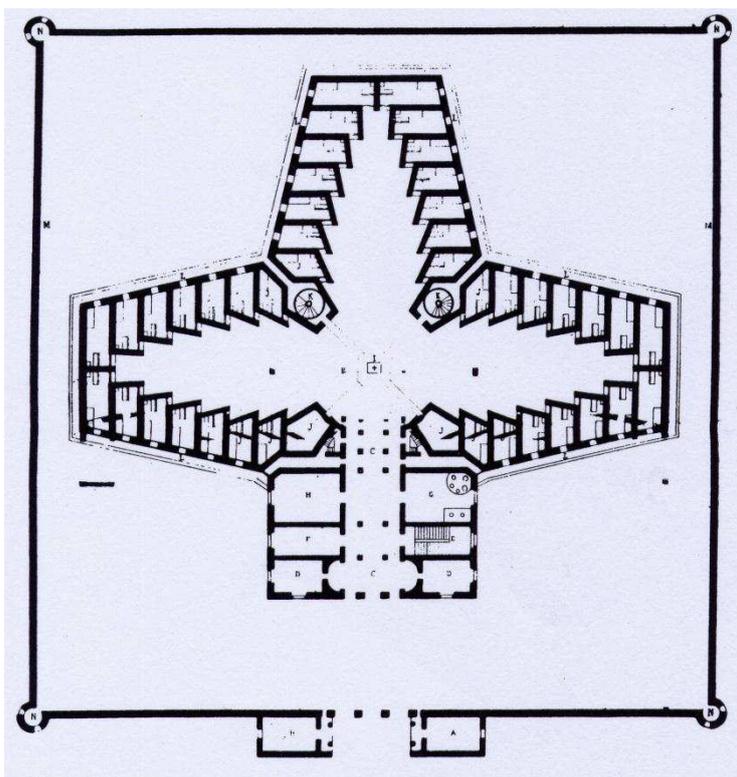


Fig. 5.2: Proyecto de prisión celular para Madrid, de A. Álvarez.
Fuente: FRAILE, P.: *Un espacio para castigar*, Barcelona, Edicions del Serbal, 1987, p. 176. La imagen es una reproducción de la aparecida en la obra de SAGRA, R. de la: *Atlas carcelario*, Madrid, Impr. del Colegio Nacional de Sordo-mudos, 1843.

La aceptación de la reina del proyecto hacía suponer el éxito del mismo, por cuanto también se comprometía, en la medida de las posibilidades del Ministerio de Gobernación, a sufragar parte de los gastos de la penitenciaría modelo.⁴⁹⁷ Pero la ayuda, al parecer, no se hizo efectiva; quien sí efectivamente colaboró económicamente fue el Banco Español de San Fernando. Sin embargo, la obra no prosperó “*por cuasi irrealizable y muy costoso*”, según palabras del comisario de la Cárcel de Corte, José María Alós, en 1845.⁴⁹⁸ Cabe remarcar que

el proyecto levantó suspicacias en su momento, por la elevada estima en que lo tenía la Sociedad y las recriminaciones hechas por algunos sectores con relación al propio plano y a las “*elevadas y exageradas*” expectativas puestas en él.⁴⁹⁹

preso, para que reforzaran su educación moral y religiosa (GONZÁLEZ GUITIÁN, L.: *Ramón de la Sagra...*, op. cit., p. 145).

⁴⁹⁷ R. O. de 16 de febrero de 1840.

⁴⁹⁸ AV, Secretaría, secc. 4, leg. 105, nº 21. Sorprende, sin embargo, la afirmación realizada en 1843 por Ramón de la Sagra, señalando que el plano de la penitenciaría modelo “*sólo fue hecho para satisfacer la curiosidad del público español sobre la forma y la naturaleza del edificio que se propuso construir la Sociedad de cárceles, y que no ha sido posible continuar por la complicación de circunstancias políticas desgraciadas que han sucedido*” (SAGRA, R. de la: *Atlas carcelario*, op. cit., p. 56. El subrayado es nuestro).

⁴⁹⁹ *El Corresponsal*, en la línea de la Sociedad, se vanagloriaba del plano confeccionado, en el que se intentaban aunar el sistema pensilvánico con el principio de inspección central de Bentham, llegando a afirmar “*Tarde hemos empezado, pero seguramente que los extranjeros nos habrán de imitar*” (*El Corresponsal*, nº 248, 3/2/1840). *El Correo Nacional* (nº 796, 23/3/1840) criticaba la vanidad de la Sociedad Filantrópica con estas palabras: “*Hásele trastornado el juicio á nuestro colega desde que colocò la primera piedra de su Penitenciaría-Modelo que ya ve elevada rival si no mas acabada que la de Philadelphia ó de Lauzana (...). (...) ha tomado una aptitud de inspirado, un tono de pedagogo y de maestro, ha ostentado una suficiencia tan pretenciosa y tan disonante, que à manera de FAC TOTUM DE LA CITTA, ha de encontrarse en todo*”. Véase también la crítica vertida en otro artículo publicado en este diario y en este mismo número, reproducido en la nota 466.

c) La sección de CÁRCELES

Esta sección, integrada inicialmente por siete miembros,⁵⁰⁰ inició su trabajo con la visita a las dos cárceles de la capital (la de Corte y la de Villa, conocida esta segunda como “Saladero”)⁵⁰¹; esta inspección les llevó a conocer el estado lamentable en que se encontraban estos establecimientos, debido a la indisciplina reinante, las condiciones de insalubridad, la desnudez de los presos, los abusos cometidos por parte de los alcaides, etc.⁵⁰² En general, reunían los mismos defectos que la mayoría de cárceles españolas, comentados en el capítulo 2 de la primera parte.⁵⁰³ Especialmente preocupante les pareció la mezcla de jóvenes con adultos ya avezados al crimen, así como la aglomeración de mujeres, también de todas las edades, en dichas cárceles.

Para solventar gran parte de los males hallados, creyeron esencial, entre otras medidas,⁵⁰⁴ reclamar la reincorporación a la nación de las alcaidías, que en aquellos momentos –como otros muchos cargos públicos– eran ejercidas por particulares.⁵⁰⁵ Los

⁵⁰⁰ La sección de cárceles estaba integrada inicialmente por Salustiano Olózaga, Manuel Joaquín Tarancón, Ramón de la Sagra, Ramón Cobo de la Torre, Juan Drumont, Luis María Pastor y Eugenio Moreno, a los que se agregaría posteriormente el juez Benito Serrano y Aliaga.

⁵⁰¹ Desde 1831 la Cárcel de Villa se hallaba situada en un edificio situado en el extremo norte de la ciudad –cerca de la Puerta de Santa Bárbara– construido en 1764 por el arquitecto Ventura Rodríguez para matadero y salazón de carne, hecho que explica que fuera conocido popularmente como “Saladero”. Para ahondar sobre la historia sobre la Cárcel de Villa, véase la bibliografía citada en la nota 456.

⁵⁰² La descripción de la visita la publicaron a finales de noviembre de 1839 en *El Corresponsal* (nº 175, nº 176, nº 178 y nº 180). El impacto social de la descripción de las cárceles fue considerable; prueba de ello fue que gran parte de los periódicos de Madrid reprodujeran las descripciones aparecidas en *El Corresponsal*, y también que se ofreciera a la Sociedad un donativo de 200 vestuarios para los presos de ambos sexos, en vistas de la desnudez en la que la mayoría se hallaba (véase PASTOR, L. M.: *Memoria leída en la Junta de Instalación...* op. cit., p. 38).

⁵⁰³ Véase también la descripción de problemáticas de las dos cárceles madrileñas que realiza Pedro Trinidad en su artículo “La reforma de las cárceles en el siglo XIX: las cárceles de Madrid”, op. cit., p. 142 y ss.

⁵⁰⁴ Una de las primeras peticiones concedidas a la Sociedad fue la de darles potestad para nombrar a los *aguadores* de las cárceles, pues se habían producido muchos abusos en la concesión de dichos trabajos. De ello se habla en las Actas del Ayuntamiento de Madrid (AV, Secretaría, Acuerdos del Ayuntamiento y Junta Municipal, 1840, nº 275, 3/1/18, 21/1/1840, 5/2/1840), y también en *El Corresponsal*, nº 228 (14/1/1840). Es fácil entender que esta concesión fuera fácil de obtener, teniendo en cuenta que Salustiano Olózaga, miembro de la Sociedad, era a la vez alcalde primero constitucional de Madrid, siendo él el que autorizaría esta licencia. La medida, sin embargo, contó con algunos percances, como la insurrección de aguadores a principios de febrero de 1840, de la que se hace eco también *El Corresponsal* en el nº 250 (5/2/1840).

⁵⁰⁵ Idéntica reivindicación hacía la Asociación del Buen Pastor en 1814, en una Memoria presentada al gobierno y firmada por su primer secretario, Ventura de Arquellada; el expediente oficial impulsado ese mismo año, y finalizado en 1818, incidía también en la necesidad de retornar las alcaidías a la Corona. También sería reivindicación de la Comisión de reforma de las cárceles creada en 1838 por el gobierno. Para una visión general sobre la problemática de las alcaidías y las vías de solución, véase BURILLO ALBACETE, F.J.: *El nacimiento de la pena privativa de libertad*, op. cit., pp. 63-64 y 172-177. La legislación sobre la supresión de las alcaidías puede consultarse en TEIJÓN, V.: *Colección legislativa sobre cárceles, presidios, arsenales y demás establecimientos penitenciarios*

alcaides de las cárceles tenían como única función encargarse de la custodia y seguridad de los presos (es decir, asegurarse de que no huyeran, básicamente). El Estado no tenía potestad para destituirlos ni nombrar al personal de su cargo, de manera que el orden interno y la disciplina de la cárcel quedaban a merced del talante del alcaide o de la persona en la que hubiese delegado; en otras palabras, el ente público del que dependían las cárceles se veía imposibilitado para introducir mejoras o innovaciones, por no tener competencia directa.

El negocio de las alcaidías consistía en recaudar impuestos a los propios presos; los conceptos por los cuales tenían que pagar los presos, así como la cuantía por cada concepto, dependían del alcaide; la mayoría hacían pagar por el “carcelaje”, por los “grillos”, por el “alquiler de celdas”, etc. No es necesario decir que todo esto implicaba grandes abusos, y los presos —especialmente los más pobres— se encontraban completamente desamparados e indefensos.⁵⁰⁶ De ahí el interés de la Sociedad Filantrópica en la enajenación de los cargos.⁵⁰⁷ Reintegrar a la Corona los oficios enajenados, reconvirtiéndolos en cargos públicos significaba, como muy bien explica Burillo, *“vincularlos directamente al gobierno, lo que implicaría obediencia a sus directrices, y asignación de sueldo a cuenta de los presupuestos del Estado, con prohibición, por tanto, del cobro de cantidad alguna a los presos.”*⁵⁰⁸

La batalla por la consecución de este objetivo fue larga, pero finalmente ganada.⁵⁰⁹ El 26 de enero de 1840 el Ministerio de Gobernación publicaba una circular en la que dictaminaba la reincorporación a la Corona de la facultad de nombrar los alcaides de las

1572-1886, Madrid, Establ. tipográf. de J. Góngora, 1886, pp. 1-6; y también en MARTÍNEZ ALCUBILLA, M.: *Diccionario de la administración española, peninsular y ultramarina: compilación ilustrada de la novísima legislación de España en todos los ramos de la administración pública*, Madrid, 1869, vol. I, pp. 338-343.

⁵⁰⁶ En una memoria de 1816 dirigida al Rey, Ventura de Arquellada hacía una sagaz descripción, ya muy conocida, de los alcaides: *“los Alcaides son rústicos hasta la grosería, ávidos hasta la crueldad, e insensibles hasta la dureza; son los enemigos de todo alivio de los presos y, por consecuencia, de la humanidad; sus irreverencias, sus tratos, su altivez y sus caprichos despóticos, son tan conocidos por los que han gemido bajo su vara de hierro, que no hay que detenerse en presentar imágenes aflictivas”*. Reproducido, entre otros, por DEMERSON, P. de: *María Francisca de Sales...*, op. cit., p. 195.

⁵⁰⁷ Con este fin, elevaron una petición con detalles de lo que habían costado y podían costar en aquel momento las dos alcaidías de Madrid. La petición venía firmada por el presidente de la Sociedad, con fecha de 8 de diciembre de 1839, y puede consultarse en PASTOR, L. M.: *Memoria leída en la Junta de Instalación...* op. cit., pp. 38-40.

⁵⁰⁸ BURILLO ALBACETE, F.J.: *El nacimiento...*, op. cit., p. 172.

⁵⁰⁹ *El Corresponsal* siguió muy de cerca los pasos dados por la Sociedad para el retorno a la Corona de las alcaidías, siendo muy crítico con los pocos avances que se lograban debido a la poca predisposición de ciertos órganos ministeriales. Esta crítica le valió una larga serie de contestaciones por parte de otros diarios (como *La Prensa*, *El Correo Nacional*, *El mensajero*) que, o bien tildaban de exageradas e inoportunas las exigencias de las alcaidías y las reformas a nivel local, o simplemente creían que las críticas al gobierno debían de haber sido más suaves.

cárceles, indemnizando a los dueños de las actuales; pero la medida no se hizo realmente efectiva hasta más adelante, en noviembre de 1841 para el caso de las dos cárceles madrileñas.⁵¹⁰ A partir de esa fecha, las alcaidías de Madrid pasaron a cargo de la Sociedad Filantrópica como organismo dependiente del Ministerio; se encargó de nombrar los alcaides y personal de las cárceles y estableció para su dirección una *Comisión de Visita* compuesta de un magistrado, dos jueces de primera instancia, un médico y los regidores comisarios de cárceles, pasando dichos miembros a formar parte automáticamente de la Sociedad.⁵¹¹ Cada día alguno de los miembros de dicha Comisión debía pasar revista a las cárceles, para asegurarse del buen funcionamiento y de las necesidades que presentaban.

Pascual Baeza, miembro de la Sociedad, recordando años más tarde la labor de la misma en las cárceles, diría lo siguiente:

*Si se notaba algun abuso o abandono por parte de los curiales lo sabian los jueces, y lo corregian, o lo comunicaban a sus compañeros para que lo hiciesen, y si la falta estaba en los Juzgados, se ponía en conocimiento de la Audiencia por medio de un Magistrado individuo de la comision de visita.*⁵¹²

⁵¹⁰ La Orden de 30 de junio de 1841, firmada por el ministro Facundo Infante, instaba de nuevo a su devolución. El traspaso de las alcaidías de Madrid se hizo efectivo el 8 de noviembre de 1841, según *El Corresponsal*, nº 892 (9/11/1841). Las dificultades para enajenar y cubrir las alcaidías vacantes de todo el territorio español explica que, en octubre de 1843, todavía se legislara sobre este aspecto. Vid. MARTÍNEZ ALCUBILLA, M.: *Diccionario de la administración...*, op. cit., vol. I, p. 240, y GARCÍA VALDÉS, C.: *La ideología correccional de la reforma penitenciaria española del siglo XIX*, Madrid, Edisofer, 2006, pp. 69-76.

⁵¹¹ Así lo afirma Pascual Baeza, en un oficio que dirige al comisario de la Cárcel de Villa en febrero de 1848 (AV, Corregimiento, secc. 2, leg. 336, nº 3), corroborado por Pascual Madoz (*Diccionario geográfico-estadístico-histórico...*, op. cit., 1847, vol. X, p. 894). El jefe político también podía personarse en la Comisión, siendo su presidente cuando asistía; de esta forma, la Comisión actuaba bajo la inspección del gobierno. Conviene señalar que, pese al traspaso de las alcaidías, una práctica se mantuvo vigente en las cárceles madrileñas: la del cobro de las habitaciones de pago. De ello es testimonio el regidor comisario de la Cárcel de Corte que, en abril de 1845, se quejaba de ello; los presos que no quisieran estar en los calabozos insalubres tenían que pagar por estar en las otras habitaciones –más decorosas– de la cárcel. El motivo por el cual no se había suprimido este cobro fue por el incumplimiento, por parte del gobierno, del pago de los sueldos de los empleados de las cárceles; la Sociedad utilizaba el dinero recaudado de las habitaciones para pagar al alcaide y los demás dependientes. Así lo indica el propio comisario José María Alós en un oficio remitido al alcalde Constitucional el 16 de mayo de 1845 (AV, Secretaría, secc. 4, leg. 105, nº 20); lo repetirá Pascual Fernández Baeza en otro oficio dirigido al regidor comisario de la Cárcel de Villa, Ramón de Aldecoa, el 6 de febrero de 1848 (AV, Corregimiento, secc. 2, leg. 336, nº 3), y también lo corrobora Pascual Madoz en su *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España*, op. cit., vol. X, p. 895.

⁵¹² Oficio de Pascual Baeza al comisario de la Cárcel de Villa, Ramón de Aldecoa, firmado el 6 de febrero de 1848 (AV, Corregimiento, secc. 2, leg. 336, nº 3). Tan efectivas debieron de ser las inspecciones realizadas en las cárceles (o con tal mala fortuna se hicieron los nombramientos del personal), que en cuatro años fueron procesados seis jefes y treinta subalternos de la Cárcel; así lo afirma Primitivo Requena en un artículo publicado en la *Revista de Estudios Penitenciarios* en el año 1951 (bajo el título “Panorama de una vieja cárcel madrileña”, en el nº 79, pp. 53-63). No tenemos, sin embargo, ninguna otra fuente que lo corrobore.

El 17 de febrero de 1841 la Sociedad, refundida con la Comisión de cárceles, presentaba las “Bases para el arreglo de las cárceles de Madrid”; en ellas se incidía de forma especial en la necesidad de tres cárceles (una para hombres, otra para mujeres, y una tercera para jóvenes varones) y en la conveniencia de establecer clasificaciones entre los presos en función de la gravedad del delito, la naturaleza del delincuente, etc. El correccional de jóvenes, junto con las demás propuestas, fue aprobada por Real Orden de 18 de julio de 1841, aunque con la modificación de hacer entrar también en él, aunque separadamente, los presos por deudas y los presos políticos.⁵¹³

Otra de las mejoras que introdujo la Sociedad Filantrópica fue la elaboración de un reglamento de orden interno para las cárceles, en aras de unificar los procedimientos y evitar los abusos. También mejoraron las condiciones y el régimen interno de la galera de Madrid, institución que pasó a cargo de la Sociedad Filantrópica en el año 1842,⁵¹⁴ nombrándose una comisión de entre sus socios para hacerse cargo.⁵¹⁵ Introdujeron, en octubre de 1842, las enseñanzas de lectura, cuentas y labores, y para dar cuenta de los progresos alcanzados se organizaron exámenes públicos en diciembre de ese mismo año.⁵¹⁶ Las escasas reincidencias de las mujeres recluidas mientras la institución estuvo bajo la dirección de la Sociedad Filantrópica podrían ser una muestra del éxito del sistema; Pascual Madoz indica que de las 288 penadas que en cinco años salieron del establecimiento (desde 1843 hasta 1847), sólo reincidieron 10.⁵¹⁷ Faltarían otras fuentes, sin embargo, para contrastar tan buenos resultados, aunque también Mesonero Romanos, por otra parte, indicaba la buena marcha del establecimiento bajo la dirección de la Sociedad afirmando que el *“orden, el silencio y la compostura reinan en este recinto; (...) vemos cumplidamente desenvueltos los preceptos de la religion, de la humanidad y de la moral pública.”*⁵¹⁸

⁵¹³ A ello alude un Dictamen de la comisión de la Sociedad Económica Matritense, de 22 de diciembre de 1875, reproducido en *Revista de beneficencia, sanidad y establecimientos penales*, nº 2 (31/3/1876), p. 30. Véase también BURILLO ALBACETE, F.J.: *El nacimiento...*, op. cit., p. 183.

⁵¹⁴ Desconocemos la fecha exacta del traspaso de poder; por la documentación de archivo, parece que en abril de 1842 la galera ya estaba bajo su mando. Otras fuentes, sin embargo, señalan fechas posteriores: según Federico Castejón y Víctor Teijón, la dirección de la galera la asumirían tras la R.O. de 13 de mayo (CASTEJÓN, F.: *La legislación penitenciaria española*, op. cit., p. 391; TEIJÓN, V.: *Colección legislativa...*, op. cit., p. 78). Creemos que, en la práctica, la Sociedad Filantrópica asumió las riendas de la institución antes de que oficialmente, sobre el papel, se materializara el nombramiento.

⁵¹⁵ Esta comisión se constituyó en Junta de gobierno de la galera. Sus miembros, en 1842, eran: Pascual Fernández Baeza (presidente), Juan López Ochoa (director), Francisco Puche y Bautista (secretario), José Mariano Vallejo, José Gelabert, Antonio Sainz de Rozas, Juan Drument, Pedro Sánchez Ocaña (vocales).

⁵¹⁶ AV, Secretaría, secc. 4, leg. 9, nº 58.

⁵¹⁷ MADDOZ, P.: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España*, op. cit., vol. X, p. 901.

⁵¹⁸ MESONERO ROMANOS, R.: *Manual histórico-topográfico...*, op. cit., p. 355.

Todos estos progresos, y los que seguirían, supondrían luchas continuas para poderlos llevar a cabo, hecho que llevó a la Sociedad a atravesar momentos críticos.⁵¹⁹ A esta labor de cambio y de optimización no debía ayudar, sin duda, la caótica organización de las cárceles, sometidas a autoridades diversas y de las que no se sabía con certeza dónde empezaban y dónde acababan sus competencias; para el caso de Madrid, las cárceles estaban bajo la autoridad de los tribunales, los ayuntamientos, los jefes políticos, y la propia Sociedad Filantrópica.⁵²⁰ Lo que sí ayudó fue el apoyo oficial otorgado, pues la Sociedad era un órgano paraoficial desde que en diciembre de 1840 se refundiera con la antigua Comisión de reforma nombrada dos años antes por el gobierno.

A finales de ese año, 1842, ya se hacía un balance bastante positivo de los cambios introducidos en las cárceles madrileñas por la Sociedad, pues –pese al retraso– eran de importancia: separación de las mujeres condenadas de las que estaban pendientes de juicio, mayor limpieza y ventilación de las dos cárceles madrileñas, mejora de la comida, construcción de cocinas para el uso de los presos, ruedos para acostarse, camisas nuevas para los presos, habilitación de locutorios, apertura y organización de una cárcel para niños y jóvenes, reestructuraciones organizativas y materiales en la casa galera, etc.

Según Fernando J. Burillo, reviste gran importancia el hecho de que una institución privada fundara y asumiera plenamente la organización de un centro penitenciario, como la Cárcel de Jóvenes de la que hablaremos seguidamente. Y ello es relevante, según este autor, en tanto que la iniciativa privada en relación con las cárceles se había limitado básicamente hasta entonces a la organización de actividades más o menos marginales y de tipo benéfico-asistencial (provisión de ropa, introducción de alguna ocupación laboral, realización de charlas morales o religiosas), pero nunca había asumido plenas responsabilidades organizativas sobre ninguna cárcel o presidio.⁵²¹ La explicación de este hecho insólito se encuentra, sin duda, en que la Sociedad reunía la doble condición de entidad privada pero bajo control ministerial.

⁵¹⁹ En un artículo incluido en *El Corresponsal*, nº 741 (11/6/1841), Ramón de la Sagra, se muestra crítico con algunas actitudes poco firmes de la asociación para seguir adelante con su proyecto, por las muchas dificultades y tropiezos con que se estaban hallando.

⁵²⁰ Testimonios sobre la “pluriautoridad” en las cárceles las encontramos en *El Corresponsal*, nº 1083 (20/5/1842), y en varios documentos del Archivo de la Villa. En uno de ellos, fechado en 1848, el comisario de la Cárcel de Corte se queja de la caótica administración de las cárceles por cuanto mandaban en ella diversidad de autoridades; señala que no hay documentos que indiquen dónde comienzan y dónde acaban las atribuciones de unos y otros (AV, Secretaría secc. 4, leg. 105, nº 20). En otro documento del mismo año, el comisario de la Cárcel de Villa argüía idéntica queja (AV, Corregimiento, secc. 2, leg. 336, nº 3).

⁵²¹ BURILLO ALBACETE, F.J.: *El nacimiento...*, op. cit., p. 182.

5.2.3. El problema de la financiación y la disolución de la Sociedad

La Sociedad Filantrópica contaba únicamente con las cuotas de sus socios (20 reales de vellón anuales) y donativos. Estos últimos, al menos inicialmente, fueron generosos y abundantes. *El Corresponsal* se hacía eco, en el número publicado el 19/1/1840, de que un socio había hecho un donativo de 1.000 pesos (unos 20.000 reales), y había dado en préstamo otros mil. A principios de 1841, este mismo diario daba testimonio de más donaciones realizadas, tanto por particulares⁵²² como por entidades privadas (en concreto, el Banco de San Fernando antes citado, que donó 12.000 reales). Otra fuente de ingresos la constituyó el producto de la venta de Memorias, discursos y planos elaborados por la asociación.

Su forma de financiación, a partir básicamente de cuotas y donativos, era a todas luces irregular e insuficiente para hacer frente a los gastos a los que tenía que hacer frente (sueldos de algunos de los empleados de la Cárcel de Jóvenes, así como pago de los gastos administrativos de las cárceles de Villa, Corte y de Jóvenes), constituyendo la cuestión económica el principal vía crucis de la Sociedad.⁵²³

El resumen de la situación económica de la corporación, después de su primer año de funcionamiento, se puede consultar en la figura 5.3.

⁵²² Entre ellos, José Safont, José María Álvarez, Fernando Fernández Casariego, Vicente Juan Pérez, Jaime Gisbert, Francisco de las Rivas, Francisco de Acebal y Arratia.

⁵²³ De ello hay numerosos testimonios en varios documentos del Archivo de la Villa, y también lo demuestran las *Memorias* publicadas por la propia Sociedad, y los comentarios que en ocasiones incluía *El Corresponsal* en sus noticias. Ya en enero de 1840, a la vista de la necesidad de nuevos fondos, la Sociedad pedía al Ayuntamiento madrileño la cesión de la plaza de toros para la realización de bailes de máscaras, pero no le pudo ser concedida (AV, Secretaría, secc. 3, leg. 368, nº 141). La inestabilidad política también fue un elemento distorsionador en la estabilidad económica de la Sociedad; ésta se vio obligada, durante determinados meses de 1840, a no aceptar ni las cuotas de los socios ni donativos, para no levantar sospechas en relación con la finalidad que se iba a dar a los fondos obtenidos (véase PASTOR, L. M.: *Memoria leída en la Junta General...* op. cit., pp. 10-11). Más irregularidades y problemas los encontramos en los años posteriores, motivo por el cual muchos de los proyectos ideados quedaron en papel mojado.

Fig. 5.3: INGRESOS Y GASTOS DE LA SOCIEDAD FILANTRÓPICA EN 1840
(en reales de vellón y maravedís)

INGRESOS		GASTOS	
Cuota 593 socios	11.860 00	Construcción de la Cárcel de Jóvenes	52.897 29
Venta de la Memoria de instalación de la Sociedad y los planos de la penitenciaría modelo	4.184 18	Apertura de zanja y designación de terreno para la penitenciaría modelo	1.440 00
Donativo Banco nacional de San Fernando	12.000 00	Compra de vestuario para jóvenes	12.794 10
Impuesto concedido por el Ayuntamiento	1.800 00	Compra de enseres para jóvenes	4.695 33
Multas concedidas por alcaldes	440 00	Compra de herramientas para taller de zapatería	833 05
Donativos de socios	2.000 00	Gastos de imprenta y oficina	5.315 22
Donativo de 200 vestuarios	18.000 00	Gastos de reparación, lavado, etc. de la Cárcel de Jóvenes	1.602 20
Anticipación del contador de la Sociedad	23.000 00	Sueldo de un dependiente y un portero avisador de la Sociedad	4.100 00
Anticipación del tesorero	11.098 30		
Adelanto del vicecontador	32.000 00		
Pares de zapatos (3.000) pendientes de venta	48.000 00		
TOTAL	50.284 18	TOTAL	83.679 17

Fuente: elaboración propia a partir de los datos recogidos en PASTOR, L. M.: *Memoria leída en la Junta General de la Sociedad Filantrópica para la mejora del sistema carcelario, correccional y penal de España*, Madrid, s.e., 1841, pp. 13-15.

256 Con las cuotas y los donativos, no cubrieron los gastos inicialmente realizados, y tuvieron que recurrir a los adelantos por parte de algunos socios.

El descubierto de la Sociedad debió ser situación común durante los años de su funcionamiento,⁵²⁴ pese a los apoyos recibidos por parte del municipio y de algunos ministros, pues la mayoría de veces estos apoyos no se materializaban en recursos económicos; la situación de las arcas municipales y estatales no era halagüeña, con una guerra interna que consumía excesivos recursos, y una dinámica económica poco propicia. Por ello, el gobierno se demoraba en exceso en los pagos del personal de la Cárcel de Jóvenes y las otras cárceles,⁵²⁵ no aportó ninguna ayuda económica para las obras de dicha cárcel ni para la confección del vestuario de esos jóvenes, y se demoró

⁵²⁴ Otro ejemplo lo encontramos en julio de 1844 y en abril 1845, donde se reiteran las quejas de la Sociedad Filantrópica por carecer de fondos para mantener la galera. Al parecer, el gobierno había establecido un arbitrio por la entrada a los teatros madrileños de la Cruz y el Príncipe (se recaudaban así unos 48.000 reales anuales); en las fechas señaladas, la Junta de la galera reclamaba por no haberseles hecho entrega del dinero correspondiente. Al parecer, el empresario de los teatros no reconocía la Sociedad como órgano autorizado, hecho que puede ser indicio de que, como veremos, efectivamente la Sociedad estaba prácticamente desmantelada por esas fechas (AV, Secretaría, secc. 4, leg. 67, nº 5, y secc. 6, leg. 67, nº 24).

⁵²⁵ Véase nota 511 donde hablamos de cómo la Sociedad tuvo que cobrar ciertas cantidades a los presos para poder pagar los sueldos de los empleados. Pascual Madoz aporta las cantidades concretas obtenidas de esta forma desde 1843 hasta 1847 en *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España*, op. cit., vol. X, p. 896.

también en la compra de los productos realizados en los talleres de los reclusos. En *El Corresponsal* se dejan ver críticas hacia el gobierno, por las trabas puestas y la poca ayuda proporcionada.⁵²⁶

Pero no fueron sólo los problemas económicos los que llevaron a la disolución de la Sociedad, sino también un conjunto de circunstancias diversas y adversas, entre ellas, las desavenencias políticas que cada vez hacían más difícil la convivencia no sólo en esta corporación sino también en la palestra política –recordemos que prácticamente todos los miembros de la Junta de la Sociedad Filantrópica tenían vinculación con algún partido político, ya fuera moderado o progresista. A la falta de recursos de la Sociedad y los probables enfrentamientos personales entre los miembros, se le unió también el hecho de que los que capitaneaban la Sociedad Filantrópica estaban inmersos en multitud de empresas y aspiraciones –especialmente políticas–, lo que seguramente significaría cierto desdén o desinterés hacia los proyectos de la asociación. Un cóctel perfecto para la desintegración, aunque no total, de la Sociedad.

En la poca bibliografía que ha abordado el estudio de la Sociedad Filantrópica, se señala el año 1843 como fecha de disolución de esa corporación, pero esta afirmación requiere de muchos matices.⁵²⁷ Bien es cierto que entre finales de 1843 y principios de 1844 buena parte de los máximos representantes de la Filantrópica fueron encarcelados o estaban en el extranjero, pero también es cierto que unos pocos continuaron su labor, y algunas comisiones –aunque cojas por falta de todos sus miembros– siguieron funcionando hasta muchos años después. Así pues, el año 1843 marca el declive pero no su total desmantelamiento. Veámoslo con más detalle.

257

Por intrigas políticas, el presidente de la Sociedad en aquel momento, Salustiano Olózaga –que era, a la sazón, dirigente del partido progresista– tuvo que salir exiliado al extranjero en diciembre de 1843.⁵²⁸ Un mes después, a mediados del mes de enero

⁵²⁶ En un artículo de R. de la Sagra, publicado en *El Corresponsal*, nº 740 (10/6/1841), el autor alude al poco apoyo recibido por parte de los ministros, indicando que uno de ellos había dado una "orden despótica" para que no se abriera el departamento de jóvenes. Apunta, sin embargo, que el ministro Cortina sí proporcionó cierta ayuda a la Sociedad, expresando su deseo de que el nuevo ministro de la Gobernación, Infante, también les fuera favorable.

⁵²⁷ Lo que sin duda no es acertado es indicar que la Sociedad "se decidiera a disolverse" en esas fechas, como algunos autores apuntan (por ejemplo, BURILLO ALBACETE, F.J.: *El nacimiento...*, op. cit., p. 185), pues su descomposición, a raíz de los documentos hallados, se halla más bien impulsada por elementos externos y difusos que por una voluntad expresa de los miembros.

⁵²⁸ Sobre la trayectoria personal y política de Salustiano de Olózaga, véase FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS, A.: *Olózaga 1808-1863*, Madrid, Impr. de Manuel Rojas, 1863; MATILLA TASCÓN, A.: "Salustiano Olózaga, Embajador. Su testamento y sus bienes en Francia", *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, vol. XXVII (1989), pp. 317-323; y, muy especialmente, GÓMEZ URDÁÑEZ, G.: *Salustiano de Olózaga. Élite política en el liberalismo español (1805-1843)*, Logroño, Universidad de La Rioja, 1999. También resulta de interés la compilación de artículos y discursos del propio Olózaga, realizada por Fernández de los Ríos en *Estudios sobre elocuencia, política, jurisprudencia, historia y*

de 1844, Pascual Madoz y Manuel Cortina, miembros también de la Sociedad y dirigentes entonces del partido progresista, fueron encarcelados acusados de conspiración. Ramón de la Sagra tampoco estaba ya en la Sociedad, pues había marchado al extranjero en otoño de 1843, precisamente por su desencanto con la política.⁵²⁹

La persecución y encierro de otros socios ligados al partido progresista continuó, y ello supuso un duro golpe para la Sociedad. La situación privilegiada de la corporación viró rotundamente, tanto por el encarcelamiento o exilio de sus dirigentes, como por la limitación de sus atribuciones y su pérdida de poder, pues una real orden anuló la facultad de nombrar alcaides de la que disfrutaba la Sociedad, pasando a ser responsabilidad de los jefes políticos; precisamente el mismo día en que se ordenaba este cambio de autoridad, el Jefe Político destituyó a uno de los alcaides que la Sociedad acababa de nombrar.⁵³⁰ Este hecho causó gran desagrado entre los socios, disolviéndose así la Sociedad en gran parte, y quedando únicamente vigentes la Comisión de Hacienda, la Comisión de la Galera, y la Comisión de Visita.⁵³¹ Estas comisiones siguieron ejerciendo algunas de las funciones que venían realizando, por el vacío legal que existía al respecto, al no trasladarse sus funciones a ningún otro organismo.

La fecha de disolución definitiva de la Sociedad se presenta, pues, confusa. A principios de 1848 todavía algunos de sus miembros ejercían algunas de las atribuciones que tenían asignadas cuando la asociación funcionaba de pleno.⁵³² Probablemente no fue hasta la creación de una Junta a finales de mayo de ese año que los vestigios que todavía funcionaban de la Sociedad se disolvieran definitivamente, al asumir esta nueva Junta las competencias de la anterior.⁵³³

moral, Madrid, A. de San Martín Agustín Jubera, 1864; en esta obra, Olózaga da muestras de su conocimiento e interés por los temas benéficos y penitenciarios, al comentar diversas instituciones extranjeras de este tipo y al referenciar obras de Concepción Arenal.

⁵²⁹ Vid. GONZÁLEZ GUITIÁN, L.: *Ramón de la Sagra...*, op. cit., p. 156.

⁵³⁰ AV, Corregimiento, secc. 2, leg. 336, nº 3.

⁵³¹ La Comisión de Visita (presidida entonces por Pascual Fernández Baeza, que tenía bajo su dirección las dos cárceles de Villa y Corte, y la de jóvenes) pronto dimitió oficialmente, al verse implicado su presidente en una conspiración política de la que, sin embargo, fue exculpado con posterioridad. Véase AV, Corregimiento, secc. 2, leg. 336, nº 3; y también MESONERO ROMANOS, R. de: "La cárcel de Villa", *La Ilustración*, op. cit. pp. 290-292.

⁵³² Así lo afirma uno de sus exmiembros, Pascual Fernández Baeza, en un oficio dirigido al comisario de la Cárcel de Villa en febrero de 1848 (AV, Corregimiento, secc. 2, leg. 336, nº 3).

⁵³³ AV, Corregimiento, secc. 2, leg. 48, nº 2, y también leg. 336, nº 3. La R.O. 6 abril 1848 del Ministerio de Gobernación establece la composición de esta nueva Junta: un presidente (el jefe político), un vicepresidente (alcalde-corregidor), y tres vocales (los dos regidores comisarios de cárceles y un magistrado de la audiencia territorial, que sería en este último caso, Pascual Fernández Baeza, que había formado parte de la Sociedad Filantrópica). Hay que indicar aquí algunos posibles errores de fechas que hemos observado en algunos informes y estudios. Pascual Madoz también recoge la composición de esta Junta (en su *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España...*, op., cit., vol. X, p. 895), pero probablemente se equivoca cuando afirma que la Junta asumió las

El balance que se podría hacer de los cuatro años de funcionamiento *pleno* de la *Sociedad para la mejora del sistema carcelario, correccional y penal de España* (desde 1840 hasta finales de 1843) sería positivo, pese a que muchos proyectos que tenía planteados se quedaron en el tintero, básicamente por falta de recursos y de estabilidad política para llevarlos a cabo.⁵³⁴ Los vientos políticos de diverso signo que azotaron la península en esos años, ahora de signo progresista, ahora moderado, impidieron impulsar las reformas necesarias para el país, absorto entre dos guerras, la de los liberales y carlistas, y la que tenía lugar en la palestra política entre progresistas y moderados. Estamos de acuerdo con Fermín Hernández Iglesias cuando afirma que los mayores logros de la Sociedad fueron el establecimiento de la Cárcel de Jóvenes –de la que hablaremos seguidamente–, la supresión de las alcaidías y las mejoras en la Cárcel de mujeres (la galera); su gran fracaso, la penitenciaría modelo que nunca vería la luz.⁵³⁵

funciones de la Sociedad Filantrópica desde el 1 de abril de 1848, pues según la documentación del Archivo de la Villa indicados al inicio de esta nota, la Junta todavía no se había constituido formalmente el 18 de mayo de 1848. Las afirmaciones de González Guitián respecto a la disolución de la Sociedad, basadas en Madoz (y malinterpretadas, pues presupone la fecha de 1 de abril de 1847, refiriéndose Madoz, en cambio, al año 1848) son, por tanto, presumiblemente también erróneas (nos referimos a su obra *Ramón de la Sagra: Utopía...*, op. cit., p. 149). En todo caso se trataría de simples errores cronológicos.

⁵³⁴ El propio Mesonero Romanos, que era miembro de la Sociedad, afirma que las reformas y trabajos proyectados por la asociación no han podido ser realizados por completo debido a *“las revueltas de los tiempos y escasez de fondos con que cuenta”* (MESONERO ROMANOS, R. de: *Manual histórico-topográfico...*, op. cit., p. 352). En un Dictamen realizado por una comisión de la Sociedad Económica Matritense en diciembre de 1875, se indicará que *“Desgraciadamente los sucesos de entonces trajeron la disolución de la sociedad y la suspensión de la reforma”* (reproducido en *Revista de beneficencia, sanidad y establecimientos penales*, nº 2, 31/3/1876, p. 30). Ramón de la Sagra, en el discurso pronunciado en el Congreso penitenciario de Bruselas en 1847, diría lo siguiente: *“Había comenzado por establecer una prisión para jóvenes detenidos, e ideado el plan de una prisión penitenciaria, digno de citarse porque es de lo mejor que se ha hecho en España. Pero esta sociedad se ha disuelto. Los tristes sucesos políticos acaecidos allí (...) han dispersado los miembros de la Asociación; los unos están en el destierro; los otros, descontentos de su posición, la han abandonado para lanzarse a la política”* (recogido por ROMERO y GIRÓN, V.: “Introducción”, op. cit., p. 113).

⁵³⁵ HERNÁNDEZ IGLESIAS, F.: *La beneficencia en España*, op. cit., vol. I, p. 372. Mesonero Romanos también señalaría, como hitos más importantes conseguidos por la Sociedad Filantrópica, la enajenación de las alcaidías y la separación de los jóvenes presos de los adultos (véase MESONERO ROMANOS, R. de: “La cárcel de Villa”, op. cit., p. 291).

CAPÍTULO 6:

LA CÁRCEL DE JÓVENES DE MADRID (1840-¿1848?)

Sinopsis:

En este capítulo se estudia la Cárcel de Jóvenes de Madrid que promovió la Sociedad Filantrópica abordada en el anterior capítulo; analizamos la tipología de jóvenes que acogía, el funcionamiento interno de la misma y los resultados obtenidos.

Esquema del capítulo:

- 6.1. La necesidad de una cárcel para los menores delincuentes de Madrid
- 6.2. Ubicación de la Cárcel de Jóvenes y tipología de reclusos
- 6.3. El personal de la Cárcel de Jóvenes
- 6.4. El régimen interno
 - 6.4.1. Distribución de la jornada diaria y disciplina aplicada
 - 6.4.2. La escuela y los talleres
- 6.5. El problema del tiempo de reclusión y la protección de los liberados
- 6.6. Alimentación y estado de salud de los jóvenes reclusos
- 6.7. La financiación de la Cárcel
- 6.8. Cierre y balance de la Cárcel de Jóvenes de la Sociedad Filantrópica
- 6.9. El peregrinaje del departamento de jóvenes

6.1. LA NECESIDAD DE UNA CÁRCEL PARA LOS MENORES DELINCUENTES DE MADRID

Como diría Ramón de la Sagra en el acto de inauguración de la Cárcel de Jóvenes que fundaría la Sociedad Filantrópica, los jóvenes delincuentes, más que “culpables” de delitos por la perversidad de sus inclinaciones, eran *víctimas* de las circunstancias en las que les había tocado vivir: miseria y/o abandono familiar.⁵³⁶ Idéntico razonamiento utilizaría un año después, al hacer balance del año transcurrido: “*la causa mas poderosa que arrastra los jóvenes á la senda del vicio, es el abandono en que se hallan, sea antes de entrar en la prision, sea despues de salir en libertad, ò cumplidos ò indultados.*”⁵³⁷

Si la miseria o el abandono moral en que se hallaban los jóvenes era lo que les llevaba a la senda del crimen, era preciso establecer medidas que evitaran o paliaran dicho desamparo. La *prevención* era pues, un eje fundamental, y cobraba especialmente sentido para el caso de los jóvenes:

*(...) un sábio sistema de legislacion debe proponerse mas bien la prevencion de los delitos, que no su castigo; mas bien hacer innecesaria la pena, que presentarla como medio de intimidacion; mas bien la reforma del delincuente, que la cruel expiacion de su delito. Los dos caractéres indicados de todo buen sistema penal, á saber, la expiacion y la intimidacion, no deben ser desatendidos ciertamente; pero tampoco deben ser considerados como únicos y esenciales, ni tampoco como los primeros en el órden social (...) deben hallarse subordinados á (...) la prevencion y la reforma moral.*⁵³⁸

⁵³⁶ Discurso de La Sagra pronunciado el 16 de febrero de 1840, en el acto de inauguración de la Cárcel de Jóvenes de Madrid. Reproducido en *El Corresponsal*, nº 263 (18/2/1840), y en GONZÁLEZ GUITIÁN, L.: *Ramón de la Sagra: Utopía y reforma penitenciaria*, Sada, A Coruña, Ediciós do Castro, 1985, pp. 217-218.

⁵³⁷ *Estadística razonada del nuevo departamento de Jóvenes, desde la instalacion de estos en él, en el mes de marzo, hasta fin de diciembre de 1840, leida por el socio D. Ramon de la Sagra en la sesion pública de la Sociedad filantrópica para la mejora del sistema carcelario, penal y correccional de España, el 3 de enero de 1841.* Reproducido en PASTOR, L. M.: *Memoria leída en la Junta General de la Sociedad Filantrópica para la mejora del sistema carcelario, correccional y penal de España*, Madrid, s.e., 1841, pp. 20-30. Esta estadística aparece transcrita en GONZÁLEZ GUITIÁN, L.: *Ramón de la Sagra...*, op. cit., pp. 223-234. En este trabajo hemos usado esta segunda referencia para las citas textuales; para sintetizar, llamaremos “SAGRA, R. de la: *Estadística de 1840*” a la estadística mencionada, y la paginación corresponderá a la reproducción de la misma en el libro de Luis González Guitián. La cita del texto se corresponde, pues, a la p. 225 del libro de L. González.

⁵³⁸ *Discurso leido por D. Ramon de la Sagra al terminar la sesion pública de instalacion de la Sociedad para la mejora del sistema carcelario, correccional y penal de España.* Reproducido en *El Corresponsal*, nº 216 (2/1/1840), y en GONZÁLEZ GUITIÁN, L.: *Ramón de la Sagra...*, op. cit., pp. 211-216. La paginación que seguiremos será la de L. González (la cita, en este caso, corresponde a la p. 212).

Por esta razón, el discurso de la Sociedad Filantrópica se movía en el terreno *correcionalista*, entendiendo que el castigo o pena impuesta al delincuente (especialmente al delincuente joven) debía ser un medio de corrección, instrucción y moralización, y no constituir una simple "venganza", "escarmiento" o "vindicta pública";⁵³⁹ en definitiva, y como decíamos al principio, la Sociedad veía al joven delincuente como una víctima de sus circunstancias familiares. Una de las medidas fundamentales que perseguirán será la separación de adultos y jóvenes en las cárceles; primero, para alejar a la juventud delincuente de las malas influencias que los adultos acostumbrados al crimen podían ejercer sobre ellos, y segundo, para poder aplicar en estos jóvenes un régimen carcelario propicio para su integración social una vez abandonada la cárcel, a partir de la enseñanza de formas honradas de ganarse la vida.

Los jóvenes delincuentes se hallaban, hasta la instalación de la nueva cárcel, en los subterráneos de la Cárcel de Corte, encontrándose *"desnudos, cubiertos de miseria, necesitados de alimento, sin otra cama que el humedo suelo, sufriendo los insultos de los criminales endurecidos y despiadados que allí se hallan. (...) sumidos en la ignorancia y en la ociosidad sin oír la voz santa de la religion ni los consejos de los hombres de bien"*.⁵⁴⁰

La situación de estos muchachos era lamentable tanto a nivel material como a nivel moral y psicológico, como se puede apreciar en la cita. De ahí la urgencia por constituir una cárcel independiente, donde se pudieran atender las necesidades especiales de los niños y jóvenes, y donde no corriera peligro de aprender las malas mañas de los delincuentes consolidados.

La finalidad de este establecimiento diferirá, significativamente, del que trataremos más adelante, cuando hablemos de la Casa de Corrección de Barcelona; el departamento de jóvenes o *Cárcel de Jóvenes* de Madrid estuvo desde sus inicios ideado para albergar niños y jóvenes condenados por la justicia, mientras que la institución barcelonesa se proyectará como una institución de reclusión de jóvenes que, no habiendo cometido delitos todavía, estaban en el umbral de cometerlos.

⁵³⁹ *"Pero la filantropía (...) quiso corregir al delincuente, instruirle, y moralizarle, convirtiendo en buen ciudadano y padre de familia al que la ignorancia, la miseria, el mal ejemplo, la seducción ó el vicio habian constituido en un malhechor enemigo de la sociedad.*

He aqui el gran secreto del sistema penitenciario, que está destinado sin duda á cambiar la faz de las naciones, y á borrar con el tiempo el horroroso espectáculo de la pena de muerte." PASTOR, L. M.: *Memoria leída en la Junta de Instalación de la Sociedad Filantrópica fundada para la mejora del sistema carcelario, correccional y penal de España*, Madrid, Impr. del Colegio Nacional de Sordomudos, 1840, p. 7.

⁵⁴⁰ *Discurso leído por D. Ramon de la Sagra al terminar la sesion pública de instalacion de la Sociedad...*, op. cit., p. 217.

Es importante remarcar, sin embargo, que entre los proyectos de la Sociedad madrileña se encontraban el de erigir una casa de corrección para ambos sexos destinada a albergue y reclusión de estos jovencuelos que tenían todas las cartas para convertirse en delincuentes (el mismo tipo de institución que la Casa de Corrección barcelonesa); sin embargo, no nos consta que se llevara a cabo efectivamente.⁵⁴¹

6.2. UBICACIÓN DE LA CÁRCEL DE JÓVENES Y TIPOLOGÍA DE RECLUSOS

Según las actas del Ayuntamiento de Madrid, el 3 de enero de 1840 la Sociedad Filantrópica pidió al Ayuntamiento que pusiera a su disposición el edificio contiguo a la puerta de Toledo (casa Pabellones) para colocar en él las mujeres y presos de poca edad.⁵⁴² Pero el edificio en el que finalmente se ubicó la Cárcel de Jóvenes fue una parte del edificio del Saladero y un edificio contiguo, situados en un extremo de la ciudad, colindante con la puerta de Santa Bárbara.⁵⁴³ Del edificio del Saladero se ocuparon unas dependencias de la Cárcel de Villa –con la autorización del Ayuntamiento– y unos espacios que servían hasta entonces de almacén del hospital militar –con el permiso del intendente general del ejército. En ambos casos, se cedió el uso de los espacios, aunque no la propiedad de los mismos.

En ocasiones, en vez de Cárcel de Jóvenes se lo considera y denomina “departamento de jóvenes”, precisamente por ocupar el mismo edificio que la Cárcel de Villa y constituir, de alguna manera, un pequeño departamento de ésta.⁵⁴⁴

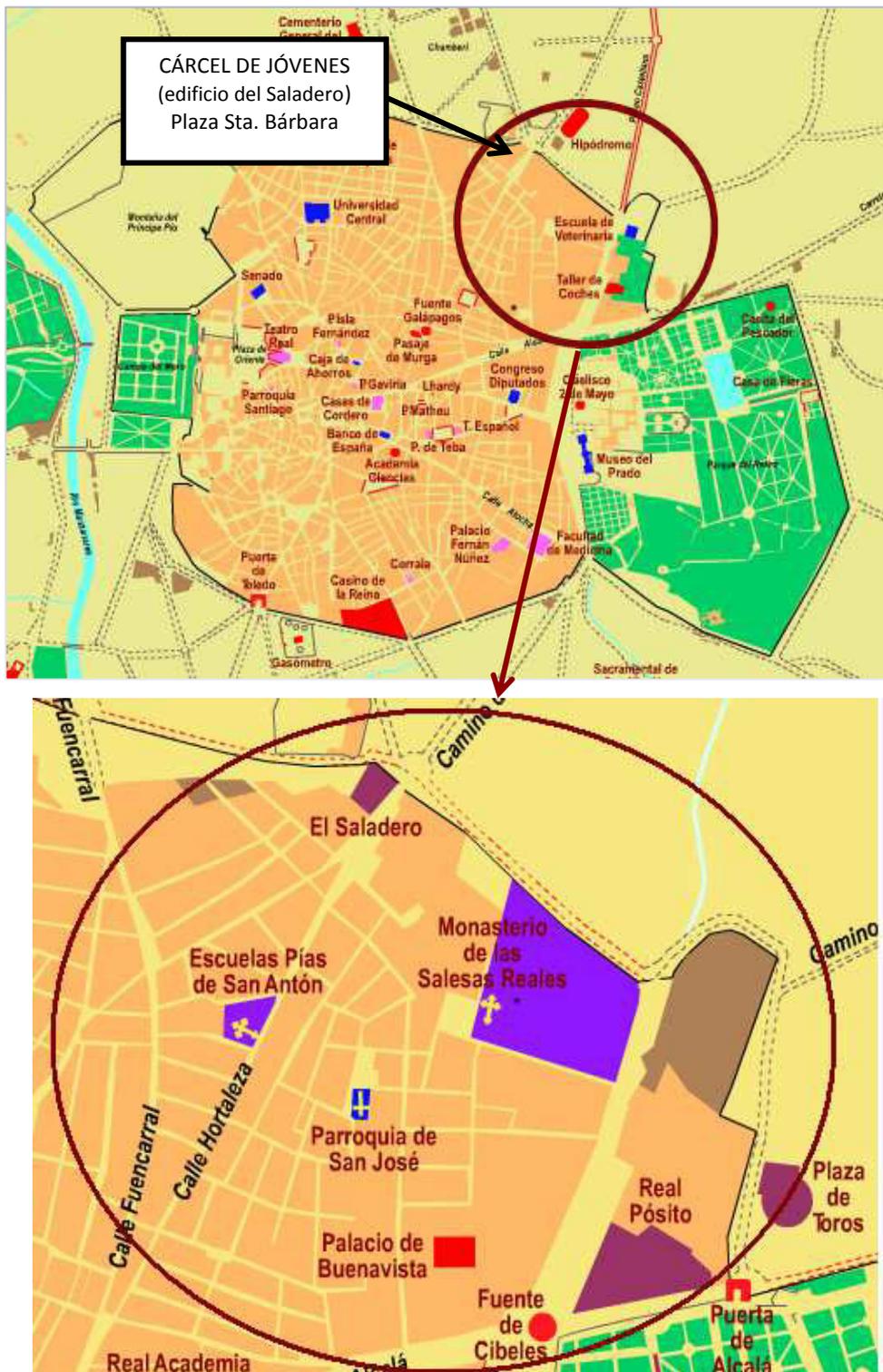
⁵⁴¹ L.M. Pastor, en la *Memoria* de la sociedad de 1840 dice que se erigirá una cárcel para jóvenes que sirviera también de casa de corrección (p. 18); en la *Memoria* de 1841, haciendo balance de los proyectos que quedan por llevar a cabo, Pastor indica que se encuentra el de erigir una casa de corrección para jóvenes que están en vías de coger el camino de la delincuencia (pp. 17-18).

⁵⁴² AV, Secretaría, Acuerdos del Ayuntamiento y Junta Municipal, 1840, nº 275.

⁵⁴³ La Cárcel de Jóvenes estaba situada, concretamente, en la Plazuela de Santa Bárbara nº 7 y 9 (acera oeste), frente al convento de Santa Bárbara, en el llamado arrabal de Los Tejares (correspondiente a la manzana 337). Muy próximo al edificio, pero extramuros, se hallaba la famosa fábrica de Tapices. El edificio del Saladero, en el que se instaló mayormente dicha cárcel, era de grandes dimensiones (50.833 pies cuadrados); de ahí que se aprecie claramente en los mapas de la época, así como en la conocida maqueta que León Gil de Palacio realizó de Madrid entre 1828-1830, y que hoy podemos ver en el Museo de Historia de esa ciudad. Actualmente, la Cárcel se situaría en la también llamada Plaza de Santa Bárbara, donde se inicia el barrio de Chamberí.

⁵⁴⁴ Conviene señalar la diferente terminología con la que se ha hecho referencia a esta Cárcel de Jóvenes; en los documentos de archivo y en los documentos publicados por la Sociedad Filantrópica (memorias, discursos, etc.), se alude a ella indistintamente como “cárcel de jóvenes” y “departamento de jóvenes”, predominando esta segunda acepción; los autores vinculados con la Sociedad Filantrópica que hablaron en obras posteriores sobre este establecimiento, lo califican de “presidio correccional modelo para jóvenes” (es el caso de Madoz, aunque por lo general lo califica de “cárcel de jóvenes”) o de “cárcel correccional de jóvenes” (es el caso de Mesonero Romanos). Según la legislación de la época, cárcel y presidio eran establecimientos con fines diferentes, y el

Fig. 6.1: UBICACIÓN DE LA CÁRCEL DE JÓVENES DE MADRID DE 1840



Fuente: elaboración propia a partir de los mapas históricos interactivos de Madrid Histórico <<http://www.madridhistorico.com>> [consulta 31/8/2009]

concepto de “correccional” se aplicaba sobre un tipo concreto de penas. Ello ha hecho que autores posteriores hayan confundido este establecimiento con otros, y que no haya acuerdo sobre la forma de denominarlo. En este trabajo hablaremos fundamentalmente de “cárcel de jóvenes”, pese a que *funcionalmente* además de cárcel desempeñara también funciones de presidio y de casa de reclusión.

La Sociedad había pedido una subvención para realizar las obras de adecuación de los espacios al nuevo uso que se le iban a dar, pero el Ayuntamiento, ante los escasos fondos con que contaba, declinó la ayuda económica, aunque no su apoyo y protección al proyecto (cedió algunos materiales y asignó una brigada de presidiarios para trabajar en las obras).⁵⁴⁵ También el gobierno y la Casa Real ofrecieron a la Sociedad Filantrópica su protección mediante la Real Orden de 24 de septiembre de 1839, en la cual también autorizaban oficialmente la apertura de la Cárcel de Jóvenes.

Fue necesario vaciar todas las dependencias del edificio cedido, proveerlo de mantas, sábanas y tablados, y también realizar pequeñas obras de albañilería.⁵⁴⁶ Las fechas demuestran la rapidez con que se llevó todo a cabo, pues el 16 de febrero de ese mismo año (1840) ya se inauguraba la Cárcel de muchachos. A los actos de inauguración, que se hicieron coincidir con el acto de colocación de la primera piedra de la penitenciaría modelo, acudieron personalidades de relevancia.⁵⁴⁷

Las dependencias de la Cárcel serían descritas así por La Sagra en el acto de inauguración de la misma:

Una vasta y clara pieza para escuela, amplios talleres, estenso comedor, cocina, despensa y demas dependencias. A lo largo de los talleres, estan las celdas para dormitorios, celdas que tal vez, habran parecido pequeñas al público, juzgando por el tamaño de las puertecillas, pero que, por su fondo y elevacion, son en esceso capaces, pues contienen un espacio cinco veces mayor que las de las penitenciarías de criminales de Auburn, Sing-Sing, Boston, &c., de los Estados-Unidos, de la penitenciaría de Ginebra, de Milbank en Inglaterra, y de todas cuantas celdas carcelarias hasta el dia se han construido, para alojar presos durante la noche solamente. Dentro de cada una hay una hamaca de lona suspendida; especie de cama económica, cómoda y limpia, con su almohada y

⁵⁴⁵ Pascual Madoz asegura que el Ayuntamiento no sólo cedió el edificio, sino que además costeó las obras (vid. *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*, Madrid, Est. Literario-Tipográfico de P. Madoz y L. Sagasti, 1847, vol. X, p. 898); posiblemente esa fuera la voluntad inicial, pero parece ser que no fue así; las actas del Ayuntamiento y las noticias que *El Corresponsal* publicaba cuando los hechos estaban teniendo lugar nos merecen mayor confianza que la afirmación de Madoz.

⁵⁴⁶ *El Corresponsal*, nº 258 (13/2/1840).

⁵⁴⁷ Entre los asistentes, se encontraban representantes del Ayuntamiento de Madrid, la Junta directiva de la Sociedad Filantrópica, el jefe político, Francisco Martínez de la Rosa (expresidente del Gobierno), José María Aguilar, jueces de primera instancia y oficiales de la Milicia Nacional. Durante el acto, se leyeron varios discursos pronunciados por miembros de la Sociedad (entre ellos, Luis María Pastor, el marqués de Pontejos, Salustiano Olózaga, Manuel Joaquín Tarancón y Ramón de la Sagra). La coincidencia de fecha entre el acto de inauguración de la Cárcel de Jóvenes y la inauguración de las obras de la penitenciaría modelo es el hecho que creemos ha propiciado el error de Patricio Cuesta, al afirmar que sólo se colocó la primera piedra de la Cárcel de Jóvenes y no prosperó ninguna obra más cuando, en realidad, eso fue así para el caso de la *penitenciaría modelo* (CUESTA y SÁNCHEZ, P.: *La cárcel de Madrid*, Madrid, Tip. de Manuel G. Hernández, 1884).

*mantas; un poyo para vestirse, un cuelga ropa, la vasija de aseo, y peines y cepillos para cada cuatro jóvenes.*⁵⁴⁸

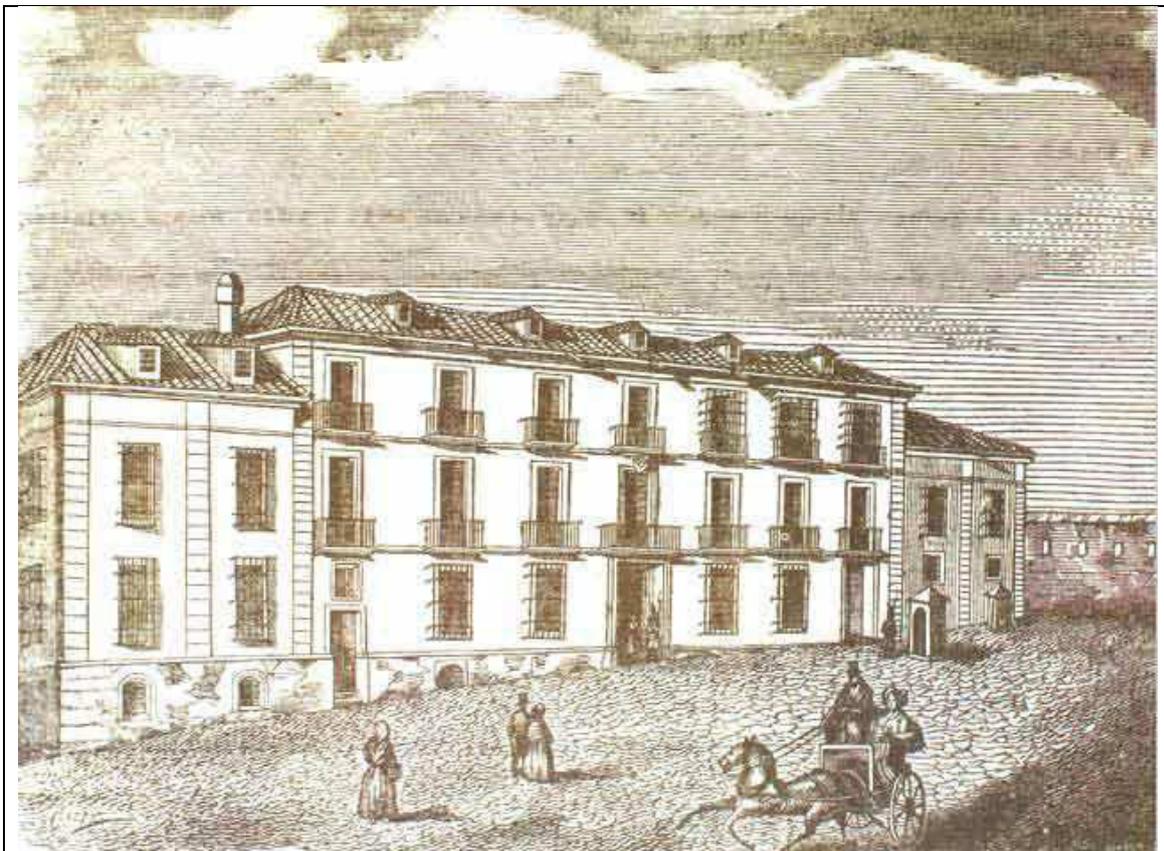


Fig. 6.2: Cárcel del Saladero.

Fuente: MADDOZ, P.: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*, Madrid, Establ. Literario-Tipográfico de P. Madoz y L. Sagasti, 1847, vol. X, p. 898.

El departamento contaba con cuarenta y cinco dormitorios independientes para otros tantos jóvenes –de forma que se aseguraba, así, el aislamiento individual nocturno–, escuela, capilla, taller, enfermería, calabozos de castigo, almacén, locutorio, cuarto de alcaide, comedor, cocina y patio de esparcimiento.⁵⁴⁹ Se establecía, por tanto, el aislamiento nocturno combinado con el trabajo en común, planteamiento organizativo en la línea del sistema mixto o de Auburn, pudiendo ser ésta la primera experiencia en España de implantación del sistema celular.⁵⁵⁰

⁵⁴⁸ *El Corresponsal*, nº 263 (18/2/1840). Cabe remarcar el uso de hamacas como camas, novedad dentro de los establecimientos de encierro que proporcionaba ventajas a nivel higiénico; lo común era el uso de petates, jergones de paja.

⁵⁴⁹ Vid. PASTOR, L. M.: *Memoria leída en la Junta General...* op. cit., p. 5, y también *El Corresponsal*, nº 740 (10/6/1841).

⁵⁵⁰ Así lo afirma Salillas en *Evolución penitenciaria en España*, Pamplona, Jiménez Gil Editor, 1999, vol. I, p. XXIII (Ed. facsímil del original publicado en Madrid, Impr. Clásica Española, 1918). Este autor afirma haber localizado los planos de este departamento celular, pero no los reproduce ni los hemos hallado en ningún archivo.

Pese a que inicialmente el local habilitado tenía capacidad suficiente para los jóvenes, pronto se vio la necesidad de ampliar el número de plazas, y por ello, ampliar las dependencias. En noviembre de 1841, la Sociedad pedía al Jefe Político que le facilitase el local que ocupaba el hospital militar dentro del edificio del Saladero, para así ensanchar el departamento de jóvenes, cesión que se efectuó en marzo del año siguiente.⁵⁵¹ El Ayuntamiento consideraba también necesario que el presidio correccional, que ocupaba el piso bajo del Saladero, se reubicase en otro lugar, de forma que aún se ampliara más, pero el presidio no se trasladó a otro punto hasta años más tarde.

La realización de mejoras y ensanches en el edificio que ocupó inicialmente la Cárcel de Jóvenes parece que se entendió como una medida interina, a la espera de realizar una cárcel de mayor capacidad para jóvenes (y mujeres) en la llamada Casa Pabellones, situada también a las afueras de la ciudad, colindante con la puerta de Toledo. Suponemos que la falta de recursos impediría llevar a cabo el proyecto.⁵⁵²

Analicemos ahora la cantidad y tipología de jóvenes ingresados. No disponemos de muchos datos para elaborar un informe completo y riguroso respecto a este aspecto, excepto para el caso del primer año de funcionamiento del departamento, pues contamos con la estadística que La Sagra elaboró con motivo de la junta anual celebrada a principios del año 1841.⁵⁵³

Como hemos dicho, inicialmente se acogieron 45 jóvenes varones –la capacidad máxima que podían albergar los locales habilitados–, pero su número rápidamente creció; antes de cumplir un mes desde la inauguración, ya llegaba a los 55 presos (6/3/1840), reduciéndose posteriormente hasta los 37 (15/3/1840) y los 28 internos (23/6/1840). Vemos, pues, que el número de internos fue bastante fluctuante en ese primer año, como también lo sería en 1841: a principios de enero de ese año, el departamento acogía solamente 22 chicos; en abril llegaba a los 40 internos, y en junio sobrepasaba los 50. Veamos algunos datos sobre el número de internos de la Cárcel de Jóvenes:

⁵⁵¹ AV, Secretaría, Acuerdos del Ayuntamiento y Junta Municipal, 1842, nº 277 (marzo).

⁵⁵² En las actas del Ayuntamiento del día 15 de febrero de 1842 consta que la Sociedad tenía deseos de establecer en dicha Casa de Pabellones una cárcel para mujeres y jóvenes (AV, Secretaría, Acuerdos del Ayuntamiento y Junta Municipal, 1842, nº 277). Sin embargo, en dichas actas se cuestionan la pronta erección de la institución, lo que hace sospechar que el proyecto se topó con graves impedimentos, probablemente de tipo económico.

⁵⁵³ Véase nota 537.

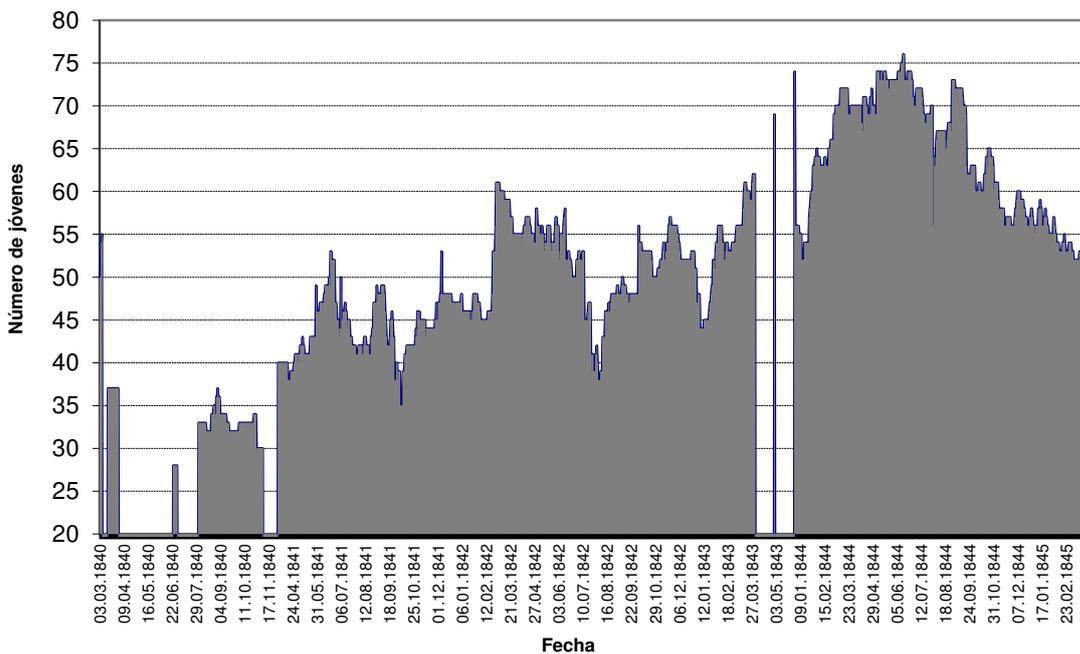
**Fig. 6.3: NÚMERO DE INTERNOS EN LA CÁRCEL DE JÓVENES
(1840 - 1847)**

AÑO	MEDIA DE INTERNOS	Nº MÍNIMO DE INTERNOS	Nº MÁXIMO DE INTERNOS
1840	33,78	28	55
1841	43,97	35	53
1842	51,18	38	61
1843	53,60	44	74
1844	65,82	52	76
1845	54,75	52	70
1846	-	-	-
1847	57,13	42	72

Fuente: elaboración propia, a partir de la explotación de la base de datos del anexo CD-2bd⁵⁵⁴

Podemos concluir, pues, que el aislamiento nocturno de los jóvenes probablemente se dejó de cumplir a partir del año 1843, pues el número de internos fue muy elevado en algunos momentos; en general, observamos una cierta tendencia al aumento del número de jóvenes, con picos importantes, que se pueden observar en este otro gráfico:

Fig. 6.4: EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE INTERNOS EN LA CÁRCEL DE JÓVENES (1840-1847)



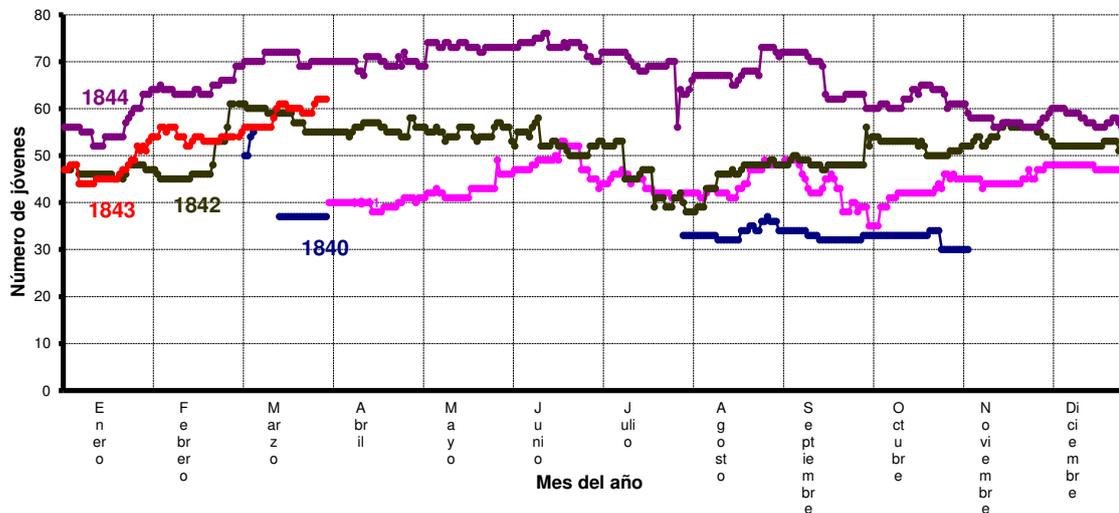
Fuente: elaboración propia, a partir de la explotación de la base de datos del anexo CD-2bd

⁵⁵⁴ En el anexo CD-2bd incluimos un desglose diario del número de jóvenes habidos en la Cárcel de Jóvenes madrileña desde 1840 hasta 1854. Contamos con 2841 anotaciones. La explicación detallada de cómo hemos elaborado esta base de datos, las fuentes en que nos hemos basado y cómo está organizada, la podemos encontrar en el anexo CD-1bd. Pese a que este trabajo no va más allá del año 1848, hemos incluido el recuento de reclusos hasta 1854, que son los datos que habíamos tomado del archivo (en el momento de la recogida de datos, todavía desconocíamos el alcance temporal de este estudio, y por ello recogimos información posterior a 1848; hemos preferido incluir estos años posteriores, por si un estudio posterior pudiera aprovechar el trabajo ya realizado).

Conviene insistir en la inexistencia de niñas y adolescentes en esta Cárcel; ya existían instituciones destinadas exclusivamente al colectivo femenino y, además, el número de féminas sentenciadas era menor que el de varones, lo que confería a los centros de reclusión femeninos menos problemáticas para su gestión. Además de la galera, diversas instituciones de carácter benéfico y religioso estaban destinadas a la reclusión de mujeres: la casa de corrección de San Nicolás de Bari, la casa de Santa María Magdalena –vulgo Recogidas–, y la casa de Arrepentidas.

No podemos apreciar ninguna tendencia con relación al menor o mayor número de presos en función de la época del año, como se deduce del siguiente gráfico:

Fig. 6.5: NÚMERO DE INTERNOS SEGÚN MES DEL AÑO (1840-1844)



Fuente: elaboración propia, a partir de la explotación de la base de datos del anexo CD-2bd.

Con relación a la edad de los reclusos de la Cárcel de Jóvenes, el departamento había admitido un total de 70 chicos de las edades siguientes durante el primer año de funcionamiento:

Fig. 6.6: EDAD DE LOS JÓVENES A SU INGRESO EN LA CÁRCEL DE JÓVENES (AÑO 1840)

EDAD	Nº DE JÓVENES
De 12 años o menos	8
De 13 a 15 años	42
De 16 años o más	20

Fuente: SAGRA, R. de la: *Estadística de 1840* (vid. nota 537)

La situación familiar de estos jóvenes era ciertamente preocupante pero a la vez explicativa de su proceso de degradación social. La mayoría eran huérfanos (de padre, madre, o de ambos), y los pocos que no lo eran, sufrían abandono o negligencia por parte de sus progenitores –algunos de estos padres estaban presos en las cárceles.

Fig. 6.7: SITUACIÓN FAMILIAR DE LOS JÓVENES DE LA CÁRCEL DE JÓVENES (1840)

SITUACIÓN FAMILIAR	Nº DE JÓVENES		
	<i>De Madrid</i>	<i>De fuera de Madrid</i>	<i>Total</i>
Tenían padre y madre	11	0	11 (15'7%)
Huérfanos de padre o de madre	16	23	39 (55'7%)
Huérfanos de ambos progenitores	9	11	20 (28'6%)
<i>Total</i>	<i>36</i>	<i>34</i>	<i>70 (100%)</i>

Fuente: SAGRA, R. de la: *Estadística de 1840*, op. cit.

Con relación al ejercicio de algún oficio y conocimientos básicos de leer y escribir, la situación era también clarividente del estrato social bajo del cual procedían los muchachos encarcelados:

Fig. 6.8: SITUACIÓN LABORAL Y CULTURAL DE LOS JÓVENES A SU INGRESO EN LA CÁRCEL (1840)

OFICIO QUE CONOCEN		NIVEL DE LECTURA Y ESCRITURA	
Conocen algo de algún oficio	37 jóvenes (52'9%)	Saben leer y escribir un poco	20 jóvenes (28'6%)
No conocen nada	33 jóvenes (47'1%)	Saben leer un poco	11 jóvenes (15'7%)
		Completamente ignorantes	39 jóvenes (55'7%)

Fuente: elaboración propia a partir de los datos proporcionados por SAGRA, R. de la: *Estadística de 1840*, op. cit.

En cuanto al sentido de la honradez de los jóvenes albergados, es significativo lo que recoge La Sagra: estos niños y jóvenes *“consideraban el delito como malo porque era castigado por las leyes, pero no estaban convencidos de su maldad”*.⁵⁵⁵

De los 70 jóvenes que ingresaron el primer año, 39 habían cometido –o presuntamente cometido– su primer delito y 31 eran reincidentes. De los reincidentes, la mayoría (23 jóvenes, de 31) eran huérfanos de padre, madre o ambos, y el resto contaban con padres de “dudosa moralidad”, según La Sagra.⁵⁵⁶ Los había que habían reincidido incluso por sexta vez, como se puede apreciar en la figura:

⁵⁵⁵ SAGRA, R. de la: *Estadística de 1840*, op. cit., p. 224.

⁵⁵⁶ *Ibid.*, p. 225.

Fig. 6.9: NÚMERO DE REINCIDENTES DE LA CÁRCEL DE JÓVENES (1840)

	Nº de JÓVENES
Reincidentes por 2ª vez	17
Reincidentes por 3ª vez	6
Reincidentes por 4ª vez	5
Reincidentes por 5ª vez	0
Reincidentes por 6ª vez	3
<i>Total reincidentes</i>	<i>31</i>

Fuente: SAGRA, R. de la: *Estadística de 1840*, op. cit.

Este elevado número de reincidentes, en edades tan tempranas, evidenciaba un sistema penal que no cumplía con el principio correccional, ni con los propósitos e ideales de la Sociedad (prevención, corrección y reinserción social del delincuente). Por ello, como comentaremos más adelante, la Sociedad daría un paso más allá, al crear un patronato de penados cumplidos, una experiencia que ya funcionaba con éxito en otros países europeos, y que La Sagra y otros socios conocían.⁵⁵⁷

En cuanto al tiempo de reclusión de los jóvenes, cabe hablar de estancias cortas, hecho que sería duramente criticado, como veremos más adelante.

273

Fig. 6.10: TIEMPO DE PERMANENCIA EN LA CÁRCEL DE JÓVENES DE LOS LIBERADOS DURANTE EL AÑO 1840

TIEMPO DE RECLUSIÓN	Nº DE JÓVENES
< 1 mes	13
1 – 3 meses	16
4 – 5 meses	8
6 – 8 meses	3
9 – 10 meses	6

Fuente: SAGRA, R. de la: *Estadística de 1840*, op. cit.

En los casos de que disponemos en el anexo CD-5bd,⁵⁵⁸ de fechas más tardías, se puede apreciar la gran disparidad en cuanto al tiempo de reclusión de los jóvenes. Los hay que

⁵⁵⁷ Sobre los patronatos de presos cumplidos, véase SANTOLARIA, F.: *La obra reeducadora de José Pedragosa y Monclús. Notas para la historia de la reeducación social en Barcelona 1900-1936*, 1982. Tesis doctoral dirigida por Buenaventura Delgado Criado, Universidad de Barcelona, pp. 103-110; SANZ DELGADO, E.: *El humanitarismo penitenciario español del siglo XIX*, Madrid, Edisofer, 2003, p. 297 y ss.; JUDERÍAS, J.: *La juventud delincuente. Leyes é instituciones que tienden á su regeneración*, Madrid, Estab. Tipográf. de Jaime Ratés, 1912, pp. 171-196.

⁵⁵⁸ El anexo CD-5bd contiene el nombre de los presos y las fechas de alta y baja en el establecimiento, con indicación de los motivos de entrada y salida. Contamos con el nombre de 476 jóvenes,

pasan un tiempo brevísimo en la Cárcel, como Baltasar Llop, que pasa sólo dos días en febrero de 1845 por orden del Jefe Superior Político, y como Tadeo Anselmo y Santiago Baena, que pasan seis días en la Cárcel en marzo de 1847, por orden también del Jefe Superior Político. Otros pasan un tiempo medio de semanas y meses, y los hay también con largas estancias, llegando a sobrepasar los 700 días (como José Sandoval Rodríguez, que pasa 734 días recluso entre 1847 y 1849).⁵⁵⁹

6.3. EL PERSONAL DE LA CÁRCEL DE JÓVENES

El personal propio de la Cárcel de Jóvenes fue escaso, por el poco volumen de jóvenes que podía albergar, y por la proximidad de la Cárcel de Villa –ambas cárceles ocupaban el mismo edificio, hecho que hacía que determinados cargos fueran ejercidos en una y otra cárcel por las mismas personas.

Algunos empleados dependían económicamente del Gobierno (el director o alcaide, el celador o ayudante, y el portero), y el resto dependía de la Sociedad Filantrópica (el director de la escuela, el capellán, y los maestros de taller).⁵⁶⁰ El retraso sistemático en el pago de los sueldos por parte del Ministerio de Gobernación (el alcaide de la misma estuvo más de once meses sin cobrar; su ayudante, a los pocos meses de trabajo y sin recibir su sueldo, tuvo que dimitir), hizo desequilibrar y hacer peligrar el buen funcionamiento del departamento, hasta que finalmente el Ministerio asumió el pago del alcaide;⁵⁶¹ el retraso en el pago de los haberes de los funcionarios y dependientes de instituciones oficiales no fue un hecho aislado, sino característica tristemente común a lo largo del XIX.

ingresados desde el año 1840 hasta 1854. Consúltese el anexo CD-4bd para conocer cómo se ha elaborado esta base de datos, las fuentes en que se ha basado y cómo está organizada.

⁵⁵⁹ Las estancias largas que se aprecian en el anexo CD-5bd podrían deberse, sin embargo, a lagunas en la información hallada; es decir, que podrían faltar fechas de salida y de reingreso a la Cárcel, antes de la fecha de salida definitiva que presentamos. Por ello no ahondamos en exceso en el estudio de los casos consignados, por la cautela que merece tomar el manejo de estos datos.

⁵⁶⁰ En el anexo 3 incluimos un cuadro que, aunque no completo –por la falta de datos hallados– sí aporta información acerca de la evolución del personal de la Cárcel de Jóvenes desde el año 1840 hasta 1848.

⁵⁶¹ Por R.O. de 7 de abril de 1840, el Ministerio de Gobernación asumía el pago de los 24 reales diarios del alcaide de la Cárcel de Jóvenes, Gabriel Rigalt; sin embargo, otra R.O. del mes de julio instaba al Ayuntamiento a realizar los pagos, en calidad de reintegro, a lo cual la municipalidad se negó. Finalmente, una R.O. del propio Ministerio con fecha 14 de diciembre de 1840 volvía a asumir firmemente el coste del sueldo. Sin duda, el juego de influencias de la Sociedad fue lo que la ayudó a solventar la problemática, pues el ministro de Gobernación que asumió estos compromisos era miembro de la Sociedad y conectaba con los círculos políticos de varios miembros de la Junta de la misma, entre ellos Olózaga y Madoz (AV, Secretaría, Acuerdos del Ayuntamiento y Junta Municipal, 1840, nº 275, 4/8/1840, 11/12/1840, 8/1/1841; *El Corresponsal*, nº 740, 10/6/1841, PASTOR, L. M.: *Memoria leída en la Junta General...* op. cit., pp. 11-12). Véase nota 511 donde también se da cuenta del problema del pago del personal de las otras cárceles madrileñas.

Ramón de la Sagra fue probablemente quién asumió la responsabilidad del departamento de jóvenes en el seno de la Sociedad Filantrópica. Casi todos los escritos relativos a la Cárcel de Jóvenes salieron de su mano: artículos publicados en *El Corresponsal*, discursos leídos en las Juntas de la Sociedad y en los exámenes públicos de los jóvenes reclusos, elaboración de estadísticas sobre el funcionamiento de la cárcel, etc. También encontramos su firma en las cuentas de la Cárcel de Jóvenes que se pasaban al Ayuntamiento. Sin duda, fue el alma de esta cárcel para menores, el que sentó las bases de su funcionamiento.

Tras su marcha a Francia en otoño de 1843, otros socios asumieron las funciones que había venido ejerciendo (entre ellos, Miguel Cabrera de Nevares y Blas Molina). El último socio del que tenemos constancia como encargado del departamento fue Pascual Fernández Baeza, magistrado de la Audiencia de Madrid.

6.4. EL RÉGIMEN INTERNO

El régimen interno de la Cárcel de Jóvenes dependía exclusivamente de lo preceptuado por la Sociedad Filantrópica, pues tenía plenas competencias en ello.

El fundamento del régimen se basó, como anunciaba La Sagra en el mismo acto de inauguración del departamento, en tres pilares básicos: la *Religión*, la *Dignidad*, y el *Trabajo*. Era el clásico sistema de reeducación, que venía funcionando desde la Edad Moderna. Se establecía estrecha relación entre moralización y socialización. Son también los ingredientes –aunque formulados de otra manera– que utilizaron Xavier Abadía, Puig y Lucá y Montesinos en sus innovadoras propuestas en sus presidios respectivos –analizados en un capítulo anterior.

La *Religión* la consideraban básica para fundamentar la virtud social, la moderación y la resignación ante las desgracias, esencial en unos jóvenes a los que la fortuna no había sonreído. El talante marcadamente liberal de la Sociedad no anulaba su buen concepto hacia la religión como forma de perfeccionamiento socio-moral. De ahí que la Sociedad se preocupara por equipar una capilla con todos los útiles necesarios para el culto, y de facilitar a los jóvenes el cumplimiento de los preceptos religiosos.⁵⁶²

La *Dignidad* como personas constituía otro pilar para los jóvenes en aras a su reforma, por el ennoblecimiento que ofrecía y el rechazo ante lo injusto y lo ilegal que provocaba. Despertar la dignidad de esos jóvenes reclusos era vital, y por ello, aparte de

⁵⁶² El 26 de abril de 1840 se inauguraba la capilla con una función solemne, y el 3 de mayo de ese mismo año los jóvenes recibían los sacramentos.

proporcionar una *instrucción elemental*, también se preocuparon de un aspecto que, aunque superficial, imprimía un sello profundo en la dignidad de los mismos: su vestimenta. Convenía vestirlos *dignamente*, cubriendo su desnudez. En este sentido, la Sociedad se preocupó por proporcionar vestidos adecuados y aseados para ellos; la vestimenta consistía en dos camisas de lienzo, chaqueta y pantalón de paño gris azulado, con cuello y vueltas rojas, gorro griego de ese mismo color, corbatín de cuero, zapatos y pañuelo.

El tercer pilar era el *Trabajo*, entendido como único medio válido de subsistencia y como poderoso medio moralizador y socializador. En la línea de todas las corrientes reformistas, la ociosidad en la cárcel debía ser combatida por considerarse causa y fuente de inclinaciones asociales. Para el caso de los jóvenes se añadía, además, la necesidad de imprimir hábitos de trabajo y de enseñar una forma honrada para ganarse la vida a la que poder recurrir una vez finalizada la reclusión.

Con estas palabras, el prelado Manuel Joaquín Tarancón –vicepresidente de la Sociedad Filantrópica– se dirigía a los jóvenes en el acto de inauguración de la Cárcel, instándolos al cambio y al “buen camino”, a partir de la instrucción y la enseñanza de un oficio que iban a recibir en el establecimiento:

*Aquí mientras dura vuestra prision, se os instruirá y ejercitará en el oficio ú ocupacion que mas os convenga, y si aleccionados por la esperiencia de lo pasado no sois insensibles á vuestra propia conservacion y bienestar, adquirireis nuevos habitos, amareis el trabajo, conoceréis goces nuevos que procuren verdadero contento y satisfaccion pura, y recobrando a fuerza de constancia en el bien la confianza y estimacion de los demas, aun podreis ser ciudadanos utiles y dignos del aprecio de vuestros semejantes. (...) Pensad que de vuestra conducta va á depender para siempre vuestra buena ó mala suerte, y que una vez perdida o desaprovechada esta bella ocasion de probar que aun no está del todo corrompido vuestro corazon y que no sois incapaces de verdadera y permanente correccion, en lugar del afecto y compasion que escitais en este momento, atraereis sobre vosotros la desconfianza, el menosprecio y la animadversion que merecen en el mundo los incorregibles y los ingratos.*⁵⁶³

Adviértase el tono paternalista del texto reproducido; Tarancón insinúa que la mejora de los jóvenes es una cuestión puramente de esfuerzo personal, obviando la situación completamente adversa a nivel familiar y económico de la que procedían los jóvenes y a la que seguramente volverían. Veremos que esta visión sesgada del problema de estos menores sería mejor comprendida más adelante, cuando la Sociedad tuvo que abordar el problema de las reincidencias.

⁵⁶³ *El Corresponsal*, nº 262 (17/2/1840).

6.4.1. Distribución de la jornada diaria y disciplina aplicada

El tiempo de los reclusos en la Cárcel sería distribuido de forma rigurosa, sin dejar espacios muertos, aunque teniendo en consideración la necesaria distracción y ejercicio de los jóvenes según su edad. De esta forma se aseguraba que los jóvenes adquirieran una rutina de vida saludable y de provecho.⁵⁶⁴

El *orden* y la *disciplina* aplicados de forma severa pero racional serían también parámetros fundamentales en el establecimiento; según La Sagra, los jóvenes debían aprender a someter su voluntad a las reglas establecidas, pero en la medida de lo posible tenía que ser un sometimiento por convencimiento y utilidad, y no por imperativos violentos.⁵⁶⁵

En el centro se llevaba un registro exhaustivo de las faltas cometidas por cada joven, así como de los premios ganados y los castigos aplicados. Desconocemos en qué consistían los premios, pero sí tenemos datos acerca de las faltas más comunes y los castigos utilizados durante el primer año de funcionamiento:

Fig. 6.11: TIPOLOGÍA DE FALTAS Y CASTIGOS EN LA CÁRCEL DE JÓVENES (1840)

FALTAS más comunes	<ul style="list-style-type: none"> - Falta de silencio - Falta de aplicación - Desobediencia - Riñas y malas palabras - Fumar
CASTIGOS más utilizados	<ul style="list-style-type: none"> - Privación de pan o de una o más comidas - Encierro tenebroso (reclusión en celda incomunicada y oscura) - Cepo - Grillos

Fuente: SAGRA, R. de la: *Estadística de 1840*, op. cit.

Los castigos aplicados a los jóvenes, como se aprecia en la figura anterior, estaban todavía demasiado inspirados en el sistema tradicional, pues todos ellos recaían sobre la parte “material” o “física” del recluso. Estos castigos estaban “suavizados”, con relación a cómo se aplicaban en las cárceles de adultos, precisamente por tratarse de jóvenes; de todas formas, su uso refleja la incapacidad del personal de la Cárcel para canalizar el comportamiento de algunos jóvenes, o su falta de recursos pedagógicos para reorientar las conductas asociales.

⁵⁶⁴ Artículo de Ramón de la Sagra, *El Corresponsal*, nº 263 (18/2/1840).

⁵⁶⁵ *Ibid.*

En la figura 6.12 se puede observar la evolución de las faltas cometidas por los jóvenes; se puede apreciar un elevado número de ellas en los primeros meses, cuando todos los jóvenes eran de recién ingreso y era preciso corregir mayores rutinas y malos hábitos de los mismos.

Fig. 6.12: FALTAS Y CASTIGOS IMPUESTOS EN LA CÁRCEL DE JÓVENES (1840)

MES DEL AÑO	ORDEN DE LOS MESES según faltas cometidas y media de presos (el 1 indica el mes con más faltas)	Nº de FALTAS	Nº de CASTIGOS
Marzo*	1	44	44
Abril	3	82	82
Mayo	2	98	108
Junio	4	73	79
Julio	8	23	25
Agosto	9	16	16
Septiembre	7	29	29
Octubre	6	33	39
Noviembre	5	49	49
Diciembre	-	51	50

* El registro de las faltas cometidas por los jóvenes se empezó a contabilizar a partir del 15 de marzo, casi un mes después de su inauguración.

Fuente: SAGRA, R. de la: *Estadística de 1840*, op. cit.

También se puede apreciar que, con la llegada del invierno, el número de faltas se volvió a disparar; La Sagra atribuye este aumento de las faltas al *“frio, el trabajo sedentario, la escasa distraccion, la privacion del sol y la larga y triste duracion de las noches”*.⁵⁶⁶ Las faltas graves sí habían ido en progresiva disminución; La Sagra indica que desde agosto no se aplicaron apenas los castigos de cepo y encierro tenebroso. Se había logrado asentar orden y disciplina en el establecimiento, pese a ese aumento de faltas leves.

6.4.2. La escuela y los talleres

A partir del mes de marzo de 1840, y por expresa voluntad de la Sociedad, la escuela del departamento de jóvenes empezaba a funcionar bajo la dirección de un escolapio, el padre Campo. La Orden de San José de Calasanz era una de las pocas que se salvaba de las críticas lanzadas desde los sectores más liberales de la España de mediados del siglo XIX; la labor de los escolapios en pro de la enseñanza de niños de las clases populares desde hacía siglos, los hacía dignos de mantenerse como congregación en unos momentos en que los ataques a los religiosos se enardecían y las desamortizaciones eclesiásticas empezaban a aplicarse.⁵⁶⁷

⁵⁶⁶ Ibid., p. 233.

⁵⁶⁷ Muchos de los socios de la asociación Filantrópica habían recibido su primera instrucción de los padres escolapios; el propio Madoz, secretario de la Sociedad, tendría un recuerdo muy grato de

La instrucción que impartían a los jóvenes era religiosa, moral y literaria; impartían lectura, escritura (caligrafía), gramática castellana (etimología, declinación, conjugación), aritmética y doctrina e historia sagrada. Los jóvenes debían asistir a diario a las lecciones. Entre las obras y libros utilizados, se encontraban *Lecciones escogidas*, el catecismo de Ripalda, y la *Historia Sagrada* de Fleuri.

Ya en diciembre de 1840, tras nueve meses de funcionamiento, la Sociedad Filantrópica organizó exámenes públicos para dar cuenta de los avances de los jóvenes reclusos.⁵⁶⁸ Según relata *El Corresponsal*, y según la opinión de la propia Sociedad, los resultados fueron satisfactorios, aunque la concurrencia al acto fue escasa.⁵⁶⁹ Después de demostrar los avances en todas las materias que se impartían en la escuela,⁵⁷⁰ se enseñaron muestras de caligrafía, se recitaron fábulas y se mostró al público los 2.500 pares de zapatos que habían confeccionado en los talleres. Finalmente un niño recitó una composición, y posteriormente se procedió a la entrega de los premios, que consistían en libros, certificaciones de buena conducta, promesa de un vestido y/o un juego completo de herramientas de zapatería para cuando saliesen en libertad.

ellos. Con relación a la expansión y mantenimiento de los escolapios en su actividad educativa en la geografía española del siglo XIX, resulta ilustrativo lo que afirman Jean-Louis Guereña y Antonio Viñao Frago en su obra *Estadística escolar, proceso de escolarización y sistema educativo nacional en España (1750-1850)*, Barcelona, EUB, 1996, p. 211: “Sí es cierto (...) que en la primera mitad del siglo XIX se produjo un freno en el proceso de expansión de los escolapios –sólo cinco nuevos colegios hasta 1845, frente a los doce erigidos desde 1733 a 1799–, así como que las peticiones de instalación recibidas y no atendidas decrecieron tras 1833 –sólo tres entre 1834 y 1845, frente a cuarenta y una entre 1800 y 1833–. Pero también lo es que la Guerra de la Independencia supuso la ‘pérdida’ de aproximadamente la mitad de los escolapios existentes. Esta orden religiosa, la más popular en la enseñanza de las primeras letras –la estadística de 1830-1831 computaba 10.946 alumnos en este nivel educativo–, fue sin embargo respetada en los incendios, saqueos y matanzas de 1834, y exceptuada de la ley de supresión general de las órdenes religiosas de 29 de julio de 1837, como lo había sido de los decretos de exclaustación de 25 de julio de 1835 y 8 de marzo de 1836.” Para ahondar sobre la obra educativa de esta orden religiosa en España, véase FAUBELL ZAPATA, V.: *Acción educativa de los Escolapios en España (1773-1845)*, Madrid, Ediciones S.M., 1987; también el capítulo del mismo autor en BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, B. (dir.): *Historia de la acción educadora de la Iglesia en España*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1997, vol. II, pp. 388-418.

⁵⁶⁸ Concretamente, el examen se realizó el 21 de diciembre de 1840. Puede consultarse el acta del mismo en PASTOR, L. M.: *Memoria leída en la Junta General...* op. cit., pp. 34-35.

⁵⁶⁹ La poca concurrencia la atribuyeron al hecho de no haberse indicado en los anuncios la hora de la celebración del acto. Entre los asistentes, *El Corresponsal* señala algunos sacerdotes, algunas madres de los niños y dos cuáqueros (nº 570, 22/12/1840).

⁵⁷⁰ La clase de primera lectura presentó 13 jóvenes; la de lectura corriente, 9; la de doctrina cristiana, 16; la de historia sagrada, 6; la de aritmética, 8; y la de gramática castellana, 5.

Así recordaba un articulista de *El Corresponsal* la situación anterior de los muchachos reclusos y las condiciones en las que se hallaban en el momento de la realización de los exámenes:

Era imposible dejar de recordar que aquellos seres desventurados se habian entregado á la sociedad desnudos, escuálidos, cubiertos de una lepra asquerosa que se halla como incrustada en nuestras cárceles; faltos absolutamente de toda idea de bien estar, de comodidad, de aseo, de enseñanza, de religion ni de moral, lo cual los constituia en tal grado de abyeccion y estupidez que se marcaba en sus semblantes, duros, contraidos, sin que se notara en ellos rastro alguno el sentimiento de la alegria ó del dolor.

*Pero en el dia -qué cambio! La limpieza y el esmero se echaba de ver en todo su trage, y los efectos de la instruccion en todos sus movimientos.*⁵⁷¹

El recatamiento de los jóvenes y el pudor que mostraron en el acto, delataba, a juicio del redactor del diario, indicios de corrección.⁵⁷² Sin duda, *El Corresponsal* no era una fuente completamente imparcial, por su vinculación con la Sociedad Filantrópica, pero lo que sí es cierto es que los avances y resultados debieron de ser buenos, pues de lo contrario no se hubieran atrevido a realizar exámenes públicos a menos de un año de funcionamiento.

280

Estos avances, y el cambio que habían experimentado los muchachos, hablaban positivamente de la labor realizada por los padres escolapios, a los que Pascual Madoz, como otros socios, alababan por sus esfuerzos y logros:

*Estos celosos sacerdotes no solo han concurrido diariamente por largas horas dando á los jóvenes instruccion literaria, religiosa y moral; sino que han despertado en sus ánimos ideas de subordinacion, de amor al trabajo, de docilidad, habiéndose por sus cuidados atraido el cariño de los jóvenes que miran la llegada del padre escolapio [sic] como la de un angel tutelar.*⁵⁷³

⁵⁷¹ *El Corresponsal*, nº 570 (22/12/1840).

⁵⁷² "(...) notamos con gran placer que varios de los niños se cortaron y no acertaban al principio á ver donde leian, recogimos este síntoma como sumamente favorable porque el rubor en un jóven que ha sido criminal indica que existe ya el sentimiento del pundonor que tan ventajosos resultados puede ofrecer siendo bien dirigido." *El Corresponsal*, nº 570 (22/12/1840).

⁵⁷³ Palabras de Pascual Madoz pronunciadas el día 3 de enero de 1841 en la Junta general de la Sociedad para la mejora del sistema carcelario, correccional y penal de España, sintetizadas en el diario *El Corresponsal*, nº 583 (4/1/1841).

Con relación a los talleres, en la *Memoria* leída en 1841 quedaba muy bien reflejada cuál era la finalidad de los mismos, y los tres parámetros que había que tener en cuenta a la hora de establecerlos:

Es preciso conciliar en la elección de manufacturas en tales casos, los intereses del establecimiento con los de los jóvenes y los de la industria obrera.

Importa á los unos que se construyan objetos de poco coste en la primera materia, de fácil expendición y salida, y que exijan instrumentos ó máquinas de escaso valor. Conviene à los otros aprender un oficio que pueda proporcionarles cuando salgan á libertad, medios de ganar con seguridad su subsistencia: exigen por último los terceros que no se establezca un monopolio sostenido por la baratura de la mano de obra que llegue á perjudicar á las clases jornaleras libres y á la industria del país.⁵⁷⁴

Los jóvenes trabajaban de lunes a sábado en el taller. De las ganancias obtenidas, una parte se guardaba para formar un fondo de reserva (en la caja de ahorros, a entregar cuando el joven abandonara el centro) y la otra parte la administraba la Sociedad Filantrópica, destinándola básicamente a sufragar gastos del establecimiento; en mano no se concedía nada a los jóvenes.

Es interesante consignar aquí el recurso de la Caja de Ahorros, pues la primera en crearse en España fue precisamente la de Madrid, pocos años antes de establecerse el departamento de jóvenes, concretamente en 1838, impulsada precisamente por algunos personajes clave de la Sociedad Filantrópica.⁵⁷⁵ La Cárcel de Jóvenes fue, pues, una de las primeras instituciones sociales (entre las asistenciales y las penales) en recurrir a la Caja de Ahorros, práctica que se extendería en otras instituciones y en otras ciudades a medida que se fueron creando este tipo de establecimiento de ahorro.⁵⁷⁶

El primer taller que se estableció en la Cárcel de Jóvenes fue el de *zapatería basta*, para la elaboración de calzado para la tropa. La salida de los productos resultó complicada; hasta junio de 1841 se habían confeccionado más de 3.000 pares de zapatos, pero ni el gobierno ni la milicia los había comprado hasta la fecha.⁵⁷⁷

⁵⁷⁴ PASTOR, L. M.: *Memoria leída en la Junta General...* op. cit., p. 7. La Sagra, en un artículo publicado en *El Corresponsal* un año antes (18/2/1840, nº 263) ya indicaba que había que tener en cuenta los tres factores: intereses del establecimiento, intereses del joven e intereses de la industria libre.

⁵⁷⁵ Véase nota 473.

⁵⁷⁶ Vid. MARTÍNEZ SOTO, A. P.: "Las cajas de ahorros españolas en el siglo XIX: entre la beneficencia y la integración en el sistema financiero", *Revista de Historia Económica*, nº 3 (año XVIII, otoño-invierno 2000), pp. 585-628.

⁵⁷⁷ *El Corresponsal*, nº 740 (10/6/1841).

Además de la corta estancia de los muchachos –hablaremos de este inconveniente a continuación– otro inconveniente era su escaso número, que hacía prácticamente imposible variar o ampliar el número de talleres, de forma que se pudiera ajustar al deseo inicial de enseñar oficios en función, entre otros factores, de las preferencias personales de los jóvenes.

En junio de 1841 la Sociedad Filantrópica ya se planeaba la instalación de un *taller de sillería de paja*, suprimiendo el de zapatería por todos los inconvenientes que suponía. Así lo explica Madoz:

*(...) como muchos de los materiales se inutilizaban en el aprendizaje [del taller de zapatería], resultando de aquí la disminucion de los escasos fondos de la Sociedad, esta sin desatender á su principal objeto, que era la moralizacion y bien futuro de los reclusos, tuvo que hacerse al mismo tiempo hasta cierto punto especuladora, adoptando la enseñanza de un oficio, que lejos de ofrecer aquellos inconvenientes, proporcionase utilidades con que atender á los gastos del establecimiento, y á los jóvenes medios de procurarse la subsistencia á su salida; en su consecuencia, adoptó el de empajar sillas (...) y como que en esta clase de trabajo el material no se pierde, pues si algo resulta mal hecho vuelve á deshacerse y ese enmienda, la Sociedad ha conseguido su objeto.*⁵⁷⁸

282

Otra de las ventajas del nuevo taller era el hecho de que no tenían que pagar por la materia prima –junquillo–, pues el Real Patrimonio les cedía gratis la que se recogía en Aranjuez.⁵⁷⁹

El establecimiento del nuevo taller, en el que se producían tres tipos de sillas (estrella, mosca, blancas), y tres tipos de asientos de sofás (los tres modelos anteriores), hacía necesario un almacén; por ello, en agosto de 1841 la Junta solicitaba un sótano del edificio del Saladero para utilizarlo como depósito.⁵⁸⁰

Hasta la disolución de este departamento de jóvenes, no tenemos constancia de que se introdujera ningún otro trabajo u oficio.

⁵⁷⁸ MADOZ, P.: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España...*, op. cit., vol. X, p. 899.

⁵⁷⁹ Sin embargo, sí debían costear la siega y el transporte. Vid. MESONERO ROMANOS, R. de: *Manual histórico-topográfico administrativo y artístico de Madrid*, Madrid, Impr. de D. Antonio Yenes, 1844, p. 353, y los presupuestos del Ayuntamiento de Madrid relativos a los años 1858 y 1863-65, donde también queda constancia de ello (AV, Secretaría, secc. 1, leg. 925, nº 1).

⁵⁸⁰ AV, Secretaría, secc. 4, leg. 10, nº 36; Secretaría, Acuerdos del Ayuntamiento y Junta Municipal, 1840, nº 275, 17/8/1840.

Desconocemos con exactitud la salida que tuvieron las sillas confeccionadas por los jóvenes. Es posible que fuera el propio Ayuntamiento uno de sus compradores, como así parece que lo fue en el caso de las esteras que se confeccionaban en las cárceles bajo la administración de la Asociación del Buen Pastor.⁵⁸¹ Pero también es muy probable que vendieran los productos en el emergente mercado madrileño. La prueba la tendríamos en el hecho de que el gremio de silleros vertería una denuncia en abril de 1844 por la competencia desleal del taller de sillería de la Cárcel de Jóvenes por los precios bajísimos con los que salían al mercado los productos confeccionados en dicho taller: las sillas se estaban vendiendo a 4 reales menos que las confeccionadas por los talleres libres y, los bastidores, con 23 reales de diferencia.

Con este hecho se evidencia el olvido o ruptura del compromiso inicial formulado por la Sociedad Filantrópica de respetar la industria libre, es decir, no perjudicar los intereses de los trabajadores libres (léase, “honrados”). Esta anomalía o abuso podría evidenciar ya la marcha de los máximos responsables de la Sociedad que se habían encargado hasta entonces de la Cárcel de Jóvenes; probablemente las autoridades que asumieron el departamento –el Ayuntamiento, por ejemplo– instasen a una mayor obtención de beneficios, asegurándose la venta completa de los productos manufacturados vendiéndolos a bajo precio, yendo así en detrimento de la industria libre. La Sagra se quejaría de esta práctica abusiva en un artículo publicado en 1844, lo que evidencia que, para esas fechas, ciertamente la cárcel ya no estaba bajo la autoridad que hasta entonces la había dirigido.⁵⁸²

6.5. EL PROBLEMA DEL TIEMPO DE RECLUSIÓN Y DE LA PROTECCIÓN DE LOS LIBERADOS

Pese a la bonanza de los primeros resultados demostrados en los exámenes públicos, el poco tiempo de reclusión de muchos de los jóvenes no permitía que todos alcanzasen un nivel mínimo de instrucción primaria antes de abandonar la Cárcel (véase la figura 6.13), circunstancia que criticó el director de la escuela –el padre Campo– en los exámenes públicos a que hacíamos referencia más arriba.⁵⁸³

⁵⁸¹ Dicha asociación pedía, con fecha de 22 octubre de 1841, que en la próxima estación el Ayuntamiento se comprometiera a comprar las esteras que fabricaban ellos para la provisión de sus propias oficinas. La petición fue aceptada. (AV, Secretaría, secc. 3, leg. 367, nº 28).

⁵⁸² SAGRA, R. de la: “Reclamación hecha contra el trabajo hecho en la Cárcel de Jóvenes de Madrid”, *Revista de los intereses materiales y morales*, 2º semestre de 1844, pp. 10-13.

⁵⁸³ *El Corresponsal*, nº 570 (22/12/1840).

Fig. 6.13: NIVEL CULTURAL Y DE CONOCIMIENTO DEL OFICIO DE ZAPATERO DE LOS JÓVENES LIBERADOS DE LA CÁRCEL DURANTE EL AÑO 1840

Instrucción primaria	Habían adquirido alguna instrucción	35 jóvenes
	No les dio tiempo a adquirir ninguna instrucción	13 jóvenes
Conocimiento del oficio de zapatero	Bien aprendido	25 jóvenes
	Medianamente	9 jóvenes
	Sin saber nada	14 jóvenes

Fuente: SAGRA, R. de la: *Estadística de 1840*, op. cit.

También se hizo eco de la queja el propio La Sagra en el balance que hizo a principios del año 1841, instando a los tribunales a que sentenciaran a los jóvenes con penas más largas en el nuevo departamento, de forma que se asegurara que los que salieran cumplidos tuvieran un mínimo de instrucción elemental y que conocieran un oficio.⁵⁸⁴ Así se expresaba el filántropo de orígenes gallegos en relación con la necesidad de alargar el tiempo de condena de los jóvenes:

*Un mes, cuatro ó seis, pueden ciertamente parecer suficiente castigo para una falta leve, si leve debe llamarse nunca la acción ó la tentativa de robo; pero en manera alguna dicha pena intimidará á un joven, y menos dará tiempo para corregirle y procurarle educacion y enseñanza industrial, que son las garantías de la honradez.*⁵⁸⁵

La Sagra identificaba, pues, la necesidad de aplicar medidas de larga duración aunque los delitos fueran leves, para que, utilizando el símil del delincuente como enfermo, lo que en un principio pudiera parecer una enfermedad leve no se convirtiera en crónica o incurable. Idénticos razonamientos encontrábamos en Xavier Abadía (véase capítulo 4). Se trataba, en definitiva, con romper el corsé impuesto por la Ilustración respecto a la proporcionalidad entre delito y pena, para pasar a una concepción de pena adaptada a las necesidades que conllevaba el tratamiento rehabilitador.

⁵⁸⁴ SAGRA, R. de la: *Estadística de 1840*, op. cit., p. 228.

⁵⁸⁵ Ibid., p. 230. González Guitián señala oportunamente la similitud del planteamiento y palabras de La Sagra con el pensamiento de Vilain XIV que, situado en el siglo XVIII, diría que “*el término de seis meses es demasiado corto para corregir a los criminales y despertar en ellos el espíritu de trabajo*”. (GONZÁLEZ GUITIÁN, L.: *Ramón de la Sagra...*, op. cit., p. 143, citando a Vilain, citado a su vez por Foucault en *Surveiller et punir*).

Consciente del necesario apoyo de la legislación para llevar a buen término el sistema que se aplicaba en la Cárcel de Jóvenes, en la Junta General de la Sociedad celebrada a principios de 1841 Pascual Madoz (miembro también de la Sociedad y, a su vez, diputado a Cortes), se comprometía a elaborar un proyecto de ley para que los menores no salieran del establecimiento mientras no tuvieran medios de subsistencia. Sin embargo, parece que nada llegó a establecerse a este respecto.

El alargamiento o indeterminación de la pena como elemento posibilitador de la rehabilitación de los jóvenes presentaba muchas y graves dificultades de tipo jurídico, económico y social. Legislar (y dictar sentencia) en contra del principio de proporcionalidad parecía un atraso, precisamente en un momento en que se empezaba a conquistar este principio jurídico; alargar las penas también suponía tener a los jóvenes más tiempo en las instituciones de encierro, y ello significaba más recursos para mantenerlos durante más tiempo, y más inversión para ampliar los establecimientos (el número de jóvenes reclusos, al no ir vaciándose la institución, precisaría de mayores espacios). Y ya por último, podía suponer un problema social o institucional, como el que se originó en el hospicio madrileño de San Fernando en 1786 (motín de las internas por desconocer su tiempo de condena).⁵⁸⁶

Además de la ampliación de la pena, era preciso suprimir los indultos a los jóvenes destinados al nuevo departamento, puesto que se concedían sin previa averiguación de si el joven había adquirido o no instrucción elemental y había o no aprendido un oficio que le asegurase su subsistencia una vez liberado.⁵⁸⁷

⁵⁸⁶ El establecimiento de “cláusulas de retención” en las sentencias, que permitían alargar la pena de los reclusos de forma indefinida hasta que se considerase oportuno su liberación, fue una práctica bastante extendida hasta mediados del XIX, y su aplicación se alarga hasta finales de ese siglo. En otros países también se aplicaba la pena indeterminada, siendo especialmente promovida por Brockway, el primer director del famoso Reformatorio de Elmira (1876). En Madrid se había aplicado de forma amplia para el caso de las mujeres reclusas en el hospicio. Pero también fue práctica habitual en los presidios y arsenales: se indicaba el número de años destinados a pena de presidio o arsenal, a la vez que se añadía una nota (“con retención”) que permitía no liberar al recluso hasta que no diera muestras de enmienda. El propio Reglamento de presidios de 1807 establecía que los menores abandonados y viciosos no podrían salir *“hasta cumplir seis años [de internamiento] y estar en situación de poder mantenerse con su oficio; pues siendo onerosos al principio, no deben ponerse en libertad cuando por su trabajo pueden ser útiles, como está prevenido para los aprendices.”* (SALILLAS, R.: *Evolución penitenciaria en España*, op. cit., vol. II, p. 528). Para ampliar el tema de las sentencias indeterminadas y la ineficacia de las penas cortas, véase, por ejemplo, HERRERO HERRERO, C.: *España penal y penitenciaria (historia y actualidad)*, Madrid, Dirección General de la Policía, División de Enseñanza, 1986, pp. 52-57 y 585-587.

⁵⁸⁷ En la *Estadística de 1840* (pp. 230-231), La Sagra detalla el historial de los seis jóvenes agraciados con el indulto durante el año 1840, señalando las grandes posibilidades de reincidir en el delito de todos ellos, por carecer de medios de subsistencia y de una base moral e instructiva mínimamente sólida. El indulto era visto por muchos pensadores, no sólo para el caso de los jóvenes sino para todos los grupos sometidos, como una acción impropia de la justicia ilustrada.

El tercer gran problema al que tenía que hacer frente la Sociedad era el de la protección de los jóvenes recién salidos del establecimiento. La Sagra era especialmente sensible a la problemática con la que se encontraban estos jóvenes que, una vez cumplida su condena, regresaban a la sociedad; se encontraban muchas veces sin ningún recurso: sin techo, sin comida, sin forma de ganarse la vida, y con el aderezo del rechazo social por sus antecedentes penales.⁵⁸⁸ La única salida de muchos de estos jóvenes, tal y como apunta este filántropo, era volver al robo para poder sobrevivir. Este fue el caso de los jóvenes F.G e Y. L., de los que La Sagra reproduce brevemente su currículum:

F.G., de edad de 14 años, huérfano de padre y con la madre necesitada, no sabía leer ni escribir, ni conocía oficio alguno. Preso por sospechas de robo, fue puesto en libertad el 28 de febrero. Hallándose abandonado y sin recursos robó efectivamente; fue preso bajo otro nombre (...) y vino al departamento el 4 de julio. He averiguado que era la cuarta vez que entraba en la cárcel, y no obstante ha sido indultado el 30 de noviembre último. Durante su mansión aprendió parte del oficio de zapatero y adelantó en la escuela; pero su estado de abandono le dejan abiertas aun las puertas de la cárcel.

(...)

*Y. L., de edad de 16 años, desertor de presidio, huérfano, sin oficio ni instrucción. Fue cogido en casa sospechosa y condenado á 2 meses de prision. Cumplió su pena en 27 de octubre último, y hallándose en la misma orfandad y desamparo, volvió a robar y fue preso por cuarta vez en el mes de diciembre.*⁵⁸⁹

286

Casos como estos se reprodujeron durante el primer año de funcionamiento de la Cárcel de Jóvenes. La Sociedad, preocupada por las reincidencias, analizó sus causas,

*(...) y en breve se convenció de que la causa de que [los jóvenes] no fueran perseverantes en la enmienda consistía principalmente en que la necesidad les abrumaba, y que lanzados del contacto de las gentes honradas (...) eran por consecuencia amparados, protegidos y acariciados por las clases pervertidas y criminales que los incitaban á volver á la carrera del crimen como á una necesaria fatalidad.*⁵⁹⁰

⁵⁸⁸ “Huérfanos, la mayor parte, ó con padres si no viciosos desvalidos, ¿adónde irán que no los persiga el menosprecio, á qué se aplicarán que les procure medios de subsistir? La razon, señores, robustece mi voz contra los principios de la sociedad, que cree desempeñar una misión justiciera castigando, para acusarla à su vez de cruel è inhumana, por no haber adoptado medio de evitarlo” (SAGRA, R. de la: *Estadística de 1840*, op. cit., p. 226).

⁵⁸⁹ *Ibid.*, p. 227. En esta estadística se incluyen más casos como este. Ya en el acto de instalación de la Sociedad, La Sagra, en su discurso, explicó el hecho verídico de un chico de 13 años que, sin recursos, se ve en la necesidad de robar, cumple en la cárcel 6 meses por ese delito, y el primer día de su liberación vuelve a robar (pues no contaba con ningún recurso económico y apenas con ropa decente para sobrevivir en sociedad) y reingresa en la cárcel. (Vid. SAGRA, R. de la: *Discurso de instalación de la Sociedad*, op. cit., p. 216).

⁵⁹⁰ PASTOR, L. M.: *Memoria leida en la Junta General...* op. cit., p. 8.

Para evitar las reincidencias fue precisamente para lo que se ideó y creó la sección de presos cumplidos dentro del seno de la Sociedad Filantrópica: era necesario asegurar que el joven, una vez devuelto a la sociedad, contara con los medios adecuados para ganar la subsistencia, a la vez que se le ofreciera guía y protección.

La sección de presos cumplidos quedó constituida formalmente a finales del mes de enero de 1841, después de aprobarse su reglamento.⁵⁹¹ La Sociedad Filantrópica había dado un paso más en la línea de la protección al joven preso, un paso que desde luego habían dado inspirados en los patronatos que con esta misma finalidad funcionaban en algunos puntos de Europa y Estados Unidos.

Según el reglamento aprobado, la sección se informaría con tres meses de anticipación de todos los jóvenes que iban a salir en libertad, y destinaría a cada uno de ellos un socio que se encargaría de su protección y consejo. Esta persona, auxiliada por la Junta de la sección, también sería la encargada de buscarle un lugar de trabajo y de asegurarse de su laboriosidad y buena conducta (artículos 10, 11, 14 y 15), a la vez que debía cerciorarse de que el muchacho cumpliera con sus deberes religiosos y que concurriera, en la medida de lo posible, a escuelas nocturnas para consolidar su instrucción elemental (art. 16). De las decisiones tomadas e incidencias sobre cada joven, se llevaría un registro exhaustivo (art. 17).

El reglamento establecía también que a cada joven se le designarían unos fondos económicos (art. 12 y 13), que servirían para proporcionarle un traje, los utensilios y herramientas de su oficio, y para pagarle el viaje, en caso de que tuviese que trasladarse a otro punto fuera de la ciudad; una pequeña cantidad de esos fondos serían conservados en la caja de ahorros, hasta que se decidiese sobre su posible disponibilidad por parte del joven (art. 20).

El reglamento también planteaba el establecimiento de una *Casa de Refugio* para los recién licenciados, de forma que en ellas los jóvenes hallaran cobijo y ocupación segura durante un breve tiempo, el suficiente para distribuirlos en talleres o fábricas particulares (art. 22).

El planteamiento de la sección era ciertamente innovador en materia de reinserción social de jóvenes cumplidos, pues la ayuda y apoyo que se pretendía proporcionar no era sólo a nivel material (dinero, trabajo y cobijo), sino también moral, religiosa e instructivo-educativa.

⁵⁹¹ La sección quedó constituida concretamente el 24 enero 1841; el presidente de la misma sería Alejandro López, y el secretario, Francisco López de Olavarrieta, según *El Corresponsal*, nº 604 (25/1/1841). Puede consultarse el Reglamento definitivo en PASTOR, L. M.: *Memoria leída en la Junta General...* op. cit., pp. 31-32.

La escasez de documentación no nos permite, sin embargo, hacer balance del trabajo de esta sección, pues no contamos con ninguna información acerca de su funcionamiento y efectividad. Tampoco tenemos noticia alguna de la Casa de Refugio que querían instalar. Aventurándonos en las conjeturas, ponemos en duda que la sección funcionara tal y como venía establecido en el reglamento. Para empezar, dudamos de que la estancia de los jóvenes enviados al departamento se alargara lo deseable como para que los jóvenes alcanzaran determinada instrucción elemental y de oficio, a la vez que sería difícil que en el breve tiempo de reclusión se reformaran las costumbres de supervivencia que tenían interiorizadas; todo ello haría difícil su colocación, y su control posterior. Por otro lado, y teniendo en cuenta la escasez e irregularidad de los fondos de la Sociedad, creemos casi inviable que proporcionaran a cada joven cumplido los recursos necesarios. Seguramente ello sólo fue posible en el caso de aquellos jóvenes que llevaran un determinado número de meses trabajando en el taller, y ese fondo sería el que habían ganado con el trabajo en dicho taller; no creemos que en caso de estancias cortas, la Junta estuviera en disposición de adelantar recursos.

6.6. ALIMENTACIÓN Y ESTADO DE SALUD DE LOS JÓVENES RECLUSOS

288

Inicialmente, la comida servida a los jóvenes de la Cárcel era cocinada en la Cárcel de Corte. Los alimentos se distribuían en tres comidas diarias, fundamentadas sobre el pan, las patatas, garbanzos, judías y fideos. Concretamente, el menú consistía en lo siguiente:⁵⁹²

- 1 ½ libra de pan blanco.
- 3 onzas de garbanzos a diario excepto jueves y domingos, en los que se daban judías.
- 3 arrobas de patatas (4 arrobas cuando se daban judías).
- Alternativamente 2 ½ onzas de fideos, 4 onzas de lentejas, o 1 ½ arrobas de patatas.

La ración de enfermo constaba de 1 ½ libra de pan blanco, 2 onzas de garbanzos, ½ libra de carnero y 1 onza de tocino. Estos menús, donde la carne, la fruta y los lácteos estaban ausentes, era el típico de las instituciones de encierro y, cómo no, de las clases más pobres. Sin duda, era una dieta deficiente en vitaminas, calcio y, sobre todo, proteínas complejas, tan necesarias para los niños en desarrollo. Pero comparativamente –con relación, por ejemplo, al asilo de San Bernardino y el Hospicio madrileño– la variedad y la cantidad eran mayores, especialmente desde que la Sociedad se hizo cargo de la alimentación de los jóvenes.⁵⁹³

⁵⁹² AV, Contaduría, secc. 2, leg. 436, nº 1.

⁵⁹³ Véase VIDAL GALACHE, F.: “¿Qué hacemos con los pobres? El origen del Asilo de San Bernardino (1834)”, *Espacio, Tiempo y Forma*, t. V (1992), pp. 305-316; MESONERO ROMANOS, R.: “Una visita a

Y es que, en enero de 1841 la Junta de la Sociedad carcelaria solicitó que se suministrase en dinero las raciones diarias que recibían los jóvenes en la Cárcel del Saladero. La petición venía motivada por los inconvenientes que suponía el hecho de que la comida se hiciese en la Cárcel de Corte: casi siempre llegaba fría, a veces con retraso, y a veces escasa, lo cual era mortificador para los muchachos, puesto que no podían proveerse de ningún otro alimento (en la Cárcel de Jóvenes no había cantina, prohibida expresamente en los reglamentos). No existiendo inconveniente en lo solicitado, a partir del mes de abril de ese mismo año las raciones fueron suministradas en metálico a la Sociedad Filantrópica.⁵⁹⁴

Con relación al estado de salud de los jóvenes, cabe decir que fue en general bueno, al menos durante el primer año de funcionamiento de la Cárcel (1840), fruto de una buena administración de los espacios –al evitar las aglomeraciones que se producían sin remedio en el resto de establecimientos penitenciarios–, una alimentación suficiente y una preocupación constante por la limpieza del establecimiento. El corto número de jóvenes favorecía la buena higiene y la ventilación de los locales. La Sagra indica que, durante ese primer año, la enfermería estuvo, mayormente, vacía. Remarca, sin embargo, que sí se tuvieron que curar enfermedades que habían contraído los jóvenes procedentes de los inmundos calabozos de la Cárcel de Corte, así como las típicas enfermedades e indisposiciones que iban ligadas a la mendicidad y a la miseria.⁵⁹⁵

Probablemente el estado de salud de los internos empeoró a partir de 1844, pues el número de jóvenes aumentó considerablemente y en algunos momentos podríamos hablar de hacinamiento. También lo revela el número de jóvenes derivados al hospital (muy numerosos en el año 1847).⁵⁹⁶

6.7. LA FINANCIACIÓN DE LA CÁRCEL

Como ya hemos indicado con anterioridad, las obras de instalación y adecuación del edificio de la nueva Cárcel de Jóvenes corrieron a cargo de la Sociedad Filantrópica, así como los gastos en vestuario.

Pero los gastos de mantenimiento del mismo los asumió básicamente el Ayuntamiento, por tratarse de una cárcel local. La comida, el jabón, el aceite y las medicinas necesarias para cubrir las necesidades del departamento de jóvenes eran cubiertas por el

San Bernardino”, *Semanario Pintoresco*, 7/8/1836 (recogido en MESONERO ROMANOS, R. de: *Reformas de Madrid y su administración*, Madrid, Ediciones La Librería, 2003, p. 361).

⁵⁹⁴ Hasta febrero de 1844 tenemos constancia de que las raciones se siguieron pagando en metálico a la Sociedad carcelaria.

⁵⁹⁵ SAGRA, R. de la: *Estadística de 1840*, op. cit., p. 233.

⁵⁹⁶ Véase los datos de nuestra base de datos (anexo CD-5bd).

municipio, así como las reparaciones que el local fue necesitando. El presupuesto para este departamento estaba incluido dentro del presupuesto de la Cárcel de Villa, como se aprecia en la documentación hallada en el Archivo de la Villa.

En el siguiente cuadro, aunque incompleto, se pueden apreciar los fondos invertidos por parte de la municipalidad en el departamento de jóvenes reclusos:⁵⁹⁷

Fig. 6.14: GASTOS DE LA CÁRCEL DE JÓVENES (en reales de vellón y maravedís)

AÑO y MES	Nº DE RACIONES servidas	GASTOS SUFRAGADOS POR AYUNTAMIENTO**	MEDIA DE GASTOS POR MES***
1840	febrero	944*	--
	marzo	948*	
	abril	-	
1841	abril	1191	1782 03
	mayo	1309	
	junio	1461	
	julio	1356	
	agosto	1350	
	septiembre	1329	
	octubre	1625	
	noviembre	1339	
	diciembre	1474	
1842	enero	1445	1965 03
	febrero	1348	
	marzo	1802	
	abril	1669	
	mayo	1707	
	junio	1585	
	julio	1439	
	agosto	1378	
	septiembre	1448	
	octubre	1612	
	noviembre	1622	
	diciembre	1626	
	1843	enero	
febrero		1512	
marzo		1815	
1844	enero	1749	2667 00
	febrero	1864	
	marzo	2188	
	abril	2096	
	mayo	2255	
	junio	2208	
	julio	2154	
	agosto	2089	
	septiembre	2034	
	octubre	1928	
	noviembre	-	

* Aproximado

** Incluye gastos en alimentación, jabón, aceite y alumbrado

*** Calculado a partir de los meses disponibles

Fuente: elaboración propia a partir de documentación del AV, Cont., 2-377-2, 2-436-1, 3-375-2, 3-415-1.

⁵⁹⁷ Nuevamente, la escasez de información hallada sobre el departamento de jóvenes nos impide la elaboración de tablas completas.

Respecto a los sueldos de los empleados, algunos eran sufragados por el Gobierno y el resto dependía de la Sociedad Filantrópica.

Los gastos que debía asumir la Sociedad Filantrópica (algunos empleados, gastos de administración, y algún otro gasto menor) hacían llevadero este departamento, sobre todo teniendo en cuenta que los ingresos por la venta de los productos elaborados en los talleres suponía una inyección económica que creaba incluso excedentes; así lo corrobora el propio Madoz al afirmar que las ganancias del taller de sillería servían para sufragar los gastos del departamento de jóvenes e incluso para cubrir gastos de las otras cárceles madrileñas que estaban a cargo de la Sociedad.⁵⁹⁸

Pero el resquebrajamiento de la Sociedad propició que se dictase una Real Orden (6 marzo 1848) por la cual los ingresos del taller de sillería (así como el cobro de los departamentos de pago de las otras cárceles) debían ir a parar a las arcas municipales, y no a la fragmentada y prácticamente disuelta Sociedad.⁵⁹⁹ A partir del año 1849, con la nueva ley de prisiones aprobada,⁶⁰⁰ el Ayuntamiento tuvo también que asumir todos los gastos del personal y material de las cárceles, incluida la de jóvenes.

De ese año 1849 sí contamos con el desglose del gasto del departamento de jóvenes y de las ganancias obtenidas en el taller del mismo; se aprecia claramente que los ingresos obtenidos por el taller de sillería superaban, y con bastante margen, el gasto invertido en dicho departamento, excepto cuando se producían gastos extraordinarios por reparaciones o compras de importancia. Estamos hablando, sin embargo, de otra “época”, pues para entonces, como veremos seguidamente, la Cárcel de Jóvenes original había desaparecido.

⁵⁹⁸ MADOZ, P.: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España...*, op. cit., vol. X, p. 899.

⁵⁹⁹ AV, Corregimiento, secc. 2, leg. 48, nº 2. Tenemos constancia, sin embargo, de que la Junta de Cárceles que asumió prácticamente las competencias que tenía la anterior Sociedad, cobraba estos ingresos, y que en ciertos momentos (en concreto en octubre de 1850) hubo falta de entendimiento entre el legítimo dueño de los ingresos, el Ayuntamiento, y los encargados de administrar el dinero, la Junta de Cárceles (véase AV, Corregimiento, secc. 2, leg. 48, nº 2).

⁶⁰⁰ Ley de Prisiones de 28 de julio de 1849.

Fig. 6.15: GANANCIAS OBTENIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE JÓVENES (1849)
(en reales de vellón y maravedís)

MES	Nº DE JÓVENES (media)	TALLER DE SILLERÍA		TOTAL GASTOS dept. de jóvenes*	SALDO (positivo o negativo)
		Nº asientos confeccionados	Ganancias obtenidas		
Marzo	36,2	371.5	1839 08	~1403 08	+
Abril	35,6	331.0	1659 00	715 08	+
Mayo	37,3	521.0	2572 17	989 21	+
Junio	49,8	474.5	2268 00	2160 00	+
Julio	47,6	210.0	705 08	639 13	+
Agosto	58,4	155.0	521 08	613 00	-
Septiembre	48,9	160.0	1668 17	6255 20	-
Octubre	52,2	537.0	2663 00	1001 02	+
Noviembre	48,4	610.0	3020 17	642 12	+
Diciembre	45,4	590.0	2869 17	8022 26	-

* Los gastos incluyen los sueldos a los empleados del departamento, las raciones diarias, el pago a los jóvenes que salen del establecimiento (lo acumulado por realizar asientos), más otros gastos ocasionales (compra de ropa, reparaciones, etc.).

Fuente: elaboración propia a partir de diversa documentación del AV (especialmente Contaduría, 2-376-1).

6.8. CIERRE Y BALANCE DE LA CÁRCEL DE JÓVENES DE LA SOCIEDAD FILANTRÓPICA

El cierre o cese del departamento es difícil de concretar con precisión; la falta de fuentes primarias que aporten algún dato sobre el tema, sumada a la incongruencia entre las fuentes secundarias, hace de ello una labor difícil.

Se cuenta con algunos testimonios que dan fe de que la separación entre adultos y jóvenes en las cárceles madrileñas ya no era respetada en el año 1845. El regidor comisario de la Cárcel de Corte, José María Alós, en un oficio del mes de abril de dicho año, se quejaba del estado repugnante de la Cárcel de Corte, de las mezclas de detenidos, rematados e incluso jóvenes, señalando la necesidad de una nueva cárcel.⁶⁰¹ El hecho de que desde el año 1843 la Sociedad Filantrópica que había erigido el departamento se disolviera prácticamente en su totalidad, explicaría la mengua en la vigilancia y preocupación por los jóvenes delincuentes tanto dentro del departamento como en los otros centros de reclusión madrileños.

⁶⁰¹ AV, Secretaría, secc. 4, leg. 105, nº 21.

Probablemente la Cárcel de Jóvenes fundada inicialmente por la Sociedad Filantrópica se mantuvo en su ubicación original (en el edificio anexo a la Cárcel de Villa) hasta principios de 1848, fecha en la que seguramente se llevó a efecto el derribo del departamento, coincidiendo con las importantes obras de remodelación que se hicieron en la Cárcel de Villa en ese año.⁶⁰²

Fernando J. Burillo tilda claramente de fracaso la experiencia de la primera cárcel de jóvenes madrileña, basándose no en documentación de archivo –a la que parece no haber recurrido–, sino en las referencias que del funcionamiento de la misma hicieron autores coetáneos o posteriores.⁶⁰³ Sin embargo, no concreta a qué se refiere al aludir a “fracaso”, indicando simplemente que es atribuible al sistema celular aplicado, el cual era combatido fuertemente por Montesinos, que en aquellos momentos contaba con grandes apoyos políticos. Para hablar de fracaso, Burillo se basa, además del posicionamiento de Montesinos y del respaldo con que contaba, en las afirmaciones del jurista y político José Posada Herrera –indica que era crítico con la gestión de la Sociedad Filantrópica– y también en el tono peyorativo que utilizó el marqués de la Vega de Armijo en 1868 aludiendo a una experiencia celular llevada a cabo en un presidio madrileño, que Burillo atribuye a la Cárcel de Jóvenes que hemos estudiado. Las referencias negativas de estos dos autores en las que se basa son, sin embargo, malinterpretaciones del propio Burillo, pues ni uno ni otro descalifican la experiencia, sino todo lo contrario.⁶⁰⁴

⁶⁰² En junio de 1847 se mandó derribar, por decreto, el departamento de jóvenes, de manera que el espacio que ocupaba pasó a manos de una empresa de teatro para establecer en él un taller de pintura (AV, Corregimiento, secc. 2, leg. 209, nº 12). Contamos con la enumeración de presos jóvenes del año 1847 hasta el mes de diciembre, por eso creemos probable que su derribo no se efectuara hasta el año siguiente, y siempre antes del mes de diciembre de 1848, pues en esa fecha ya contamos otra vez con listas de presos jóvenes (AV, Contaduría, secc. 2, leg. 374, nº 1; secc. 3, leg. 54, nº 2 y leg. 375, nº 2; secc. 4, leg. 380, nº 3). Sin embargo, podría ser que ya desde el año 1844 (o incluso a finales del año 43) el departamento de jóvenes dejara de funcionar en la ubicación dada por la Sociedad Filantrópica, y pasaran a ocupar los desvanes del Saladero –lugar en que habían estado recluidas las mujeres–, pasando un buen tiempo sin maestro de primeras letras y dedicados a empajar sillas o a doblar sobres de cartas; así lo afirma Roberto Robert en *El saladero de Madrid. Su historia. Sus costumbres. Su estadística. Su organización*, Barcelona, Impr. López Bernagosi, 1863, pp. 170-171.

⁶⁰³ En la obra *El nacimiento de la pena privativa de libertad* (Madrid, Edersa, 1999), a la que hemos aludido en varias ocasiones, Burillo no hace referencia a documentación de archivo, aunque sí apreciamos un manejo serio de la legislación de la época, que sin duda da referencias reales sobre lo realizado y sobre lo que se deseaba realizar o implantar desde las altas instancias públicas de poder.

⁶⁰⁴ En su obra *El nacimiento...*, op. cit., Burillo indica que Posada Herrera, en las lecciones de administración impartidas en 1843, presenta una opinión fuertemente negativa de la labor realizada por la Sociedad Filantrópica. Sin embargo, hay más elementos de halago que de crítica, como se puede apreciar en las citas siguientes, extraídas directamente de la obra de Posada Herrera (*Lecciones de administración*, Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública, 1978, 3 vols.): “La separación de los jóvenes en la cárcel del Saladero, es ya un paso en el camino de la reforma carcelaria, y son altamente merecedores de elogio cuantos han contribuido á ella” (vol. II, p. 34). Más adelante, y matizando, dirá: “No se crea por esto que intento yo rebajar los esfuerzos de la sociedad

Creemos que para hacer un balance un tanto riguroso conveniente matizar los términos. Para empezar, es preciso distinguir dos períodos con relación a esta primera Cárcel de Jóvenes implantada en España: la que va desde su fundación, a principios de 1840, hasta finales de 1843, y a partir de esa fecha y hasta 1848, año en que se crea el nuevo departamento de jóvenes dentro de la Cárcel de Villa, como un departamento más. La fecha que ponemos de eje entre los dos períodos es coincidente con la fecha de disgregación –aunque no absoluta– de la Sociedad Filantrópica que había auspiciado la experiencia; sin duda, consideramos que la desatención y la falta de autoridad de ésta en los asuntos relativos a la Cárcel hicieron que su trayectoria fuera perdiendo el carácter moralizador o correccional que inicialmente tenía, por una concepción más arcaica próxima a un enfoque retribucionista y utilitarista (de ahí la explotación de los talleres de la Cárcel en detrimento de la industria libre, como hemos apuntado).

encargada de arreglar en esta corte el sistema carcelario, la cual ha establecido en la cárcel del Saladero una separación para los jóvenes; nada de eso, antes al contrario, este ha sido un progreso, pero un progreso que los autores no pueden mirar como el término de la reforma” (vol. II, p. 43). En la página 73 vuelve a reiterar el halago (“*la nueva asociación de cárceles que ha nacido en esta época, que ha producido resultados de tanta importancia como el establecimiento de la casa de corrección de jóvenes, que es de mucha trascendencia*); no se aprecia, como afirma Burillo, que Posada Herrera fuera uno de los “más acerados críticos” de la Sociedad Filantrópica. Siguiendo con las malinterpretaciones, Burillo hace alusión a las siguientes palabras del marqués de la Vega de Armijo, pronunciadas en 1868, indicando que cuando habla de Madrid hace referencia a la Cárcel de Jóvenes: “*mezquino ensayo hecho en Madrid y Valencia, en edificios por cierto bien poco á propósito, y en donde el aislamiento de noche se cifraba en unas tablas, y el trabajo de día era en comun*” (BURILLO ALBACETE, F.J.: *El nacimiento...*, op. cit., p. 184). Sin embargo, dichas palabras no pueden aludir a la Cárcel de Jóvenes, puesto que en el mismo párrafo, y siguiendo el original, el autor sigue diciendo “[esto] *ha sido cuanto de algunos años acá se ha hecho para mejorar el estado vergonzoso de nuestras prisiones, desapareciendo al poco tiempo el presidio de Madrid, á pesar de haberse instalado con el pomposo nombre de modelo.*” (AGUILAR y CORREA, A.: “Necesidad y urgencia de mejorar el sistema carcelario y penitenciario en España”, en *Discursos de recepción y de contestación leídos ante la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, al dar posesión de sus plazas a los individuos de número de la misma. 1860-1875*, Madrid, 1875, vol. I, p. 213). Así pues, parece más claro pensar que la experiencia a la que hace referencia el marqués de la Vega de Armijo se realizó en el presidio modelo madrileño instalado en la calle Barquillo, de muy poca trascendencia; el ensayo valenciano seguramente hace referencia al que probó Montesinos y que ciertamente está consignado de fracaso (véase BOIX, V.: *Sistema penitenciario del presidio correccional de Valencia*, Valencia, Impr. del Presidio, 1850, pp. 121-122). Todavía nos reafirmamos más en nuestra tesis cuando observamos que, a continuación del párrafo citado, el autor –Vega de Armijo– alude al malogrado proyecto de casa de reclusión de jóvenes aprobado en 1860 y abortado por problemas reglamentarios (de ello hemos hablado en el apartado 4.2 del capítulo 4); el hecho de que no establezca conexión de ningún tipo entre ambos proyectos, hablando como si de experiencias completamente distintas se tratase, estando las dos, sin embargo, destinadas a reclusos de corta edad, nos corrobora que no podía hacer referencia a la Cárcel para muchachos impulsada por la Sociedad Filantrópica. Rafael Salillas hace alusión al mismo párrafo del marqués de la Vega de Armijo analizado por Burillo, y lo relaciona claramente con el presidio modelo madrileño (vid. SALILLAS, R.: *La vida penal en España*, Pamplona, Jiménez Gil Editor, 1999, pp. 400-401).

El primer período tampoco lo podemos considerar de auténtico éxito, por cuanto muchos de los inconvenientes con que inicialmente se toparon no fueron posibles de erradicar o neutralizar (brevedad de las penas, etc.). Sin duda, fue un acierto y un gran avance el considerar a los jóvenes necesitados de un tratamiento diferenciador, y sólo el hecho de separarlos de los adultos ya lo consideramos un gran punto a favor. El sistema seguido, en cuanto a disciplina interior, escuela y trabajo, tampoco dudamos de su efectividad; más difícil es valorar si los jóvenes realmente salían “reconvertidos” interiormente (con mayores aprendizajes en cuanto a lectura, escritura y conocimiento de un oficio, seguramente, pero eso es diferente a considerar que los jóvenes no reincidían en el delito, es decir, salían convertidos en “buenos ciudadanos” según lo entendían los intelectuales de entonces).

Nosotros, si hablamos de fracaso, lo haremos en términos más matizados, y en todo caso hablamos de una experiencia que no pudo materializarse al cien por cien, por falta de tiempo para introducir las mejoras en los errores que iban evidenciándose.

Sin duda, no ayudó a que la experiencia prosperara del todo el hecho de que su mayor impulsor y defensor, Ramón de la Sagra, abandonara en cierta medida el proyecto; férreo defensor del sistema radical de Filadelfia (que implicaba reclusión individual día y noche, con trabajo individual en la propia celda), y pese a que ello no fue posible aplicarlo en Madrid por la falta de un edificio adecuado, pasaría luego a defender un sistema mucho más suave, el de clasificación que estaba aplicando Montesinos en su presidio valenciano, y al que se trasladó para conocer de cerca. La Cárcel de Madrid quedaría, por tanto, sin líder ideológico, o en todo caso, con graves incompatibilidades en cuanto al sentido que había que dar a la experiencia, hecho que llevaría a que la Cárcel funcionara como inicialmente se había programado, sin introducir mejoras y recayendo en las viejas rutinas.

Posada Herrera, en 1843, y el marqués de la Vega de Armijo, en 1868, aplauden tímidamente lo realizado;⁶⁰⁵ la Sociedad Económica Matritense, en 1876, considerará una lástima que la Sociedad se disolviera, por los avances alcanzados en materia de penitenciaría de jóvenes;⁶⁰⁶ Fermín Hernández Iglesias, al hablar de la Cárcel de Jóvenes de Madrid en su obra de 1876, utilizará los términos siguientes: *“la historia de este importante establecimiento, su buena organización y los brillantes resultados que*

⁶⁰⁵ Véanse los textos citados de la nota anterior.

⁶⁰⁶ Esta afirmación aparecerá en un informe de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País emitido sobre el proyecto de establecimiento de penitenciaría de jóvenes ideado por Francisco Lastres en 1876; el informe se halla reproducido en la *Revista de beneficencia, sanidad y establecimientos penales*, nº 1 y 2. La referencia a la Sociedad Filantrópica aparece en el nº 2 (31/3/1876), p. 30.

produjo".⁶⁰⁷ Creemos que no erramos, pues, al considerar la experiencia como buena, pero truncada en el tiempo.

6.9. EL PEREGRINAJE DEL DEPARTAMENTO DE JÓVENES

En el apartado anterior decíamos que la Cárcel de Jóvenes abandonó su ubicación original probablemente a partir de 1848, tras las obras que se realizaron en la Cárcel de Villa y que modificaron toda su estructura interna.

Tras el derribo del departamento, los jóvenes fueron probablemente reabsorbidos por la Cárcel de Villa, pues el cierre de la Cárcel de Corte se preveía cercano debido al estado ruinoso que presentaba.⁶⁰⁸ Con prontitud, la nueva Junta Auxiliar de Cárceles creada en 1848⁶⁰⁹ vería necesario que esos jóvenes no quedaran mezclados con el resto de reclusos, y por ello es probable que, ya en las fechas del traslado o poco después, dentro de la Cárcel de Villa se estableciera un departamento aparte para ellos; lo que también es muy probable es que ese departamento provisional no fuera del todo estanco, pues las necesidades de recolocación de los presos adultos –por las obras y por la agregación de los presos de la Cárcel de Corte– harían difícil aislar completamente a los jóvenes del resto de reclusos. Lo que sí es cierto es que, una vez hechas las remodelaciones de la Cárcel, un dormitorio y una sala de trabajo fueron ideadas y destinadas exclusivamente para ellos en la planta baja del edificio. La aprobación, en julio de 1849, de la Ley de Prisiones, que establecía la obligatoriedad de separación entre los menores de 18 años y el resto de reclusos, influiría poderosamente para marcar esta separación.⁶¹⁰

⁶⁰⁷ HERNÁNDEZ IGLESIAS, F.: *La beneficencia en España*, Madrid, Establ. tipográf. de Manuel Minuesa, 1876, vol. I, p. 372.

⁶⁰⁸ La Cárcel de Corte se trasladó definitivamente al Saladero en torno al mes de marzo de 1851; un documento fechado a principios del mes de diciembre de 1850, alude a la urgencia del traslado, por haberse realizado ya la enajenación del edificio, y otros documentos de marzo de 1851 dan a entender que la unificación definitiva ya se había producido o estaba a punto de producirse (AV, Corregimiento, secc. 2, leg. 84, nº 91 y secc. 2, leg. 244, nº 30; Contaduría, secc. 1, leg. 932, nº 14). Diversos autores –por ejemplo, Pedro Trinidad y Pablo de Fuenmayor– aluden a fechas diferentes (año 1846 y 1847, respectivamente) probablemente porque se producirían importantes trasposos de presos de una a otra antes de la fecha señalada como cierre definitivo.

⁶⁰⁹ Véase la nota 533, del capítulo anterior.

⁶¹⁰ En un documento hallado en el Archivo de la Villa se indica que, a raíz de la Ley de Prisiones y de la creación de la Junta Auxiliar de Prisiones, se creó un departamento de jóvenes, con escuela para hombres y costurero para mujeres, llevado por la hermandad de la doctrina Cristiana con la idea de moralizar e instruir. El documento en cuestión lleva por título "Memoria y documentación hallada de las diferentes cárceles que han existido", constituyendo un informe fechado el 20 de noviembre de 1860 por Miguel Clavero y Gómez, donde explica cómo se hallaban las cárceles antes de la Ley de 1849, y cómo cambiaron a partir de la misma (se halla en AV, Secretaría, secc. 1, leg. 92, nº 17). Explica los trabajos de recuperación de documentación sobre cárceles realizado por una comisión de la que ha formado parte; dicha recuperación se tradujo en la encuadernación de 266 volúmenes, de los cuales seis hacían referencia a jóvenes, y abarcaban desde 1840 hasta 1851. Lamentablemente, la

Pero su funcionamiento debió de ser deficiente –o simplemente la Cárcel quedó desbordada– hecho que impulsó los deseos de crear otra cárcel de jóvenes en edificio separado.⁶¹¹ La comisión designada para buscar un edificio adecuado eligió la *Casa de Pabellones*, que en otro tiempo ya había sido escogida para el mismo fin.⁶¹² El deterioro de esta casa hacían necesarias obras de importancia, que finalmente no se llegaron a efectuar precisamente por problemas económicos;⁶¹³ la solución a la necesidad de separar los jóvenes (y las mujeres) de la Cárcel de Villa vino de la mano de la ocupación de otros edificios que precisaban de menos inversión: los reclusos de menos edad pasaron a ocupar, desde 1852, la nueva “Cárcel de detenidos, vagos y jóvenes” establecida en el edificio que había sido *presidio modelo*, situado en una conocida calle madrileña.⁶¹⁴ Pero poco había de durar en este nuevo lugar; las quejas de los vecinos

localización de estos volúmenes ha sido imposible. Un artículo de Vicente Gurrea Crespo (“El Saladero, cárcel de Villa”, *Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios*, nº 30, 1947) alude también a esta magna obra; indica, sin embargo, que el trabajo fue realizado en 1870 y que constaba de 265 tomos, pero lo más probable es que se trate de dos pequeños errores, y que se refiera a la misma obra.

⁶¹¹ En abril de 1850 surgía en el seno de la Junta Carcelaria, presidida por el jefe superior político, la idea de establecer una cárcel exclusiva para jóvenes. Concretando, consideraban necesario colocar a jóvenes y mujeres en un edificio distinto del que en aquel momento ocupaban (la Cárcel de Villa), por los inconvenientes que ello suponía. Esta necesidad de separación también se presentaba como adecuada para poder ampliar la Cárcel de Villa, en la que en aquellos momentos se estaban realizando obras, y para poder cumplir con la Ley de prisiones de 1849, que obligaba a la separación por sexos y edades en las cárceles. Véase AV, Corregimiento, secc. 2, leg. 84, nº 91 y secc. 2, leg. 262, nº 2; Secretaría, secc. 4, leg. 105, nº 56.

⁶¹² Véase capítulo 4, nota 412. En esta ocasión, la casa fue reconocida por Aníbal Álvarez, arquitecto que había formado parte de la Sociedad Filantrópica de 1840. Se pretendía destinar la parte más exterior (la que daba a la calle de Toledo) a las mujeres y, la más interior, a los jóvenes. El edificio contaba con la ventaja de que había sido construido para cárcel, siendo en realidad dos edificios separados totalmente, razón que lo hacía idóneo para los fines que se pretendían. También reunía la ventaja de que se encontraba ubicado en las afueras de la villa. El único inconveniente palpable era el deterioro en que había caído por su desuso y descuido, que hacía necesarias obras de habilitación. (AV, Corregimiento, secc. 2, leg. 84, nº 91).

⁶¹³ Por la imposibilidad de reformar todo el edificio, dados los elevados costes que supondría, la Junta de Cárceles pensó inicialmente en habilitar sólo la parte destinada a jóvenes, para lo cual se había estimado un gasto de 150.161 reales. En septiembre de ese mismo año (1850), se llegó al acuerdo de que el regidor comisario de cárceles lo sería también de la cárcel nueva, y que el edificio de Pabellones seguiría siendo de titularidad de la municipalidad pese a la cesión del mismo a la Junta de Cárceles. La negativa del Ayuntamiento a hacerse cargo de los gastos de habilitación del edificio sería uno de los motivos por los cuales no llegó a término el proyecto. (AV, Secretaría, secc. 4, leg. 105, nº 56).

⁶¹⁴ AV, Corregimiento, secc. 2, leg. 84, nº 91. Conviene consignar aquí que, antes del traslado al presidio, los presos jóvenes se hallaban, hasta mediados de 1851, en otro local situado en la calle Atocha; en mayo de ese año tenemos constancia de que esta Cárcel para jóvenes tuvo que ser desalojada a causa del hundimiento de la buhardilla. Este edificio (el de la calle Atocha) presentaba serias deficiencias estructurales, pues la amenaza de ruina de dicha casa ya había sido anunciada en otras ocasiones, como se deduce de un oficio escrito en ese mes de mayo (AV, Corregimiento, secc. 2, leg. 244, nº 32). Desconocemos la fecha del traslado de los jóvenes del Saladero hasta esa casa de la calle Atocha; lo cierto es que no pudo producirse antes de 1850, pues de ese año tenemos referencias que sitúan la Cárcel de Jóvenes en el edificio del Saladero, donde estaba ubicada la Cárcel

harían mella, y la descoordinación entre los responsables políticos harían necesaria una reconsideración de este nuevo espacio penitenciario para jóvenes.⁶¹⁵

Así que, como si la Cárcel de Villa ofreciera algún tipo de atracción, a partir del año 1854 la Cárcel de Villa vuelve a ser el escenario único de reclusión madrileño para todo tipo de jóvenes,⁶¹⁶ creándose el que pasaría a llamarse “departamento de micos”, amplia y merecidamente desacreditado por su mal funcionamiento;⁶¹⁷ ahí permanecieron los menores hasta el derribo de la Cárcel de Villa, que se produciría a finales de siglo.

Entre tanto, se volverían a repetir los intentos de erigir una cárcel exclusiva para jóvenes y el de crear una casa de corrección desvinculada del ramo penitenciario; nos referimos a las iniciativas del marqués de la Vega de Armijo y de Francisco Lastres, en 1859 y 1875 respectivamente, de las que hemos hablado en el capítulo 4.

de Villa. También es posible que el inmueble de la calle Atocha lo ocuparan sólo un determinado tipo de jóvenes (por ejemplo, los sentenciados) y que la Cárcel de Villa acogiera los detenidos a la espera de sentencia.

⁶¹⁵ La nueva “Cárcel de detenidos, vagos y jóvenes” se hallaba en uno de los mejores barrios de la ciudad (entre las calles Barquillo y Almirante), y los vecinos consideraban inadecuada su ubicación en dicho lugar; temían, asimismo, por la posibilidad de que en el presidio se generasen focos de cólera (AV, Corregimiento, secc. 2, leg. 54, nº 30). Por otro lado, la eficacia y utilidad de la Cárcel de Jóvenes quedaba nuevamente en entredicho, no sólo por los pocos talleres que existían, sino también por el problema de la corta estancia de los jóvenes en el mismo: la mayoría eran derivados al presidio de Alcalá de Henares una vez sentenciados (véase Comunicación con fecha 30 de agosto de 1853 del Director General al Ministro de Gobernación, reproducida por CADALSO y MANZANO, F.: *Instituciones penitenciarias y similares en España*, Madrid, José Góngora, 1922, p. 33). Asimismo, la Junta de Cárcels había observado la inoperancia de dicha Cárcel de Jóvenes, pues jóvenes reclusos (detenidos y sentenciados) los había distribuidos en los diversos establecimientos penitenciarios de la capital, y no sólo en este.

⁶¹⁶ Habría que señalar que, al parecer, siempre hubo jóvenes en esta Cárcel, si bien no era el espacio penitenciario único ni preferente para ellos.

⁶¹⁷ Las buhardillas, espacio que ocuparon los jóvenes dentro de la Cárcel de Villa, tenían tragaluces que permitían a los jóvenes comunicarse con las personas de la calle, así como otros tragaluces que les comunicaban con los patios de los adultos, circunstancia que era utilizada por los criminales y delincuentes adultos consagrados para recurrir a ellos –los jóvenes– en caso de necesitar determinadas ayudas en sus estafas, robos y otro tipo de actos delictivos. La comunicación de estos jóvenes con los adultos era, pues, diaria y perniciosa. Existe amplia literatura que aborda el estudio de este “departamento de micos”; véase la bibliografía citada en la nota 456 (especialmente las obras de F. M. Morales, J. de Ramón Laca, R. Robert y C. Tressera).